

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Educación

Maestría en Investigación en Educación

Efectos de la LOEI, durante el período 2011-2020, en los procesos de evaluación de la educación musical en el Conservatorio Nacional de Música

Erika Paulina Aguirre Cruz

Tutora: Lorena Balseca Córdova

Quito, 2024

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra	
	No comercial	
	Sin obras derivadas	

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Erika Paulina Aguirre Cruz, autora del trabajo titulado “Efectos de la LOEI, durante el período 2011-2020, en los procesos de evaluación de la educación musical en el Conservatorio Nacional de Música”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Investigación en Educación en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

23 de octubre de 2024

Firma: _____

Resumen

Los cambios vividos en Ecuador a partir del año 2008, con la aprobación de la nueva Constitución de la República, generaron un gran impacto a nivel nacional. En este contexto, se aprueba la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en el año 2011; esta investigación se propuso conocer los efectos de la implementación de la LOEI de 2011 en los procesos de evaluación de la educación musical en el Conservatorio Nacional de Música en el período 2011-2020. Para ello, se llevó a cabo una descripción de las leyes, normativas, reformas y acuerdos dirigidos a la educación musical especialista. La metodología usada fue cualitativa, a través de un estudio caso, y se usó técnicas tales como: revisión documental, entrevista, grupo focal y triangulación de fuentes. Es una metodología cualitativa basada en un grupo de discusión y luego se realizó un análisis temático acerca de las respuestas obtenidas sobre el proceso de evaluación. Los resultados logrados mostraron inconformidad, especialmente por el lado de los docentes y estudiantes quienes no han encontrado efectos positivos en los procesos de evaluación implementados por la LOEI. Mientras que la autoridad y administrativo sí creen que existen efectos positivos, pero no en el aspecto evaluativo, al cual consideran inadecuado para la educación musical, y esto se debe principalmente a que las normativas aplicadas no son apropiadas.

Palabras clave: educación musical, evaluación musical, proceso de evaluación, ley, conservatorios, estudio de caso

Este trabajo se lo dedico a mi familia, a mis queridos padres, René y Consuelo, quienes siempre están apoyándome en todas mis decisiones. Gracias a su amor y comprensión soy la persona que soy. A mi pareja que también es mi familia, gracias por todo el apoyo.

Los amo muchísimo y este nuevo logro se los dedico a ustedes.

Agradecimientos

Agradezco a mi familia, a mi pareja, a mi tutora Lorena por su guía durante este arduo proceso. Así mismo quiero reconocer a todos los docentes, estudiantes, autoridades y administrativos que colaboraron en mi investigación, les quedo infinitamente agradecida por su maravilloso apoyo.

Tabla de contenidos

Figuras y tablas.....	13
Introducción.....	15
Capítulo primero: La educación musical y sus procesos de evaluación.....	19
1. Educación musical.....	19
1.1. Aproximación al término educación musical	19
1.2. Antología de la educación musical	21
1.2.1. Antología de la educación musical en América Latina	21
1.2.2. Antología de la educación musical en Ecuador	25
1.3. Recorrido histórico de la normativa aplicada a la educación musical en Ecuador	30
2. Proceso de evaluación musical	36
2.1. La evaluación en la música	36
2.2. ¿Cómo se evalúa en la música?	38
2.3. Dificultades del proceso de evaluación musical	42
2.4. Procesos de evaluación musical en Ecuador según la Acuerdo n.º 00065	46
Capítulo segundo: Propuestas de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el proceso de evaluación de la educación musical.....	49
1. Aproximación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en Ecuador	49
2.1 Acercamiento a la educación musical en la LOES (2010)	50
2.2 Instructivo para la Evaluación Estudiantil	51
1.2 Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00065-A y la implementación del nuevo currículo académico para Colegios de Arte.....	54
Capítulo tercero: Presentación del caso de estudio	59
1. Caso de estudio.....	59
1.1. Procesos de evaluación musical en el Conservatorio Nacional de Música de la ciudad de Quito.....	59
2.2.1 Criterios de evaluación en el CNM.....	59
2.2.2 Los instrumentos de evaluación usados en el CNM	61
2. Enfoque metodológico de la investigación.....	65
3. Diseño de instrumentos de investigación	65
3.1. Diseño de grupo focal de docentes	66

3.2.	Diseño de grupo focal de estudiantes.....	67
3.3.	Diseño de entrevistas	68
	Capítulo cuarto: Resultados y discusión de la información recolectada	71
1.	Diferencias entre las normativas y reglamentos pre LOEI y post LOEI	71
2.	Resultados de los instrumentos de investigación	73
2.1.	Resultados del grupo focal de docentes	73
2.1.1.	Conclusión del foro de docentes	76
2.2.	Resultados del grupo focal de estudiantes	76
2.2.1.	Conclusión del foro de estudiantes	80
2.3.	Resultados de la percepción del punto de vista de los entrevistados	80
2.3.1.	Conclusión de las entrevistas	85
3.	Discusión de resultados	85
	Conclusiones y recomendaciones.....	89
	Lista de referencias.....	93
	Anexos.....	97
	Anexo 1: Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00065-A.....	97
	Anexo 2: Guion de grupo focal de docentes.....	103
	Anexo 3: Guion de grupo focal de estudiantes.....	105
	Anexo 4: Guion de grupo focal de autoridades y administrativos	107
	Anexo 5: Rúbrica provisional Área de Piano y Arpa	109
	Anexo 6: Rúbrica Parcial del Área de Lenguaje Musical	110
	Anexo 7: Rúbrica audiciones de grado y exámenes del Área de Vientos	111
	Anexo 8: Rúbrica de Evaluación parcial Materia de Teatro del Área de canto	112
	Anexo 9: Rúbrica Área de Canto.....	113
	Anexo 10: Rúbrica quimestral Área de Percusión.....	114
	Anexo 11: Rúbrica parcial Área de Cuerdas	115
	Anexo 12: Rúbrica del Área de Coros.....	116
	Anexo 13: Rúbrica del Área de Agrupaciones	117

Figuras y tablas

Figura 1. Modelos didácticos en educación musical	20
Figura 2. Proceso ideal de evaluación musical propuesta de McPherson y Schubert	40
Figura 3. Traducción de la figura 2.	41
Figura 4. Ejercicio melódico. Audioperceptiva.....	43
Figura 5. Ejercicio melódico de Solfeo. Nivel medio. Texto de 3º Media.....	43
Figura 6. Ejercicio melódico de Solfeo. Nivel Superior.....	44
Figura 7. Ejercicio de Armonía con resolución. Nivel Bachillerato. Imagen de Recursos Musicales.....	44
Figura 8. Niveles de educación del SNE. Imagen del Instructivo de evaluación de estudiantes	52
Tabla 1 Aspectos comunes de los procesos de evaluación en un conservatorio	41
Tabla 2 Escala de calificación del SNE.....	46
Tabla 3 Procesos de evaluación según el Instructivo de evaluación de estudiantes.....	52
Tabla 4 Cuadro de los parámetros de evaluación del Nivel Básico Elemental	60
Tabla 5 Cuadro de los parámetros de evaluación del Nivel Básico Medio y Superior ..	60
Tabla 6 Cuadro de los parámetros de evaluación del Nivel Bachillerato.....	61
Tabla 7 Elementos de una rúbrica de evaluación	62
Tabla 8 Descripción de las rúbricas usadas en el CNM	63
Tabla 9 Cuadro descriptivo de las reformas pre y post LOEI	71

Introducción

Durante la presidencia de Rafael Correa, se implementan varios ajustes en la educación, uno de estos cambios es la articulación de dos sistemas de educación, entre ellos el Sistema Nacional de Educación (SNE), en donde se adscriben todas las instituciones de nivel bachillerato del país, incluyendo los conservatorios, separando así a los conservatorios en bachillerato y superior.

El 11 de noviembre de 2020 en el marco de la sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la Asamblea Nacional, varios representantes de los conservatorios del país, plantearon sus posiciones sobre las desventajas de ser considerados colegios de arte y los procesos de evaluación que se utilizan, argumentando que “el cambio de denominación de conservatorios a colegios de artes afectó su identidad, puesto que las autoridades del Ministerio de Educación les otorgan el mismo trato que cualquier otra institución educativa de nivel medio, inclusive en temas relacionados con la capacitación continua de los maestros”, en cuanto a la evaluación mencionan “no podemos continuar con un sistema de evaluación que se utiliza para perseguir a los maestros, pues los procesos deben estar acorde con el profesionalismo de los maestros y esos resultados de ninguna manera deben ser para casos de recategorización y ascensos”(Diario Crónica 2020).

Con este antecedente, surge la interrogante de esta investigación ¿cuáles son los efectos de la LOEI en los procesos de evaluación del Conservatorio Nacional de Música? Para ello, se planteó como objetivo principal conocer los efectos de la implementación de las reformas de la LOEI en los procesos de evaluación de la educación musical en el Conservatorio Nacional de Música durante el período 2011-2020.

En Ecuador, con la Disposición Transitoria Décima Novena del Reglamento a la LOEI (2012), los conservatorios se convierten en colegio de artes; el CNM empieza a llamarse Colegio de Artes Conservatorio Nacional de Música, entendiendo así, que serían considerados a la par que un colegio de educación regular, incluyendo sus procesos de evaluación, sin considerar sus diferencias y necesidades particulares en la parte evaluativa.

A partir del año lectivo 2012-2013 en el régimen de Sierra [...] los conservatorios u otros establecimientos educativos que imparten formación en música y/o en otras artes solo hasta el nivel de Bachillerato pasarán a llamarse Colegios de Artes, y continuarán bajo la

rectoría del Ministerio de Educación, por lo que deberán sujetarse a la normativa que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. (EC 2015)

En el primer capítulo, se intenta explicar dos conceptos básicos para esta investigación. Primero se discernirá entre la educación musical en la escuela regular y la educación musical especializada; así mismo, se busca comprender la importancia de la evaluación musical y lo distinta que puede llegar a ser de la educación regular.

“La enseñanza y el aprendizaje musical han sido abordados mediante diferentes formas, métodos y estrategias, pero sería difícil hallar un norte para establecer un modelo pedagógico para la enseñanza de la música. Son varios los autores que han trabajado este aspecto” (Gamboa 2016, 212). Tomando en cuenta lo que menciona Gamboa, es difícil tener una guía clara y única sobre cómo enseñar música, lo mismo sucede con la evaluación. Al ser la enseñanza de música algo totalmente diferente a la enseñanza regular necesita de sus propias reglas y metodologías. Además, para finalizar el primer capítulo se hará un breve recorrido de las leyes aplicadas en la educación musical.

Con este precedente, se da paso al capítulo segundo en el cual se tratará sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural y los distintos instructivos y normativas aplicadas en el CNM.

El CNM, a partir del 2011, cambia su estructura académica de semestres a años lectivos, los niveles de enseñanza van de Inicial, Técnico y Tecnológico a Básico elemental, medio, superior y Bachillerato, igual a la estructura de una institución del SNE. En el 2015 se separa al Conservatorio Nacional de Música (CNM) del Conservatorio Superior Nacional de Música (CSNM), y este pasa a ser regulado los organismos del Sistema de Educación Superior, SES (EC 2010).

Al regirse el CNM a las normativas del SNE experimenta otro cambio como es el otorgar tres oportunidades a los estudiantes para aprobar el año escolar. Con el Acuerdo 00065 (2015) y el Instructivo para normar la gestión administrativa y académica de los colegios de arte (2017), si bien están dedicados a los conservatorios, todavía no consideran las particularidades propias de la educación musical, especialmente en la parte evaluativa y de oportunidades.

En el capítulo tercero se da una explicación de la metodología usada en esta investigación, al ser de tipo cualitativo y descriptivo, basado en un estudio de caso, las técnicas e instrumentos usados para la recolección de datos fueron entrevistas y grupos focales. Finalmente, se habla sobre el caso de estudio que es el CNM y sus procesos de

evaluación. A través de tablas se intenta explicar la importancia de una evaluación especial para los conservatorios y cómo el CNM usa las rúbricas en cada área académica para organizar la evaluación de las materias.

Por último, en el capítulo cuarto, se tiene los resultados de las entrevistas y grupos focales, explicando que los resultados son descriptivos y no de análisis, por esta razón, lo que se muestra es la opinión directa de los participantes.

Esta investigación arrojó varias conclusiones entre lo más destacado se puede mencionar que los docentes consideran necesaria la reforma de las normativas actuales, en la que se considere las particularidades educativas y evaluativas de los conservatorios, para así poder brindar una educación de calidad.

Capítulo primero

La educación musical y sus procesos de evaluación

1. Educación musical

1.1. Aproximación al término educación musical

El término ‘educación musical’ suele ser utilizado para la materia del programa curricular de las escuelas, este fenómeno se extiende de manera global, debido a que la educación musical, desde la época de los griegos fue entendida como un pilar fundamental para formar íntegramente a los seres humanos. Con el paso de los siglos, la importancia que se le daba a la educación musical fue decayendo, y al confundir la materia con la carrera musical, ha llevado a que las mismas autoridades no brinden la importancia necesaria a la educación musical formal, ya que no la ven como una profesión sino como una materia complementaria.

Desde tiempos antiguos la música ha estado presente en la vida de las civilizaciones en sus épocas de mayor auge, como en China, India y Grecia, donde era considerada como valor humano de primer orden y la cual ocupaba un lugar importante en el desarrollo y en la conducción de los pueblos (Willems, 1994). La música en conjunto con otras disciplinas era elemento necesario para la integridad del hombre, desde el hombre corriente hasta el gobernante, puesto que el valor innegable de la música lo hacía un mejor ser y podía gobernar con mayor sabiduría y justicia. (Gamboa 2011, 212)

Muñoz (1976) explica las diferencias que existen entre la educación musical regular y la educación musical formal. La primera parte de un programa de estudios y es una materia que ayuda a la formación integral de los niños; mientras que la segunda, es parte de una carrera profesional que busca desarrollar el talento musical de los niños.

Si hablamos de la educación musical en el segundo sentido, la podemos definir como un proceso dinámico que busca el desarrollo holístico del individuo a través de la participación activa en experiencias musicales que abarcan la escucha, la interpretación, la composición y la apreciación. Este proceso tiene como objetivo cultivar el entendimiento de la música, fomentar habilidades musicales y promover la expresión creativa, contribuyendo así al crecimiento personal y al enriquecimiento cultural del individuo. Asprilla (2015) agrega que la educación musical en conservatorios enriquece

la experiencia personal del estudiante, ya que al ser principalmente individual hace “énfasis en los procesos personalizados” (2015, 74).

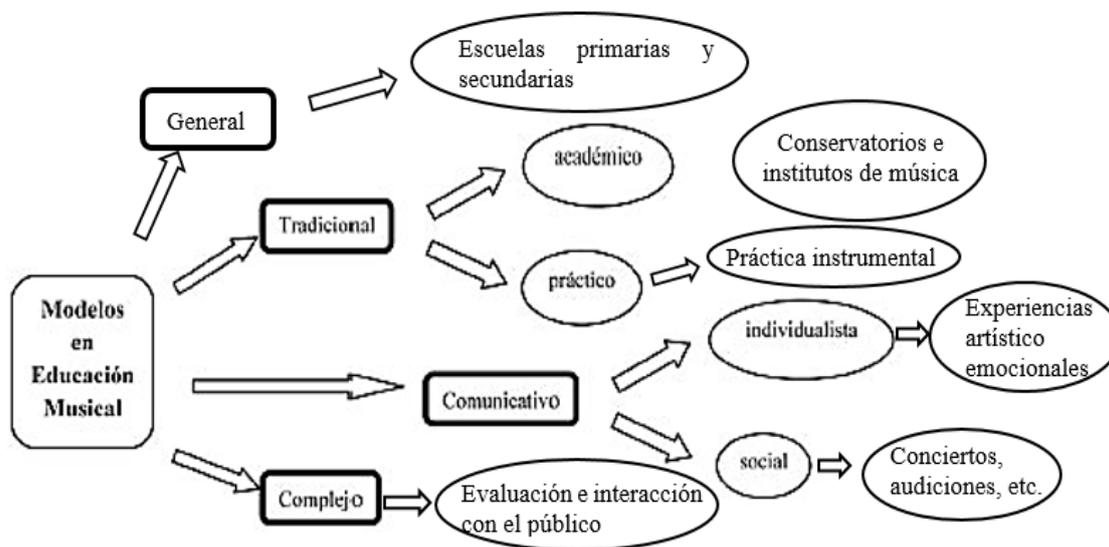


Figura 1. Modelos didácticos en educación musical
Versión actualizada a partir de Jorquera (2010, 68)

Sarget menciona que “en la actualidad la denominación [conservatorio] se asigna a los centros públicos en los que se desarrolla la enseñanza oficial (reglada) de la música o danza” (2000, 126). En la Figura 1 se ve las distintas formas de aproximarse a la educación musical, entre ellas se encuentra la tradicional (profesional) que se aprende en conservatorios y demás centros de especialización.

El investigador cubano Lester Buela (2019), concuerda en la división del término educación musical, y nos brinda dos definiciones sobre esto:

La Educación Musical como el proceso educativo de la música, presenta dos líneas de trabajo: una dirigida a la preparación del músico profesional como creador e intérprete, musicólogo o pedagogo a través de las escuelas especializadas, ingresando a las mismas los que aprueben la prueba de aptitud que comprenden la de musicalidad y la física, otra está encaminada a la musicalización de forma masiva a niños, jóvenes y adultos que contribuye a la formación integral del hombre y se denomina Educación Musical masiva. (Buela 2019, 3)

Así mismo, el investigador británico Keith Swanwick (2000, 101) plantea que, “la educación musical [en su primera concepción] es sólo una franja de la experiencia en una trama de actividades sociales y de valores comunitarios”. Pero señala que es importante reconocer todos los valores que se suman para teorizar la educación musical, las dos concepciones de este término se complementan.

No es posible construir una teoría sólida de la educación musical sin hacer un análisis riguroso de la música como un hilo esencial en la trama de la experiencia humana. No puede haber una práctica acertada de la educación musical sin poseer al menos un conocimiento intuitivo de la naturaleza cualitativa de la respuesta musical. No se puede realizar una política eficaz sobre contenido y evaluación curricular o sobre valoración del alumno sin un conocimiento explícito de lo que es básico en la experiencia musical. Esto es aplicable tanto a la educación secundaria no obligatoria y superior como a las escuelas [especializadas]. (Swanwick 2000, 20)

Tomando en cuenta todo lo mencionado, en esta investigación se hará uso del término educación musical para referirse a la educación especializada de música, que se realiza en los conservatorios y que tiene como objetivo formar músicos profesionales.

1.2. Antología de la educación musical

1.2.1. Antología de la educación musical en América Latina

El plan de la Orden Jesuítica institucionalizaba
el uso de la música como mecanismo
transculturador y de gran ayuda en el proceso
de evangelización [...]
(Areas y Rigueiro 2005, 5)

La historia de la educación musical en América Latina empieza a documentarse a partir de la época colonial, este período abarca desde el siglo XVI hasta inicios del siglo XIX. Durante este tiempo la educación musical estuvo directamente ligada a la Iglesia Católica. Antes de la llegada de los españoles, todo conocimiento musical fue transmitido de manera oral por los pueblos originarios de América Latina.

El primer músico que llegó al Virreinato de Nueva Granada, fue Juan Pérez Materano, en 1537. Perdomo Escobar, en *El Archivo de la Catedral de Bogotá*, dice que Don Juan de Castellanos fue discípulo de Pérez Materano, y que es posible que Don Juan de Castellanos hubiera sido el maestro de Gonzalo García Zorro, el mestizo formador del primer clero indígena en el Nuevo Reino de Granada (1575). El primer arzobispo santafereño fue el Franciscano, Fray Juan de los Barrios, de 1549 a febrero de 1569. Fue él quien inició la traida de los primeros libros corales. Posteriormente, el canónigo mestizo, don Gonzalo García Zorro, en uno de sus viajes a la corte, trajo de España las joyas de la Catedral: Los libros de Aguilera de Heredia y Guerrero. (Barriga 2006, 9-10)

Durante la época colonial, la Iglesia Católica desempeñó un papel fundamental en la introducción de la música en América Latina. Las catedrales y monasterios se convirtieron en centros de educación musical, donde se enseñaba a los indígenas y

mestizos las tradiciones musicales europeas, a este primer período de educación musical se le conoce como el Modelo Jesuita (Shifres y Gonnet 2015). Aunque tenían un trasfondo evangelizador, estas instituciones sentaron las bases para la educación musical en Latinoamérica, así mismo dieron inicio a su documentación oficial.

La sustitución imperial hacia finales del siglo XVII, con el consecuente relevo de la cosmovisión católica por la protestante, y las formas institucionales adoptadas por los estados con relación al funcionamiento político y económico de los territorios de ultramar y la resignificación del poder colonial, trajo apareados cambios importantes en las concepciones acerca del arte y de la formación de los artistas. El conservatorio de París, fundado a finales del siglo XVII, constituye una síntesis depurada del modelo pedagógico surgido de ellas y que se extiende hasta la actualidad. Sobre la base de alguno de los pilares del modelo jesuita, oportunamente enfatizados y perfeccionados, tales como la alfabetización musical y el desarrollo instrumental preeminente, este modelo introdujo algunas características que determinaron los modos privilegiados de aprendizaje musical hasta el presente. Entre ellos los más destacados son el encuadre diádico y la valoración de los desempeños individuales. (2015, 56)

Como lo explican Shifres y Gonnet (2015), el modelo conservatorio surge a nivel mundial en Europa a finales del siglo XVII, en Latinoamérica la historia de los conservatorios tiene sus raíces justamente en la influencia europea, particularmente en su tradición musical. Los conservatorios son instituciones educativas especializadas en la enseñanza de música, danza y artes escénicas. Su desarrollo en América Latina ha estado vinculado a diversos contextos históricos y culturales de la región.

en todas las naciones se llevaron a cabo esfuerzos casi idénticos destinados a consolidar la vida musical, a institucionalizar la música y a situar su estudio y práctica en el centro mismo de las sociedades [...] Se trata de un conjunto de esfuerzos en los que es evidente que se entendió la música como un poderoso agente de identidad, y es cierto que fue una identidad verdaderamente constructora, en tanto que de todos aquellos impulsos se deriva la vida musical de las distintas naciones. (Miranda y Tello 2011, 53)

A principios del siglo XIX, debido a la independencia de muchos países latinoamericanos, se establecieron nuevas instituciones y se fomenta la educación artística. En este contexto, algunos países comenzaron a crear conservatorios de música y arte inspirados en modelos europeos (2011). En México, por ejemplo, se fundó el Conservatorio Nacional de Música en 1866, en Argentina, el Conservatorio Nacional de Música y Declamación se estableció en 1893, estos conservatorios surgieron en un contexto de cambio político y social, donde las élites buscaban establecer instituciones que promovieran la cultura y la educación formal, en un intento de generar identidad nacional.

A medida que surgieron movimientos nacionalistas en América Latina, en algunos conservatorios también se discutió la posibilidad de adoptar un enfoque más centrado en las expresiones musicales autóctonas. La incorporación de elementos folklóricos y ritmos tradicionales en la educación musical se convirtió en una lucha interna por pensar en el futuro, pero con el constante miedo de no afectar el canon de enseñanza musical basado en lo europeo.

En un comienzo, tanto los cánones replicados desde el Conservatorio de París como desde la Escuela de Berklee, resultaban altamente gravitantes a la hora de organizar la enseñanza de una escuela de música popular en América Latina. Los manuales de enseñanza, sistematizados y diseminados por ambas tradiciones canónicas, constituían la única bibliografía didáctica con la que podíamos contar. Finalmente, algo de contrapunto y armonía clásica había que aprender, junto con rudimentos de orquestación. Además, los manuales de solfeo traían algunas melodías populares, aunque fueran europeas. (González 2001, 128)

Cabe señalar que, además de la educación musical en conservatorios, a partir de mediados del siglo XX también surgen proyectos comunitarios y de ONG's destinados a sectores pobres, marginados, o excluidos por los estados latinoamericanos. Entre los proyectos más sobresalientes están: Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela (1975), "Pracatum", proyecto de educación musical comunitaria en Brasil (1994), Coro y Orquesta Infantil y Juvenil del Bicentenario de Argentina (2010); así mismo, las ONG's como Musicians Without Borders (Holanda), Fundación Nacional Batuta (Colombia), Fundación Huancavilca (Ecuador), etc. Estos proyectos han permitido otorgar oportunidades a personas que normalmente no tienen acceso a la educación musical especializada (Lorenzo 2020).

En las últimas décadas, en cuanto a los conservatorios en América Latina han continuado diversificándose para abordar las diversas formas de expresión artística. La globalización ha permitido una mayor interconexión con otras instituciones musicales en todo el mundo, fomentando intercambios culturales y enriqueciendo la oferta educativa.

con la contribución de músicos de conservatorio, la enseñanza de la música popular en América Latina, debió inventarse a sí misma, mientras se mantenía la dependencia de lo que París y Boston habían instalado en el mundo. Es así como empezó un proceso de adaptación de sistemas de enseñanza y de manuales didácticos. Por un lado, se adaptaba repertorio latinoamericano a métodos de solfeo, con resultados dispares y, por el otro, se abordaban contenidos clásicos que resultaban funcionales a determinados estilos canónicos de la música popular. (2001, 129)

Cáceres (2001) hace mención a la hipocresía que existe en la formación musical dentro de los conservatorios, pues se considera que esta formación especializada es “cultura” o “docta”, lo que el autor considera absurdo, pues los conservatorios de Latinoamérica se han conformado con ser guardianes de una cultura que no es propia ya que viene desde Europa, pero que por “tradición política” se mantiene vigente los países latinoamericanos.

Lo paradójico de esta situación es que nos esmeramos por mantener un arte que no inventamos, nos esmeramos por invertir miles de dólares en difundir un arte musical de hace más de 100 años que a esta altura se defiende solo, que lo apoyan sus propios países de origen, los que, además, se preocupan de salvaguardar el arte que generan hoy, el que seguramente deberemos sostener nosotros en el futuro, puesto que al no haber una preocupación real por lo que se crea e inventa en nuestros países actualmente, el destino inevitable de nuestras creaciones será permanecer en un armario o en una biblioteca muy prestigiosa, pero sin sonar. (2001, 83–84)

La cuestión política de formación musical es un tema que suele tratarse entre músicos, pedagogos e investigadores musicales de distintos países Latinoamericanos. Desde sus inicios, la formación musical estuvo alineada a los proyectos políticos de la época, el surgimiento de los conservatorios es gradual, pero estos han ido evolucionando de acuerdo al contexto social de la región.

En la actualidad, los conservatorios en América Latina siguen siendo centros importantes para la formación artística y cultural. Han evolucionado para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y han incorporado en sus programas de estudio una variedad de géneros musicales y expresiones artísticas. A pesar de todos estos avances conseguidos por los conservatorios, en la actualidad enfrentan desafíos entre ellos de orden político, ya que dependen del Estado, el cual decide si dar o no el apoyo necesario a la educación musical, tanto especializada como la educación musical general. Tal es el caso de España:

En la educación musical de España se observa la incapacidad de integración entre los distintos niveles de la institucionalidad. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte [MECD] a través de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa [LOMCE] ha eliminado del currículo obligatorio en los niveles de educación primaria a la educación artística (conformada por educación plástica y educación musical), con la intención de mejorar los resultados en las pruebas internacionales y cumplir las recomendaciones y acuerdos que se estipulan en el marco de la Estrategia Europea 2020 (MECD, 2013). Así, la LOMCE ignora la Agenda de Seúl y, además, no considera la octava competencia clave recomendada por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea (2006): conciencia y expresión culturales. (Alvarado 2018, 6)

Estos casos no solo se ven en España, la eliminación de la materia de Música del currículo nacional y su inclusión como parte de la materia de Educación Artística refleja una tendencia global hacia la consolidación de las disciplinas artísticas en el ámbito educativo, proyecto que plantea la UNESCO para promover el desarrollo humanístico en niños y niñas (Azoulay 2024). Pero esta reestructuración responde a múltiples factores, incluyendo cambios en las políticas educativas, enfoques pedagógicos integradores y limitaciones presupuestarias.

En América Latina, países como Argentina, México y Colombia han experimentado transformaciones similares. Por ejemplo, en Argentina la Ley de Educación Nacional (2006) menciona la educación artística en general, integrando la música en un currículo más amplio que incluye otras artes (Catibiela 2023). Así mismo, en México la Reforma Educativa de 2013 también impulsó la integración de diversas disciplinas artísticas, con la música siendo parte de un enfoque más amplio en la educación artística. En Colombia la Ley General de Educación (1994) también promueve la educación artística como un todo, sin dar un énfasis particular a la música (Morales 2023).

De igual manera, en Ecuador, a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) del 2011, y con la publicación del Reglamento de la LOEI en el 2012, se reafirma la integración de la materia de Música a otras disciplinas como Danza, Teatro y Artes visuales para formar la asignatura de Educación Cultura y Artística (ECA) que, al ser parte del Currículo Nacional, y según el art. 9 del Reglamento, es una materia obligatoria para lograr el perfil de salida de un bachiller ecuatoriano (EC 2012).

1.2.2. Antología de la educación musical en Ecuador

La historia de la educación musical en Ecuador empieza a registrarse durante el período colonial. Debido a que en la historia precolonial la educación era oral, no existen registros escritos sobre esta, pero existen registros arqueológicos sobre cómo evolucionó y su tradición musical.

12000 – 3900 A.C., período precerámico. Durante este período los pueblos utilizaban “cantos corales, rituales de carácter monofónico, silbos, emisión de sonidos onomatopéyicos, entre gritos y danzas” como formas de comunicación y ritualidad (Naranjo 2017, 16).

3900 – 500 A.C., período formativo. Los primeros vestigios de su práctica musical se los encuentra en la cultura Valdivia aquí se descubren “flautas de huesos con 3 orificios tonales un orificio para soplar y modular los sonidos, también se encuentran silbatos y ocarinas zoomorfas y antropomorfas, como las famosas venus valdivianas” (2017, 18). Además, estas culturas se van desarrollando y luego aparece la cultura Machalilla y finalmente la cultura Chorrera la cual se destaca por la botella silbato que según Godoy demuestra “su ingenio y es el punto más alto del arte formativo” (2012, 22).

500 A.C. – 500 D.C., período de desarrollo. En estas culturas se encontraron vestigios musicales de viento como: silbatos, ocarinas, caracolas (tipo trompeta), flautas de pan, rondadores, flauta (tipo quena); también, se hallaron instrumentos de percusión que sonaban como gongos y cascabeles, así como el xilófono de piedra, maracas de barro, tambor, etc. (Godoy 2012).

500 – 1500 D.C., período de integración. Los instrumentos encontrados en este período son las flautas de oro, quena, rondadores, cascabeles, sonajas de cobre, silbatos, ocarinas, flautas verticales, tambores, tincullpas. En cuanto a la parte musical, estudios demuestran que la región andina hizo uso del sistema pentafónico (5 sonidos). Mientras que la región amazónica, al mantenerse más alejada del resto de culturas, su música se mantuvo apartada a los intercambios culturales de las otras regiones, en estos pueblos se usó el sistema trifrónico, tetrafónico y pentafónico más primitivo, a diferencia que el de la sierra (Naranjo 2017).

1500 – 1534 D.C., difusión de la cultura inca. Este período se destacó por su “proceso de cambio cultural”, aunque cabe mencionar que la educación musical era exclusiva de las castas reales y se transmitía de padres a hijos (2017).

1534, llegada de los españoles. En Ecuador y el resto de América Latina, con la llegada de los españoles y las comunidades religiosas como los franciscanos y los jesuitas, se implanta un modelo de educación en el cual la música se convirtió en el método ideal de evangelización (Vargas 1985).

1552, creación del Colegio San Juan Evangelista. Gracias a los esfuerzos del padre Francisco de Morales, se funda esta escuela que se convertiría en el primer centro de enseñanza general en Quito, aquí se incluían materias como Escritura, Música, Idioma, entre otras, también se enseñaba a los niños a tocar y construir instrumentos musicales (Naranjo 2017).

1555, Fray Jodoco Ricke, primer profesor de música registrado. En las escuelas religiosas se les enseñaba a los niños a cantar y tocar instrumentos musicales. Ricke

enseñaba canto, instrumentos de cuerda, teclas y viento en el Colegio San Juan Evangelista que luego cambia su nombre a Colegio San Andrés (Coba 1989, 39). Gracias a esta institución, con los años, este grupo de niños mestizos e indígenas se convierten en los maestros de las futuras generaciones de músicos y así mismo el Colegio San Andrés comienza a ser cuna de músicos, maestros y reconocidas agrupaciones musicales en la época. “Después de 10 años de fundado el colegio San Andrés se obtuvo un selecto grupo de maestro indígenas, que se destacaron en el campo de la música” (Naranjo, 2017, 82).

1568, Juan Bermejo, maestro de Capilla de la Iglesia Mayor. Aunque la educación musical de los colegios religiosos tuvo un gran impacto en la formación de profesores de música y músicos de iglesia, esta se mantenía como un oficio, que no buscaba formar músicos profesionales, fue gracias al talento de varios hombres indígenas que lograron obtener puestos importantes, tanto como maestros en los colegios religiosos como maestros de capilla. Tal fue el caso de Juan Bermejo, apodado así por su cabellera clara, quien gracias a su talento como cantante, flautista y organista fue nombrado Maestro de Capilla de la Iglesia Mayor.

Conocí en este Colegio un muchacho indio llamado Juan, y por ser bermejo de su nacimiento le llamaban Juan Bermejo, que podía ser tiple en la Capilla del Sumo Pontífice. Este muchacho salió tan diestro en el canto del órgano, flauta y tecla, que ya hombre le sacaron para la iglesia mayor, donde sirve de Maestro de Capilla y organista. (Coba 1989, 40)

En 1581 fue el fin del Colegio San Andrés. Con la creación de la Real Audiencia de Quito surgen cambios en la representación de la autoridad, lo cual conlleva al cierre del Colegio.

La creación de la Audiencia limitó muchas atribuciones al Cabildo y representó de cerca la autoridad del Rey. Comenzó a tomarse conciencia del sentido de nacionalidad, con el elemento étnico fusionado, merced a la educación que había proporcionado el Colegio de San Andrés. (Vargas 1985, 26)

Siglo XVIII, inicios del Nacionalismo. Desde el siglo XVI hasta finales del siglo XVIII la educación musical estuvo ligada principalmente con lo religioso (Barriga 2006). Recién en el siglo XVIII surge un nuevo pensamiento ligado a la naturaleza y a lo liberal que cambia la forma de ver a la cultura y por ende a la educación musical.

Estos conceptos dan paso al pensamiento romántico en el contexto republicano del siglo XIX, cuyas estructuras sociales aspiraban a consolidarse como un Estado nacional, permitiendo toda una serie de transformaciones que, en el caso musical, da cuenta de un

cambio en la actividad antes concentrada hacia lo religioso, a otra con actitudes más liberales cuyo fin tiene el encuentro de lo propio. (Mullo 2009)

Siglo XIX, período republicano. Durante la época republicana, se da inicio a la profesionalización de la educación musical, la búsqueda de una identidad en las naciones recién independizadas, dan como resultado la implementación de procesos políticos que intentan generar patriotismo en sus habitantes, a consecuencia de esto se empieza a dar importancia a las expresiones culturales y artísticas de cada nación (Sarget, 2000).

Finales del siglo XIX, élites mestizas. Estas políticas culturales surgen como consecuencia de la apropiación cultural de las élites quienes, al intentar generar una identidad nacional, apoyan la institucionalización de la educación musical. Así mismo, el surgimiento de la clase media a finales del siglo XIX, acelera el proceso de consolidación institucional en lo educativo y cultural (Mullo 2009).

Durante este período, debido a todos los procesos sociales, culturales y políticos nacidos en Latinoamérica, surge como un proyecto general en toda la región el generar espacios de educación musical, así lo mencionan Miranda y Tello “en todas las naciones se llevaron a cabo esfuerzos casi idénticos destinados a consolidar la vida musical, a institucionalizar la música y a situar su estudio y práctica en el centro mismo de las sociedades” (Miranda y Tello 2011, 53).

1810, fundación de la primera escuela de música. Fray Tomás de Mideros y Miño funda la primera escuela de música, dedicada exclusivamente a la formación musical de los jóvenes religiosos que, a diferencia de la educación musical del período de la colonia, se caracteriza por introducir la enseñanza de “teoría musical y solfeo, canto, órgano y varios instrumentos de orquesta” (Coba 1989,45).

En este período surge la escuela de música del Padre Antonio Altuna, aunque no tuvo la rigurosidad de la escuela de Fray Mideros, fue reconocida por formar a varios músicos (Coba 1989).

1838, creación de la Sociedad Musical. El presidente de la República, Gral. Juan José Flores, al enterarse de la llegada del reconocido violinista inglés Alejandro Sejers, lo contacta para que lidere la Sociedad Musical en la ciudad de Quito, con el fin de impulsar la educación musical en el país. El primer estudiante de dicha sociedad, Agustín Baldeón queda a cargo de la misma a la salida de Sejers en 1841 y esta cambia su nombre por Sociedad Filarmónica de Santa Cecilia, que desaparece en el año de 1858 bajo la dirección de Miguel Pérez (Coba 1989).

1870, fundación del Conservatorio Nacional de Música. Durante el mandato de Gabriel García Moreno, se crea el Conservatorio Nacional de Música bajo la dirección de Antonio Neumane, músico y compositor de la época, reconocido por ser el autor de la música del Himno Nacional del Ecuador. Al cambio de presidencia, se produce la separación de varios docentes y finalmente en 1877, en la presidencia de Ignacio de Veintimilla se clausura el Conservatorio Nacional de Música (Naranjo 2017).

1892, fundación de la Escuela de Música de la Sociedad Filantrópica del Guayas. Esta es la primera escuela de música que se crea en la provincia de Guayas, esta quedó bajo la responsabilidad de Claudino Roza, reconocido músico de la época (Coba 1989).

1900, refundación del CNM. Después de 23 años del cierre del Conservatorio Nacional, el Gral. Eloy Alfaro, presidente de la República, el 26 de abril de 1900 reinaugura definitivamente el Conservatorio Nacional de Música estableciéndose, así como la primera institución de formación musical especializada en el país (Registro Oficial 1900).

1928, creación del Conservatorio de Música Antonio Neumane. El 20 de septiembre del año en mención, en la ciudad de Guayaquil, se funda el Conservatorio Antonio Neumane (Rodríguez y Ulloa 2020).

A partir de la década de 1930 se crean más conservatorios en diferentes ciudades del país, entre ellos: Conservatorio José María Rodríguez en 1938 (Cuenca), Conservatorio de Música, Teatro y Danza "Tirso de Molina" (Ambato). El 11 de diciembre de 1945, en la ciudad de Loja, la Escuela de Música de la Universidad Nacional de Loja se convierte en Conservatorio de Música, que es nombrado Conservatorio Salvador Bustamante Celi en 1961. Todos estos conservatorios se consolidaron a lo largo de los años como instituciones emblemáticas de la enseñanza musical en sus respectivas provincias (Bueno 2023).

A finales de los años 80, en la ciudad de Quito, sector Amaguaña, fue creado el Centro Musical Luis Humberto Salgado Torres, bajo acuerdo 4146, gracias al apoyo del Dr. Fabián Alarcón, Prefecto de Pichincha durante ese período (Loachamín 1991). En la segunda década de los 2000, según archivo de la institución, esta se convierte en el segundo conservatorio fiscal de la capital, tomando el nombre de Conservatorio Luis Humberto Salgado Torres en el año 2021, con la reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Todas estas instituciones, además de las ya mencionadas, fueron establecidas a lo largo del siglo XX; así mismo, fueron fundadas varias instituciones privadas tanto

conservatorios como centros de educación musical. En la capital ecuatoriana se instauran los conservatorios privados Franz Lizst (1997), Mozarte (1994), y Jaime Mola (1968), que se han hecho de renombre en la ciudad (Bueno 2023).

Cabe mencionar que además de los conservatorios, también han surgido proyectos de educación musical apoyados por distintas entidades sin fines de lucro, en Quito surgen las fundaciones Orquesta Sinfónica Juvenil del Ecuador (2014), Brand Bass, Armonía, Humanizarte (1991), Los Heraldos (2012), y en Guayaquil las fundaciones Huancavilca (1993), Niños de paz (2014), Música Sin Fronteras (2018), en Esmeraldas aparece Sinfonía por la vida, entre otras, estas fundaciones se han enfocado a brindar educación musical a sectores marginales del Ecuador, brindando la oportunidad a las personas de acceder a una educación que normalmente está fuera de su alcance (Quintero 2015).

1.3. Recorrido histórico de la normativa aplicada a la educación musical en Ecuador

Una vez comprendida la historia de la educación musical en el país, se debe conocer las leyes y normativas que han sido implementadas para regularla.

1870, creación del Conservatorio Nacional de Música (CNM). Durante la presidencia de Gabriel García Moreno, se anuncia el decreto ejecutivo para la creación del CNM (Naranjo 2017).

Es el primer decreto ejecutivo dedicado exclusivamente a la educación musical, si bien se emite en febrero, se hace público el 2 de marzo del 1870 en el Diario El Nacional dice lo siguiente: “Art.1: Se estableció en la capital del Estado un Conservatorio nacional de música” (*El Nacional. Periódico Oficial* 1870, 1).

En este decreto también se dispone que el Gobierno es el encargado de proveer de todo lo necesario a la institución, así como de realizar las contrataciones de autoridades y docentes.

1876, derogación del decreto. A la muerte de García Moreno, asume la Presidencia de la República Antonio Borrero, quien comunica la anulación del decreto de creación del conservatorio, así mismo, realiza una reducción del presupuesto que se le otorgaba a la institución, que provoca la salida de varios docentes (R. Godoy 2020).

1877, cierre del conservatorio. A pesar de tener buena fama, varios logros y ser reconocido por la prensa por las participaciones de sus agrupaciones, el CNM es clausurado durante la presidencia de Ignacio de Veintimilla (2020).

Existen varios cambios significativos en la parte educativa desde finales del siglo XIX e inicios del siglo XX.

En 1884 se produce un hecho de importancia que es la creación del Ministerio de Instrucción Pública para la organización, administración y control de las instituciones que brindaban distintas oportunidades de enseñanza. La Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1906, determina que todos los establecimientos nacionales sostenidos por el Estado comprenden la enseñanza primaria, secundaria y superior, que se organiza y desarrolla en escuelas, colegios y universidades. (Yong 2001, 34)

1900, refundación del conservatorio. En la presidencia del General Eloy Alfaro, el 26 de abril de 1900, se vuelve a emitir un decreto para reabrir el Conservatorio Nacional de Música. Dicho decreto fue publicado de manera oficial el 3 de mayo de 1900 en el Diario el Nacional. “Art.1º. Establécese en esta Capital un Conservatorio de Música y Declamación, sostenido por el Gobierno y dirigido por maestros de reconocida competencia en los diversos ramos del Arte” (Registro Oficial 1900, 3).

Hasta los años 30 del siglo XX, los decretos que se emiten hacia la educación musical, se refieren principalmente a la creación de nuevas instituciones como las mencionadas en el apartado anterior.

1944, decreto ejecutivo para la educación musical. En julio de este año se registra el primer cambio en la estructura administrativa de los conservatorios. José María Velasco Ibarra, presidente de la República, decreta lo siguiente:

Art. 1º - A partir de Agosto próximo, se anexan a las Universidades del país, en las ciudades respectivas, los Institutos de Pedagogía, los Conservatorios Nacionales de Música, el Instituto de Criminología y la Dirección General de Bellas Artes con la Escuela de Bellas Artes y el Museo Nacional. (Registro Oficial 1944, 4)

Con este nuevo decreto se incrementa en un 0,09 % el presupuesto para los conservatorios; así mismo, el art. 5 menciona que las universidades serán las encargadas de la organización y correcto funcionamiento de estas instituciones (Registro Oficial 1944).

En el decreto de 1870, el Estado era el encargado de dotar de recursos y normativas a los conservatorios; con este nuevo decreto, estas instituciones se anexan a las universidades, por lo tanto, se incorporan al Ministerio de Educación, lo que conlleva a que su administración se rige bajo las normativas ministeriales.

1944, ratificación del Decreto. En septiembre se ratifica el decreto emitido en julio del mismo año. En este nuevo registro se menciona lo siguiente:

art. 1: “Anéxanse los Conservatorios Nacionales de Música y las Escuelas de Bellas Artes al Ministerio de Educación Pública, traspasándose a esta última Entidad los activos y pasivos, pertenencias, edificios, equipos, bibliotecas, instrumentos, mobiliarios y demás enseres que actualmente cuenten cada una de las Instituciones anexadas.” (Registro Oficial 1944, 3)

En este artículo se explica la anexión de los conservatorios al Ministerio de Educación, reforma que se ha mantenido vigente hasta la actualidad.

1946, se ratifica en el art. 171 de la constitución el laicismo en la educación. No hubo cambios en otros aspectos ni mención a la educación musical (Yong 2001).

1978, Decreto n.º 3001. El Consejo Supremo de Gobierno decreta la habilitación de los docentes para ocupar dos o más plazas de trabajo dentro del ámbito musical. Esta reforma va dirigida a profesores de conservatorios debido a la necesidad del Estado por profesionales en los distintos campos como orquestas sinfónicas, universidades y más, no hace énfasis a la parte educativa (Registro Oficial 1978).

1984, se expide el Reglamento General de la Ley de Educación. Durante la presidencia de León Febres Cordero se expidió un nuevo Reglamento de Educación donde se menciona en el Capítulo V, artículo sin número, subsistema (Agregado por el art. 3 del D.E. 816, R.O. 253, 15-VIII-89).

Este subsistema comprende a los centros de formación artística, con las especialidades de música, teatro y danza; y, artes plásticas, con las modalidades de pintura, escultura, arte gráfico, cerámica, diseño aplicado y decoración. Estos centros, que son de formación, dependientes de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, serán regulados y funcionarán de conformidad con la normatividad que para el efecto expedirá el titular de esta Secretaría de Estado, tomando en cuenta sus características particulares, dentro de los noventa días subsiguientes al de vigencia de este Decreto Ejecutivo. Cada uno de estos centros, previamente a su funcionamiento, contará con la respectiva autorización de la Subsecretaría de Cultura, que aprobará creaciones o nuevas especializaciones en los existentes, siempre que se cumplan los requisitos mínimos. (EC Ministerio de Educación 1984, Cap. V)

Según este reglamento los conservatorios serían normados por la Subsecretaría de Cultura, encargada de aprobar nuevas especialidades o propuestas emitidas por las diversas instituciones musicales del país.

1985, expedición del Reglamento Especial n.º 1446. El Ministerio de Educación y Cultura el 25 de febrero de 1985, menciona que el Reglamento General de Educación no considera en su articulado la organización ni el funcionamiento de los conservatorios, por esta razón, y, debido al bajo nivel científico, instrumental, artístico y pedagógico de

los egresados, se acuerda expedir un Reglamento Especial para la organización y funcionamiento de los Conservatorios Nacionales de Música (EC 1985).

Este Reglamento se erige como una normativa para los conservatorios de música, pues emite parámetros en el área administrativa, evaluativa, estructura organizativa y Bienestar Social.

Por ejemplo, en el siguiente apartado se menciona:

DE LA ORGANIZACIÓN,

art. 5. En razón de sus características, los conservatorios nacionales de música adoptarán la estructura de unidad educativa y tendrán los siguientes Niveles:

- a. Nivel Inicial (3 años);
- b. Nivel Medio (6 años); y,
- c. Nivel de Especialización (Post Bachillerato) (EC Ministerio de Educación y Cultura 1985, 2).

1989, Reforma a la Ley Orgánica de Educación. El 15 de agosto de 1989 se publica de manera oficial el Decreto Ejecutivo n.º 816, y se crea el Subsistema Cultural encargado de los centros de formación artística en sus distintas modalidades y especialidades, dicha entidad tenía la potestad de aprobar o rechazar propuestas el funcionamiento de nuevas modalidades y especializaciones en las instituciones musicales del país (EC 1989).

Según la documentación oficial de la Secretaría General CNM, durante varios años se mantiene esta normativa, por este motivo se realizaron propuestas de diversas instituciones musicales para que los conservatorios tengan un ente regulador especializado en música encargado de proporcionar directrices para su funcionamiento (Aguirre 2024).

1996, el 8 de julio se emite el Reglamento Orgánico Funcional al Ministerio de Educación y Cultura. Según documentación oficial de la Secretaría General del CNM, mediante oficio n.º 96-457-SENDA-D se expide este reglamento en el que se norma a los conservatorios en el art. 93 que dicta así:

Son instituciones y organismos supervisadas por la Subsecretaría de Cultura los siguientes: Conservatorios e Institutos de Música, Institutos Superiores de Danza, Instituto de Danza “Raymond Mauge”, Institutos de Artes Plásticas, Orquestas Sinfónicas Nacional, de Quito, Guayaquil y Cuenca [...], se regirán por sus propias normas y reglamentos internos” (Registro Oficial 1996, art. 93).

1996, creación de la Asociación Nacional de Conservatorios de Música del Ecuador (ANCOME). Debido a que la entidad encargada de regular a las instituciones

musicales no era exclusiva para este tipo de educación, los conservatorios deciden crear la ANCOME, asociación conformada por las autoridades de todos los conservatorios del Ecuador, cuyo objetivo era desarrollar propuestas, académicas, evaluativas, administrativas y financieras para ser presentadas en la Secretaría de Cultura, que oficializa dicha asociación en el 2001. Según la documentación oficial de CNM, las propuestas realizadas por ANCOME fueron presentadas de manera regular hasta el año 2013, fecha en la que se elimina la asociación como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el año 2011 (Subsecretaría de Educación y Cultura, Deportes y Recreación 2001)

1997, emisión del Acuerdo n.º 5614. El 27 de septiembre de 1997 se emite un Acuerdo a los conservatorios que señala la implementación de un nuevo sistema de estudios dividido en 3 niveles, así como el sistema semestral (Acuerdo n.º 5614 1997).

1998, Acuerdo de Reforma al Acuerdo 5614. El 9 de julio de ese año se emite una Reforma del plan de estudio de los establecimientos e Institutos Superiores de Música en este acuerdo se emite el nombre oficial para cada nivel de estudios, nombre que será importante para la emisión de títulos para los estudiantes.

- a1. Conservatorios: Nivel Inicial
 Nivel Técnico Musical en las diferentes especialidades
 Nivel Tecnológico Musical, en las diferentes especialidades (EC Ministerio de Educación 1998, 2)

2004, aprobación del diseño de Mallas Curriculares y Sistema de Créditos. El 19 febrero de 2004, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) aprueba un nuevo diseño de “Mallas Curriculares y Sistema de Créditos para los institutos superiores del país, con la titulación en *Nivel Tecnológico con Mención en Instrumento y Canto*” (Conservatorio Nacional de Música 2024)

2008, aprobación de la Nueva Constitución de la República de Ecuador. Esta constitución indica la nueva estructuración de la educación en 3 artículos importantes. art. 340, menciona que la educación es un subsistema del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social. En el art. 344, se menciona que existe el Sistema Nacional de Educación (SNE), encargado de tres niveles de educación: inicial, básica y bachillerato; por último, está el Sistema de Educación Superior (SES), encargado de la Formación académica y profesional (EC 2008).

2010 aprobación de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), emitida el 12 de octubre. Es el reglamento general de Educación Superior que sirve para normar las

instituciones que brindan educación a nivel Técnico Superior, Tecnológico y educación superior a partir del tercer nivel.

Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios superiores, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación (LOES 2010, art. 232).

2011, aprobación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. En el gobierno de Rafael Correa se aprueba la LOEI, con la que se implementan varios cambios en la educación musical, uno de los principales es que los conservatorios empiezan a formar parte del Sistema Nacional de Educación normado por el Ministerio de Educación (EC 2011).

2015, emisión del Acuerdo n.º 00065. Dirigido exclusivamente para los conservatorios, en dicho Acuerdo se implementa una nueva malla curricular, y los conservatorios cambian su nombre a Colegios de Artes (EC 2015).

Antes del año 2010, según la Ley de Educación de 1994, los conservatorios eran una sola entidad, que proveía de educación inicial, bachillerato técnico y bachillerato tecnológico, con esta estructura educativa los estudiantes podían graduarse a los 6 años de estudio con un título de Bachiller Técnico Musical o graduarse a los 9 años de estudio con un título de Bachiller Tecnólogo Musical aprobado en el CONESUP. Con la nueva Constitución del 2008, la creación del Sistema Nacional de Educación y el Sistema de Educación Superior, además de la aprobación de la LOES y la LOEI, el conservatorio se divide en dos instituciones, Conservatorio Nacional de Música y el Conservatorio Superior Nacional de Música, esto generó un cambio administrativo, pues cada institución tenía una normativa diferente, cada institución debía tener sus propias autoridades, personal docente, administrativo y de servicio. De igual manera, los requisitos para el ingreso al CSNM eran distintos que los del CNM, debido a que el CSNM es una institución de nivel superior, los requisitos se dirigen a estudiantes con un Bachillerato General, y mayores de edad, quienes deben presentar las pruebas de ingreso de la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología y después de 2 años de estudio reciben un título de nivel superior (profesional), mientras que el CNM se centra en educación a nivel bachillerato, donde los estudiantes ingresan a los 7 años y se gradúan a los 18, es decir, después de 11 años de estudio obtienen un título de Bachiller en Artes especialidad Música. (Bachiller)

2017, *emisión del Instructivo para Normar la Gestión Administrativa y Académica de los Colegio de Arte*. Documento complementario al Acuerdo n.º 00065, dirigido para brindar una guía detallada de cómo deben trabajar en la parte administrativa y académica las instituciones artísticas de nivel Bachillerato.

Hasta el año 2020, fecha que compete a esta investigación, hubo una reforma a la LOEI en 2021 que indica que los colegios de arte retoman el nombre de ‘conservatorios’. (EC 2021). En 2023 se realiza una reforma al instructivo de evaluación del SNE y también se expide el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00082-A, como nuevo reglamento para los conservatorios, aquí se especifica las nuevas normativas en cuanto a evaluación (EC 2023).

2. Proceso de evaluación musical

2.1. La evaluación en la música

Para comprender de mejor manera el proceso de evaluación en la música, es necesario conocer ¿qué es la evaluación educativa?

Según Castillo y Cabrerizo (2009), el concepto de evaluación es difícil de enunciar, ya que no existe una unanimidad entre autores, pero hay elementos comunes que permiten elaborar una concepción general sobre lo que es la evaluación educativa. De acuerdo a cada autor y al momento histórico en el cual han desarrollado su concepto, Castillo y Cabrerizo conceptualizan a la evaluación educativa, en la actualidad, de la siguiente manera:

La evaluación educativa está llamada a ser el eje integrador, vertebrador y dinamizador de los procesos de enseñanza y de aprendizaje: los datos aportados por la evaluación educativa le pueden permitir al estudiante tener una nueva oportunidad para aprender lo que hasta entonces no había logrado; y al profesor una nueva ocasión para volver a enseñar aquello que los estudiantes no alcanzaron a comprender con las explicaciones anteriores. (2010, 16)

Una vez comprendido este concepto, es importante saber que el proceso de evaluación en música igualmente implica la valoración y análisis de diversas habilidades y conocimientos relacionados con la interpretación, la teoría musical, la composición y otros aspectos artísticos.

En términos generales, la evaluación educativa musical no es completamente diferente a la evaluación general (Chacón 2012), sobre todo en las materias teóricas de la música. La principal diferencia evaluativa es en las materias instrumentales, ya que, tanto la enseñanza como la evaluación instrumental tienen distintos acercamientos de acuerdo al estudiante y al docente. Esto debido a que las habilidades musicales en los estudiantes son heterogéneas; evaluar dichas habilidades es un proceso que requiere de un criterio de evaluación complejo. La concepción clásica de educación musical introdujo la figura del -jurado- que se usa como un formato de evaluación, que sirve como un punto de objetividad a la hora de evaluar. Si bien este formato es cuestionado—debido a que puede convertirse en un "tribunal de juzgamiento del proceso de aprendizaje del estudiante de música [...]”—, es importante ya que el jurado es la figura objetiva dentro de la evaluación práctica, que permite valorar la interpretación y técnica instrumental, así como los conocimientos teóricos aplicados a ejercicios prácticos” (Acosta y Buitrago 2016, 24).

es importante el uso de los jurados a la hora de evaluar, ya que son ellos quienes dan opiniones objetivas a la interpretación musical, porque realmente hay elementos que hacen parte del desempeño del estudiante evaluado que pueden ser valorados de forma objetiva, por ejemplo, en la Armonía y las Técnicas instrumentales (Acosta y Buitrago 2016, 24).

Existen diversos casos de conservatorios o escuelas de música donde la institución posee la autonomía para la implementación de procesos de evaluación adecuados según sus necesidades. En España, el Decreto n.º 30 (2007) dictamina que las instituciones deben tomar en cuenta los referentes de evaluación del currículo nacional para medir si el estudiante cumplió o no con los objetivos de cada nivel y, por lo tanto, muestra desarrollo en su aprendizaje. Por lo demás, los docentes y centros educativos tienen libertad de cátedra y evaluativa para formar a músicos de acuerdo a sus mejores intereses (B. González 2017).

Según la legislación de Perú, existe una ley exclusiva para la educación artística, que indica que, las instituciones de arte tienen autonomía académica, evaluativa, administrativa y financiera, logrando así que los centros musicales velen por los intereses de sus estudiantes y los miembros de su comunidad educativa. Así mismo, en Perú, la Universidad Nacional de Música, en el año de 1993, recibe el apoyo gubernamental y se le otorga autonomía académica y financiera, gracias a la Ley 28044 de la Ley General de Educación (PE Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural 2016).

En 2011 se aprueba la Ley Orgánica de Educación Intercultural en Ecuador. A partir de esto el Ministerio de Educación y Cultura se divide en dos: el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Cultura y Patrimonio. Los conservatorios del país dejan de formar parte de la Subsecretaría de Cultura y se anexan al MINEDUC. Hay que tomar en cuenta, que en varios países de Latinoamérica, la educación en conservatorios sigue anexa a la cultura; tal es el caso de México, cuyo Conservatorio Nacional de Música es una institución dependiente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y del INBAL, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que “es el organismo cultural responsable de estimular la producción, promoción, difusión de las artes y organizar la educación artística en todo el territorio nacional” (MX Secretaría de Cultura 2015, 1).

En Ecuador, no existe un organismo exclusivo para regular los procesos de evaluación en los conservatorios. La Ley Orgánica de Educación Intercultural solo hay referencias a la oferta académica como Bachillerato Complementario en Artes, haciendo énfasis en que su educación es opcional y gratuita y que son instituciones adscritas al Sistema Nacional de Educación, regido por el Ministerio de Educación (EC Ministerio de Educación 2011, art. 44)

Por otro lado, el nivel superior de los conservatorios, que otorgaba el bachillerato tecnológico, al ser aprobada la Ley Orgánica de Educación Superior (2010), dejó de formar parte de los conservatorios y se convierte en una institución por sí misma, con autonomía administrativa, curricular, evaluativa y financiera. Los conservatorios superiores de música, antes una sola entidad, ahora se convierten en conservatorio de nivel bachillerato y conservatorio superior adscrito al Consejo de Educación Superior (CES) y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) (EC 2010)

2.2. ¿Cómo se evalúa en la música?

La enseñanza de la música es vista como un eje primordial para el crecimiento del ser humano “la educación musical hace posible que la persona se desarrolle en una triple dimensión, biológica, psicológica y social” (Moya 2022), a pesar de ello, los temas referentes a la evaluación musical, que son básicos para este tipo de educación, han quedado relegados.

Si bien no existe un modelo estándar de cómo evaluar en la música, hay algunos puntos en común a la hora de evaluar el proceso de formación musical. Dependiendo del nivel de cada estudiante es importante tomar en cuenta apartados como: teoría musical, análisis musical, ensamble, presentación en vivo, interpretación musical, entre otros.

La evaluación formativa se ha convertido en parte sustancial de la enseñanza musical, si bien en la educación regular se tiene un mayor conocimiento para su correcta aplicación, en los conservatorios este tema sigue estando en discusión por el desconocimiento a la hora de aplicarla (Bermejo, De Castro, y Díez 2020). Las materias teóricas al ser grupales se suelen evaluar con lecciones orales, escritas, trabajos grupales, individuales, entre otros. Por otro lado, las materias instrumentales, al ser de enseñanza individual, usan métodos de evaluación que pueden variar según la institución educativa y el nivel de cada estudiante. La evaluación de una clase instrumental se trata sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje entre el profesor y el estudiante, pero cuando se trata de una evaluación final es necesaria la presencia de un jurado externo que sea objetivo (EC Ministerio de Educación 2017).

En lo que se refiere a la enseñanza musical, la aplicación de los principios de la evaluación formativa exige la creación de instrumentos específicos que puedan proporcionar una información lo más fiable posible en cada una de las áreas curriculares y niveles educativos. Resulta obvio que el diseño de estos instrumentos, implica una serie de retos técnicos como establecer categorías, describir niveles de logro, aunar criterios comunes de valoración, que requieren el desarrollo de competencias profesionales docentes como el trabajo en equipo, la aplicación de estrategias de trabajo colaborativo o la propia competencia científica referida a lo específicamente educativo. (Bermejo, De Castro y Díez 2020, 170)

Durante la pandemia se tuvo que acudir a nuevos recursos, tanto para la enseñanza como para la evaluación musical. En este período se hizo común utilizar grabaciones en video para las pruebas y los certámenes instrumentales, así mismo se usó el portafolio de trabajo para las materias teóricas y se utilizó otros recursos digitales como plataformas para subir el material de trabajo, con audios o videos de los estudiantes realizando las lecciones o tocando los ejercicios u obras instrumentales; de esta manera el docente era capaz de evaluar el avance técnico y artístico del estudiante. Es fundamental comprender que la evaluación en música no solo se centra en la teórica ni en la técnica instrumental (2020), sino también en el desarrollo artístico y creativo de los estudiantes, muchos pedagogos musicales afirman la importancia de tener un buen equilibrio entre los elementos a tomar en cuenta para evaluar.

González y Bautista (2018) mencionan dos preguntas clave a la hora de evaluar: *¿para qué evaluar?* y *¿qué evaluar?* Con estas interrogantes claras, vamos a tener mayor seguridad al momento de realizar una evaluación. Según los autores, para contestar la interrogante *¿qué evaluar?* es importante pensar más allá del desarrollo de las capacidades técnicas, sino que debemos analizar el desarrollo de la capacidad interpretativa (González y Bautista 2018, 106). Por otro lado, para responder la segunda pregunta debemos tomar en cuenta los objetivos que queremos alcanzar en la materia correspondiente, de acuerdo a eso debemos entender las necesidades del estudiante y la especialización.

Según Gary McPherson y Emery Schubert (2004) una parte fundamental de la evaluación de un músico instrumentista es la presentación en vivo; para evaluar este tipo de presentación se toma en cuenta varios factores, uno de ellos y fundamental es la presencia de un jurado. Tal como indica el Instructivo para normar a los conservatorios en Ecuador (2017), esta sugerencia de tener un jurado ayuda a que la evaluación sea objetiva considerando parámetros necesarios, según el nivel del estudiante.

La Figura 2 muestra los elementos esenciales para realizar una evaluación de una presentación en vivo.

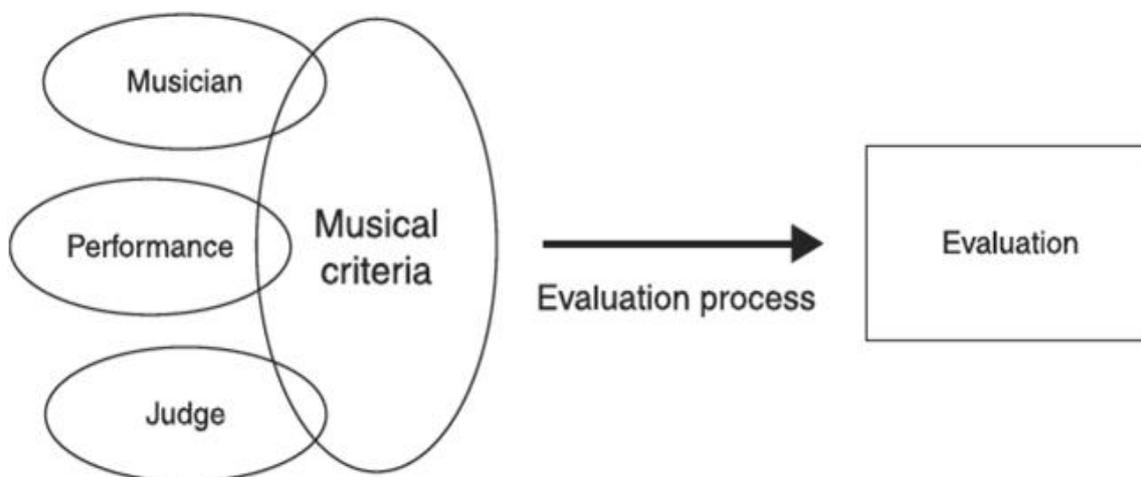


Figura 2. Proceso ideal de evaluación musical propuesta de McPherson y Schubert (2004, 2)



Figura 3. Traducción de la figura 2.

Proceso ideal de evaluación musical McPherson y Schubert (2004, 2)

La evaluación en los conservatorios de música de Ecuador y América Latina sigue estas pautas generales mencionadas, ya que se intenta mantener el canon educativo de origen europeo y estadounidense (González 2014). De igual manera, debe acogerse (en el caso de Ecuador) a los parámetros de evaluación de las instituciones educativas regulares, con un enfoque dirigido a la música y las artes (EC 2011).

La tabla 1, está basada en actas oficiales de reuniones de docentes del CNM, así como experiencias de profesores en otras instituciones musicales nacionales e internacionales. Aquí se describen algunos aspectos comunes del proceso de evaluación en los conservatorios de música de la región:

Tabla 1
Aspectos comunes de los procesos de evaluación en un conservatorio

Tipo de evaluación	Características
Exámenes de ejecución	Los estudiantes son evaluados en sus habilidades de ejecución instrumental o vocal. Estos exámenes pueden incluir solos, música de cámara o participación en conjuntos musicales.
Exámenes de teoría musical	Se evalúa el conocimiento teórico, que puede incluir lectura a primera vista, escritura musical, armonía, contrapunto y análisis musical.
Audioperceptiva	Evaluación de la capacidad auditiva del estudiante, que implica la identificación de elementos musicales como intervalos, acordes y ritmos.
Participación en ensambles	La colaboración y la participación activa en conjuntos musicales, como orquestas, coros o grupos de cámara, son aspectos clave de la evaluación.
Recitales y presentaciones públicas	Los estudiantes suelen ser evaluados en su capacidad para presentarse en público, ya sea en recitales individuales, conciertos de ensamble o actuaciones en eventos institucionales
Proyectos de composición	En el caso de estudiantes de composición, se evalúa la originalidad, la técnica y la expresividad en sus obras originales
Pruebas escritas y proyectos de investigación:	En niveles más avanzados, los estudiantes pueden ser evaluados a través de pruebas escritas que abarcan la historia de la música,

Tipo de evaluación	Características
	análisis musical, y proyectos de investigación relacionados con la música
Entrevistas y evaluación de la técnica	Algunos conservatorios pueden incluir entrevistas con los estudiantes para evaluar su motivación, metas artísticas y comprensión de los aspectos técnicos y teóricos de la música
Evaluación continua	La participación activa en clases, la asistencia a ensayos y la contribución al ambiente musical general del conservatorio también son considerados en la evaluación

Fuente: Archivos institucionales del CNM y resultados del foro de docentes.

Elaboración propia

Es importante destacar que la estructura exacta del proceso de evaluación puede variar entre los conservatorios y los diferentes programas de estudio. Además, muchos conservatorios en América Latina tienen una fuerte conexión con la música tradicional y folklórica de la región (González 2014), lo que puede influir en los criterios de evaluación y en la inclusión de elementos específicos en los exámenes; tal es el caso del Conservatorio Luis Humberto Salgado Torres, que aplica el currículo de música aprobado en 2015 pero con un enfoque hacia la música tradicional ecuatoriana (Robalino 2020).

2.3. Dificultades del proceso de evaluación musical

La evaluación musical en términos prácticos es mucho más complicada.
(McPherson y Schubert 2004).

Los procesos de evaluación en la música se caracterizan por ser complejos, en especial las materias instrumentales, es distinto al aprendizaje de una materia de tronco común (matemática, lenguaje, etc.), debido a que las habilidades musicales en los estudiantes son heterogéneas, evaluar el pulso, la afinación, la expresividad, el análisis, la interpretación, entre otras habilidades, es un proceso que requiere de un criterio de evaluación diferente.

Investigadores musicales como Elliott, Fautley, Schubert, Thompson y Mcpherson, han puesto énfasis en el estudio de los procesos de evaluación de la enseñanza musical, señalando la complejidad de llegar a un consenso, debido a que se trata de una rama de estudio que no solo puede ser medida con el cumplimiento de destrezas, sino que además se debe considerar la formación individual y social de cada estudiante (Chacón 2012).

La evaluación de los aprendizajes musicales no es sencilla, requiere de la observación continua y de la capacidad selectiva del/la docente para el seguimiento individual, aún en las actividades grupales. Es un proceso de diálogo, comprensión y fortalecimiento, indispensable para saber en qué medida han aumentado los conocimientos de los estudiantes, modificados sus conductas, transformado sus hábitos y habilidades, posibilitando el crecimiento de su musicalidad. (González 2017, 1)

Evaluar a un estudiante de música es complejo debido a que su aprendizaje es progresivo, hay elementos básicos que se requieren para poder avanzar a un nivel más avanzado. Por ejemplo, en el currículo de Bachillerato en artes de Ecuador, se imparte la materia de Audioperceptiva para nivel inicial, en otros países suele llamarse Introducción a la Música, esta materia brinda las bases de teoría musical para embarcarse en niveles posteriores a la materia de Lenguaje Musical o Solfeo. Es decir, Audioperceptiva, brinda las bases para conocer un nuevo lenguaje, ya que los niños aprenden a identificar y leer signos musicales (Notas, figuras, claves, compases, pulso, tempo, etc.) (EC Acuerdo 00065 2015).

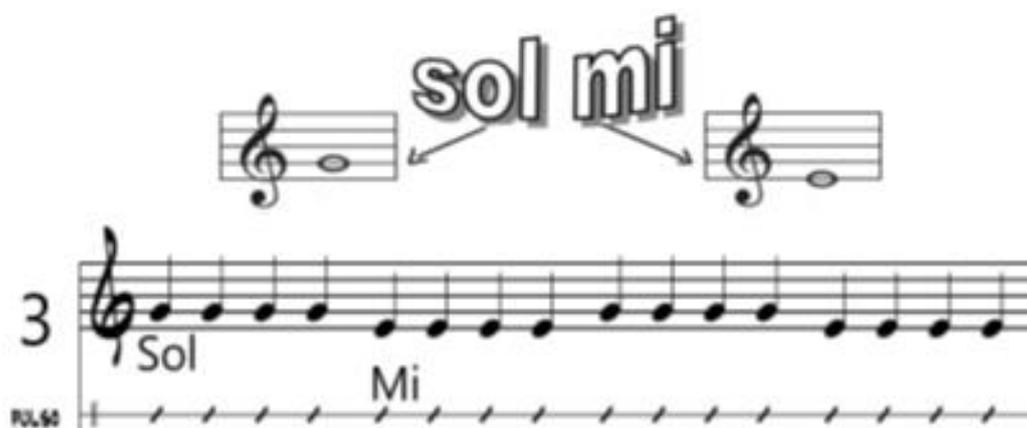


Figura 4. Ejercicio melódico. Audioperceptiva
Texto de 1º Elemental de Benavides (2023, 11)



Figura 5. Ejercicio melódico de Solfeo. Nivel medio. Texto de 3º Media de Benavides (2023b, 31)

Lento “Canción de podar” Popular mallorquina

Figura 6. Ejercicio melódico de Solfeo. Nivel Superior
 Texto de 3° Superior de Benavides (2022, 44)

Si menor (tonalidad principal) **Semicadencia** **Semicadencia**

Re mayor: tonalidad principal
Mi menor: tonalidad de la subdominante
Re mayor: tonalidad relativa
Fa# menor: dominante en menor
Si mayor: homónima mayor

Figura 7. Ejercicio de Armonía con resolución. Nivel Bachillerato. Imagen de Recursos Musicales (Musicnet Material 2020)

Según el Acuerdo 00065 (2015), los estudiantes de conservatorios en los niveles intermedios deben continuar con la materia de Lenguaje Musical o Solfeo, cuya dificultad incrementa de acuerdo al nivel escolar (progreso puede verse en las figuras de la 5 a la 7). Así mismo se aumentan materias como conjunto instrumental o coral, donde los estudiantes ponen en práctica todo lo aprendido en Lenguaje Musical o Solfeo. Finalmente, los estudiantes de niveles más avanzados reciben materias más complejas

como Armonía, Composición, Formas, que son secuenciales a la materia de Lenguaje Musical; es decir, si el estudiante no tiene un conocimiento sólido de Solfeo, difícilmente podrá comprender reglas armónicas o las estructuras de una melodía (Ecuador Ministerio de Educación 2015).

Por otro lado, en la parte instrumental el desafío es mucho más complejo ya que los estudiantes deben comprender la teoría para aplicarla en sus instrumentos, aquí aprenderán las bases técnicas de su respectivo instrumento para ir avanzando en repertorio. Según el nivel técnico del estudiante podrá o no interpretar ciertas obras del repertorio instrumental, que van cambiando según el curso del alumno; en el inicial interpretará obras sencillas, en medio deberá interpretar obras de mayor complejidad, mientras que un estudiante de nivel avanzado deberá preparar obras ya del repertorio universal como Bach, Vivaldi, Mozart, etc. Por ejemplo: En Ecuador, un estudiante de Básico Medio de violín debe tener en su repertorio escalas a dos octavas, ejercicios de primera, hasta tercera posición y en obras se debe considerar pequeños concertinos o canciones, tanto en el primer como en el segundo quimestre debe preparar esos tres elementos. A partir del nivel superior la complejidad de estos 3 apartados va subiendo, en obras ya deben ser concertinos o conciertos con cambios de posición, dobles cuerdas y acordes. Desarrollar estas obras conlleva un proceso largo, donde el estudiante debe comprometerse a estudiar de manera continua para seguir avanzando en el repertorio. Es decir, al año el estudiante debe tener listas dos obras, y al menos 4 meses para dedicarse a cada obra, sin considerar del resto de su repertorio (Ministerio de Educación 2014).

Debido a que no existe una ley o normativa especialista que regule la evaluación musical en específico, muchos países se rigen a la normativa de los colegios regulares. En el caso de Ecuador, los conservatorios se manejan según el Instructivo para la aplicación de la evaluación estudiantil del SNE, aquí existe un subtema que habla sobre los exámenes de recuperación que ofrece la oportunidad de que los estudiantes que no lograron conseguir las notas necesarias para aprobar el año escolar puedan tener tres oportunidades: el examen supletorio, el examen remedial y el examen de gracia. Estos exámenes son tomados en un período de tiempo de 2 a 3 meses desde la emisión del informe de notas y según el caso de cada estudiante (EC 2013)

Si bien la educación musical ha sido un tema debatido, en países como Perú, México, Estados Unidos, Australia e Inglaterra, donde se ha visto la necesidad de crear un ambiente educativo acorde a las necesidades de la enseñanza musical, el debate sigue

activo, pues no se ha logrado crear un proceso de evaluación unificado debido a las diversas necesidades de la enseñanza musical de acuerdo a cada país.

2.4. Procesos de evaluación musical en Ecuador según la Acuerdo n.º 00065

El Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00065-A, es una normativa para reglar a los Conservatorios de Música, que, durante la implantación de la normativa hasta la reforma de la misma en el año 2021, recibieron el nombre de Colegios de Arte.

Según la LOEI las instituciones del SNE, incluyendo los colegios de arte, debían acogerse a las normativas referentes al sistema de evaluación de la educación regular. Como se menciona a continuación:

art. 68.- El Instituto Nacional de Evaluación Educativa realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación con base en los estándares que establezca la Autoridad Educativa Nacional, mismos que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: aprendizaje de estudiantes, desempeño de profesionales, directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, entre otros, para lo cual el instituto definirá los indicadores para la calidad de la educación y otros que considere técnicamente pertinentes. (EC 2011, art. 68)

En el año 2013 se publica un Instructivo para la aplicación de la evaluación estudiantil, donde se explica de manera específica los parámetros para evaluar en el SNE, no menciona una manera particular de evaluación para los colegios de arte ya que estos pertenecen al SNE.

Según el art. 193 para superar cada nivel el estudiante debe demostrar que logró “aprobar” los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de asignatura o área de conocimiento fijados para cada uno de los niveles y subniveles del SNE. El rendimiento académico de los estudiantes se expresa a través de la siguiente escala de calificaciones. (Ministerio de Educación 2013, art.193)

Tabla 2
Escala de calificación del SNE

Escala cualitativa	Escala cuantitativa
Supera los aprendizajes requeridos.	10
Domina los aprendizajes requeridos.	9
Alcanza los aprendizajes requeridos.	7-8
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos.	5-6
No alcanza los aprendizajes requeridos.	≤ 4

Fuente y elaboración: Instructivo para la aplicación de la evaluación estudiantil (2013, 8)

En el Acuerdo n.º 00065 no existe un apartado que trate específicamente sobre los procesos de evaluación que deben ser usados en los colegios de arte, pero queda implícito que se deben seguir los mismos parámetros que establece el Instructivo para la aplicación de evaluación estudiantil (Acuerdo 00065, 2015).

El primer capítulo abordó las dificultades de la educación musical y sus respectivos procesos de evaluación. Si bien la LOEI de 2011 ha sido crucial para estructurar el sistema educativo, la creación del Bachillerato Artístico y su implementación enfrenta dificultades. En este capítulo también se abordan las complejidades de la evaluación musical, que requiere considerar tanto el desempeño práctico como el teórico. Esta evaluación posee desafíos específicos, como la subjetividad en la valoración de interpretaciones, la dificultad de establecer estándares claros y consistentes, y la necesidad de más recursos y tiempo para evaluaciones individuales. Así como factores externos como la motivación del estudiante y el apoyo familiar que también pueden influir significativamente en el rendimiento, complicando una evaluación objetiva del progreso y las habilidades del estudiante.

Capítulo segundo

Propuestas de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el proceso de evaluación de la educación musical

1. Aproximación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en Ecuador

Con la aprobación de la Constitución de 2008, se articulan dos sistemas de educación, el Sistema Nacional de Educación (SNE), encargada de las instituciones de nivel bachillerato, y el Sistema de Educación Superior (SES), al frente de las instituciones de nivel superior (EC 2008, art. 344 y 350). En el año 2011 se aprueba la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) que es una legislación que establece los principios, políticas y normas para el SNE en el país. (EC 2011).

La LOEI (2011) se rige por los siguientes conceptos constituciones: interculturalidad, gratuidad y derecho a la educación, inclusión, lenguas y saberes ancestrales, currículo diversificado y participación de la comunidad. Estos aspectos son aplicables a todas las instituciones del SNE, incluyendo a los establecimientos de educación musical (EC 2011).

Un punto a destacar de estos conceptos es la participación de la comunidad, lo que promueve la cooperación activa de la comunidad educativa en la gestión y el funcionamiento de las instituciones educativas, otorgándoles el derecho a los representantes legales de velar por los intereses de su representado cuando sienten que los docentes o la institución educativa ha vulnerado sus derechos (Espinoza 2020).

Si bien la LOEI establece los principios, políticas y normas para el SNE, su contenido se centra en promover una educación inclusiva, intercultural y equitativa que respete y valore la diversidad cultural, étnica, lingüística y social de la nación ecuatoriana en colegios de educación regular (Vásquez et al. 2014), existe una sola mención sobre los conservatorios. En el art. 44, se menciona a los Bachilleratos complementarios, aquí se incluye el Bachillerato artístico.

b. Bachillerato artístico. - Comprende la formación complementaria y especializada en artes; es escolarizada, secuenciada y progresiva, y conlleva a la obtención de un título de Bachiller en Artes en su especialidad que habilitará exclusivamente para su incorporación en la vida laboral y productiva, así como para continuar con estudios artísticos de tercer nivel. Su régimen y estructura responden a estándares y currículos definidos por la Autoridad Educativa Nacional. (EC 2011, art. 44)

Con la Ley de Educación del año 85, los conservatorios pertenecían a la Subsecretaría de Cultura, a diferencia de la educación regular que era normada por la Subsecretaría de Educación (EC 1985). Con la LOEI, los conservatorios se anexan al Sistema Nacional de Educación acogándose a conceptos constitucionales como la diversificación del currículo y el reconocimiento de las lenguas y culturas ancestrales, los cuales influyen en el diseño de los programas de estudio en instituciones de educación musical. Aunque la LOEI no aborda directamente la cuestión de los conservatorios de música, ofrece un marco general para la educación que promueve principios de inclusión, diversidad y participación comunitaria (Vásquez et al. 2014).

A partir de lo mencionado, en el año 2011 inicia una reestructuración educativa en el Ecuador, se implementan normas aplicables a todas las instituciones públicas, sin distinguir el tipo de formación educativa. En el año 2013, el Ministerio de Educación emite un Instructivo para la aplicación de la Evaluación estudiantil, en este no se hace mención a los conservatorios o colegios de arte, pero se indica que todas las instituciones pertenecientes al SNE deben acogerse a lo dispuesto en el instructivo (Ministerio de Educación, 2013).

En la LOEI, el art. 44, ya mencionado, es el referente a la educación musical, aquí se especifica que el Bachillerato artístico es complementario. “**art. 44.- Bachilleratos complementarios.** - Son aquellos que fortalecen la formación obtenida en el bachillerato general unificado”

1.1 Acercamiento a la educación musical en la LOES (2010)

Es importante señalar que según la LOEI (2011) el bachillerato artístico les permite a los graduados continuar con sus estudios en educación superior. También es necesario mencionar que, si el estudiante no tiene título de bachiller en educación general, el bachillerato artístico no le permite por sí solo acceder a la educación superior.

Para el ingreso de las y los estudiantes a los conservatorios superiores e institutos de artes, se requiere además del título de bachiller, poseer un título de las instituciones de música o artes, que no correspondan al nivel superior. En el caso de bachilleres que no tengan título de alguna institución de música o artes, se establecerán exámenes libres de suficiencia, para el ingreso. (EC 2010, art. 82)

Por otro lado, la articulación entre bachillerato artístico y educación superior, según la ley, es aplicable entre conservatorios e institutos técnicos o tecnológicos, no

entre un conservatorio de nivel bachillerato y una universidad, es decir, un bachiller en artes no puede acceder directamente a una carrera de tercer nivel en artes sin antes realizar el examen de admisión a través de la SENESCYT. “El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes” (EC 2010, art. 81).

a) Nivel técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a éste los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorguen los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores. Las instituciones de educación superior no podrán ofertar títulos intermedios que sean de carácter acumulativo. (EC 2010, art. 118)

Si bien la articulación entre bachillerato artístico y la educación superior está normada en la ley, no existen convenios entre conservatorios del Bachillerato Artístico y universidades, pero sí existen convenios entre los conservatorios superiores de varias ciudades del país, incluyendo el CSNM con universidades como la UDLA, Universidad Politécnica Salesiana, Universidad de Cuenca, entre otras (CSNM 2024). Según la LOES, los conservatorios superiores sí tienen derecho a realizar estos convenios, pero como el CNM se rige por la LOEI no puede ejecutar este tipo de acuerdos interinstitucionales.

Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores podrán celebrar convenios de homologación de carreras y programas con otros centros de educación superior nacionales o del exterior, de lo cual informarán la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su aprobación y supervisión. (EC 2010, art. 135)

En resumen, el bachillerato artístico, tal como se menciona en el art. 44 de la LOEI, es una educación complementaria y no tiene relación con la LOES, a excepción de la articulación que se trabaja entre los conservatorios bachillerato y los conservatorios superiores, mas no hay una articulación directa con las universidades, ya que los convenios con estas están realizados con los conservatorios superiores.

1.2 Instructivo para la Evaluación Estudiantil

Este instructivo fue emitido en el año 2013 por el Ministerio de Educación, es un documento que sirve como guía para evaluar a los estudiantes del SNE, incluyendo a los conservatorios.

La estructuración de niveles cambió al aprobarse la LOEI. En la Figura 8 se encuentra detallada la nueva estructura académica de las instituciones.

1. CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema Nacional de Educación (SNE) tiene tres (3) niveles y cuenta con subniveles:

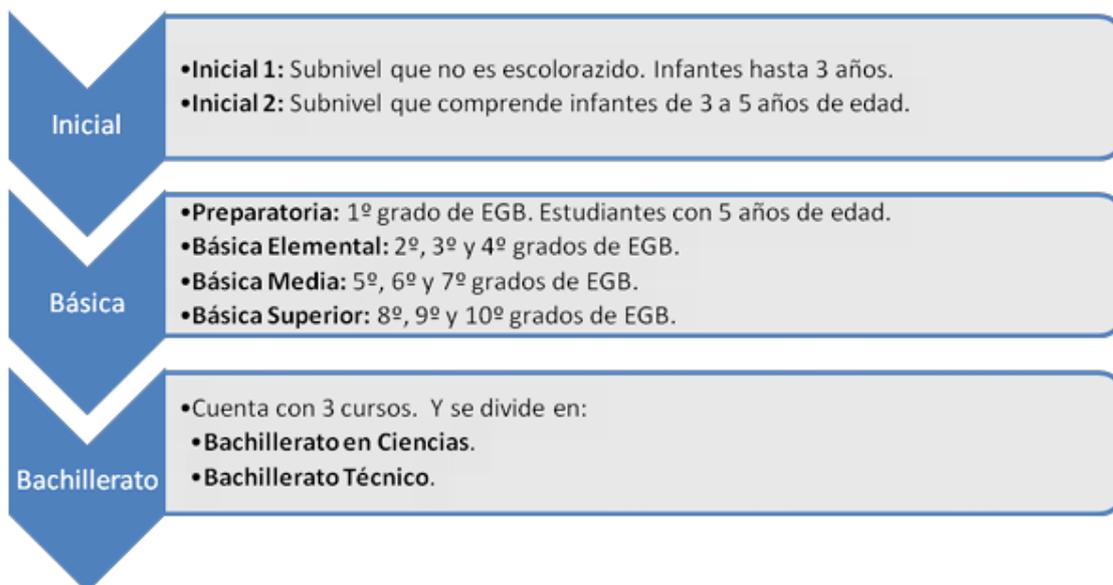


Figura 8. Niveles de educación del SNE. Imagen del Instructivo de evaluación de estudiantes (2013, 3)

Según el artículo 184 de la LOEI: “la evaluación estudiantil es un proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes. Los procesos de evaluación estudiantil no siempre deben incluir la emisión de notas o calificaciones” (2011). Al seguir un modelo constructivista de educación, la evaluación no se centra solo en lo cuantitativo, sino que es importante la autovaloración del estudiante y sus pares.

En la Tabla 3 se indica los puntos principales del proceso de evaluación planteado en el instructivo.

Tabla 3

Procesos de evaluación según el Instructivo de evaluación de estudiantes

Proceso de evaluación	Características
Calificación y promoción de estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> - Se trabajará en 3 niveles: Inicial, Básica y Bachillerato - Para su promoción la nota mínima es de 7/10 - Nivel elemental y media: Nota mínima promedio general 7/10 - Nivel superior y bachillerato: Nota mínima por materia 7/10
Evaluación estudiante	<ul style="list-style-type: none"> - Posee 3 características: reconocer y valorar potenciales, registrar de manera cualitativa y cuantitativa los logros, y estimular la participación. - Existen 3 tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y evaluativa.
Informes de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> - Retroalimentación continua: comunicación constante con los estudiantes y representantes.

Proceso de evaluación	Características
	<ul style="list-style-type: none"> - La institución debe emitir informes parciales, quimestrales y anuales de las notas del estudiante. En cada informe debe estar la valoración cualitativa, cuantitativa, recomendaciones y el plan de mejora que se aplicará en caso de no alcanzar los aprendizajes requeridos. - Juntas de curso: conformada por todos los docentes del grado y las autoridades, se encarga de analizar el caso de cada estudiante tanto comportamiento, como rendimiento académico; así también, se encarga de analizar si la metodología del docente es la correcta. - Tutor de curso: persona encargada de acompañar y coordinar actividades académicas, sociales, etc. con los estudiantes y padres de familia de un curso.
Refuerzo académico	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación constante con el estudiante y su representante para coordinar actividades de mejora académica. - Clases grupales o individuales con el mismo docente u otro de la materia. Tutorías individuales con el docente y tutorías con el DECE según el caso. - Realizar un cronograma de estudios, a parte de las clases regulares.
Exámenes de mejoramiento y de recuperación	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Examen de recuperación</u>: estudiantes con promedio entre 7 y 10. El representante puede solicitar que el estudiante rinda este examen, en caso de que lo desee. - <u>Examen supletorio</u>: estudiantes con promedio entre 5 a 6.99 en cualquier materia. El examen será de base estructurada y acumulativo. Se debe brindar clases de refuerzo durante 15 días antes del examen. - <u>Examen remedial</u>: Estudiantes con promedio menor a 5 o que no aprobaron el supletorio, rendirá un examen acumulativo de base estructurada. El docente debe enviar actividades académicas al estudiante para que trabaje en casa con ayuda de su familia. Este examen se tomará 15 días antes del ingreso al nuevo año lectivo. Si el estudiante reprueba 2 o más exámenes, repetirá el año. - <u>Examen de gracia</u>: Estudiantes que reprobaron el examen remedial en 1 sola materia pueden rendir el de gracia. Este será de base estructurada y acumulativo. Al iniciar el año lectivo, el estudiante ingresará al siguiente grado y a un mes de iniciadas las clases rendirá el examen de gracia, en caso de aprobar permanece en el mismo nivel y si reprueba deberá repetir el nivel anterior. - TODOS estos exámenes se aprueban con nota mínima de 7.
Evaluación de comportamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Ayuda a la formación integral del estudiante - Debe existir un ambiente adecuado para el aprendizaje. - Cumple las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumple un objetivo formativo motivacional. ✓ Está a cargo del docente de aula o tutor. ✓ Debe ser cualitativa y no afectar a la promoción del estudiante. ✓ Debe incluirse en los informes parciales, quimestrales y anuales. ✓ Se debe realizar en forma literal y descriptiva. - El docente tutor es el encargado de realizar esta evaluación.
Procedimientos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> - Cada año lectivo tiene 2 quimestres, divididos en 3 parciales y 1 examen quimestral. - Todas las notas deberán ser registradas en la plataforma diseñada por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. - En la evaluación formativa deberán existir 4 insumos por cada parcial. Esta evaluación comprende de: Tarea, Actividad individual en clase, Actividad grupal en clase y Lección. - La evaluación sumativa es la prueba o trabajo final por parcial. - Los parciales equivalen al 80 % del promedio. Y el examen quimestral es el 20 %.

Proceso de evaluación	Características
	- Todas las materias que tengan más de 2 horas a la semana deberán cumplir con estos parámetros, las que solo tiene 2 horas solo deben tener 3 insumos y 1 evaluación sumativa.

Fuente: Instructivo de Evaluación de estudiantes (2013)

Elaboración propia

La evaluación musical es distinta a la evaluación regular, si bien se persigue el mismo objetivo que es “formar un ser humano integral”, tal como lo menciona la LOEI (2011), es importante comprender que la mayoría de materias de la carrera musical son de tipo práctico, e incluso las materias que forman parte del área de teoría deben ser estudiadas a través de la práctica, por ejemplo: Audioperceptiva, Lenguaje Musical, Armonía y Creación y Arreglos. Aunque estas materias son teóricas, para evaluar a los estudiantes es necesario que realicen ejercicios prácticos. A pesar de eso, este instructivo señala que todas las instituciones que pertenecen al SNE deben acogerse a esta normativa y no existe un apartado que haga mención a la evaluación en los conservatorios, por este motivo los conservatorios continuaban usando este instructivo hasta el 2015 cuando se publica el ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00065-A, el cual tendría su respectivo Instructivo para Normar a los Colegios de Arte del 2017, los dos documentos dedicados exclusivamente para los colegios de arte.

1.2 Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00065-A y la implementación del nuevo currículo académico para Colegios de Arte

Antes de la publicación del Acuerdo n.º 00065, se emiten cinco documentos para detallar la educación del Bachillerato Complementario Artístico, especialidad Música, los documentos que se publican son los siguientes: Desarrollo Curricular, instrumento principal y complementario; Desarrollo Curricular, asignaturas y módulos generales; Figura profesional, Enunciado general del currículo, asignaturas y módulos generales; y, Enunciado general del currículo, instrumento principal y complementario. En estos documentos se desarrolla el perfil que van a tener los estudiantes del Bachillerato en Artes, así como los contenidos que van a recibir de acuerdo al nivel de estudio.

Estos archivos sirven como preámbulo a la publicación del ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00065-A, cuyo objetivo es normar a los colegios de arte con especialidad en Música. En este documento se confirma el cambio de nombre de los conservatorios por colegios de arte, indicado primero en el Reglamento de General a la

LOEI (2012), el cual menciona “en el régimen de Sierra y a partir del año lectivo 2013-2014 en el régimen de Costa, los conservatorios u otros establecimientos educativos que imparten formación en música y/o en otras artes solo hasta el nivel de Bachillerato pasarán a llamarse Colegios de Artes” (EC 2015, 2). En este acuerdo se encuentra publicado el nuevo currículo para los Colegios de Arte mención Música.

Artículo 1.- Expedir el Currículo de Bachillerato Complementario Artístico en la Especialidad de Música a aplicarse en los Colegios de Artes especializados en la formación artística en música existentes y los nuevos que obtengan la respectiva autorización para ofertarlo a nivel nacional. (EC 2015, art. 1)

En la introducción de la base legal para emitir el Acuerdo n.º 00065, se menciona la aplicación del nuevo currículo

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en el artículo 6 literal g) establece como responsabilidad del Estado: *“Garantizar la aplicación obligatoria de un currículo nacional [...] El currículo se complementa de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de las diversas instituciones educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación;* (EC 2015, 1; énfasis añadido).

El currículo académico implementado con el Acuerdo n.º 00065 (Anexo 1), establece el aumento de duración de la formación académica, que hasta el año 2014 eran seis años para adquirir el título de Técnico Musical, y tres años para el título de Tecnólogo Musical y, a partir del 2015 se cambia a once años para adquirir el título de Bachiller en Artes, especialidad Música, además de cambiar la estructuración de los niveles de semestre a año lectivo.

Artículo 2.- Duración de la formación. - Para obtener el Título de Bachiller en Artes en la especialidad de Música, con mención en el instrumento musical estudiado, se requiere de once años lectivos de formación, distribuidos de la siguiente manera: dos años para Básica Elemental, tres años para Básica Media, tres años para Básica Superior y tres años para Bachillerato (EC 2015, art.2).

En el año 2017, se publica el Instructivo para normar la gestión administrativa y académica de los colegios de artes en música, danza y artes escénicas, cuyo objetivo es “Instaurar procesos de gestión administrativa y académica acordes a las especialidades de Música, Danza y Artes Plásticas, que ofertan el Bachillerato Complementario Artístico.” (EC 2017, 5). Así mismo, en el punto 8 de este documento se encuentra el apartado “De la evaluación y calificación” que indica lo siguiente:

La evaluación tiene como **propósito principal** que el docente oriente al estudiante de manera oportuna, pertinente, precisa y detallada, para ayudarlo a lograr sus objetivos de aprendizaje; la evaluación debe inducir al docente a un proceso de análisis y reflexión valorativa de su trabajo como facilitador de los procesos de aprendizaje, con el objeto de mejorar la efectividad de su gestión (EC 2017, 14).

En el instructivo se norma la evaluación y se determina los períodos de tiempo en que los colegios de arte deberán presentar notas, estableciendo que es la misma organización de las demás instituciones del SNE. “Cada quimestre tendrá tres notas parciales, cada parcial será el promedio de mínimo dos insumos. Para las asignaturas prácticas es obligatorio que un insumo del tercer parcial sea un examen práctico que evidencie el desempeño técnico y artístico frente al público (certámenes, muestras coreográficas, exposiciones, entre otras)” (EC 2017, 15).

Para la evaluación se menciona que el tipo de evaluación dependerá de cada especialidad o materia, “dependiendo de la intencionalidad del docente y la especificidad de la asignatura” (EC 2017, 16).

Si el insumo implica un examen teórico de Música, Danza o Artes plásticas, este será receptado por el docente de la asignatura, mientras que, si es un examen práctico, será receptado, en lo posible, por un jurado integrado por el docente jefe de área o su delegado, el vicerrector/coordinador académico o su delegado y un docente de la especialidad. El jurado es el responsable de evaluar el examen práctico, mientras que el docente contará con voz y no con voto. Será el jurado quien emita la calificación (EC 2017, 16-7).

La presencia de jurado en la evaluación teórica es una concordancia con lo que proponen McPherson y Schubert (2004) quienes mencionan la importancia del jurado para la evaluación pues este aboga por la objetividad.

Así mismo, el instructivo indica que todos los colegios de arte deberán realizar los tres exámenes de oportunidad (examen supletorio, examen remedial y de gracia) para que los estudiantes que no lograron alcanzar la nota mínima de aprobación tengan la oportunidad de aprobar el año lectivo. Aquí se hace las especificaciones debidas, de acuerdo a la especialización de cada colegio de arte.

Para el examen supletorio:

Según el artículo 214.1 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el examen supletorio se aplicará a los estudiantes a partir de 8° grado de Educación General Básica, es decir que para la especialidad de Música se equipara con el 6° año

Para la aplicación del examen supletorio de las asignaturas prácticas, que se lo realizará con un jurado, se recomienda el empleo de una rúbrica que describa detalladamente los criterios de evaluación que servirán como guía para cada uno de los miembros del jurado.

El Colegio de Arte, deberá ofrecer clases de refuerzo durante los quince (15) días previos a la administración del examen supletorio, con el fin de preparar a los estudiantes que deban presentarse a este examen.

[...]

No es exigible este tipo de examen a los estudiantes que cursan niveles inferiores al señalado; estos alumnos a lo largo del año lectivo deberán acceder a un proceso de Refuerzo Académico (ver numeral 8.3) que estará acompañado de una Carta de compromiso de los padres de familia o representantes legales (...), donde se comprometan a apoyarlo. [...] sí a pesar del Refuerzo Académico mantenido durante el año lectivo, el estudiante no cumple con las competencias requeridas y los requerimientos de promoción [...], deberá repetir el año de estudio (EC 2017, 17).

Esto quiere decir que los estudiantes de sexto año o primero de básica superior, de los colegios de música, pueden acceder a estas pruebas, pero aquellos de niveles inferiores tendrán que tomar clases de refuerzo en caso de que no alcancen el porcentaje necesario, pero no deberán presentar las pruebas de recuperación. Tanto en el examen remedial como el de gracia se aplica la misma normativa de este instructivo, considerando las especificaciones del Instructivo para la aplicación de evaluación estudiantil (2013) sobre las fechas y planificación previa al examen.

El instructivo (2017) indica que los estudiantes deben alcanzar las competencias requeridas en el currículo de los colegios de arte, y en caso de no hacerlo es deber del docente brindar las clases de refuerzo necesarias durante el año escolar para que el estudiante logre alcanzar dichas competencias.

Por último, se señala que en caso de que el estudiante repita como segunda vez el año, tiene derecho a una segunda matrícula: por otro lado, si es la tercera matrícula, el representante legal deberá pedir la autorización al Distrito de educación correspondiente para que ellos, según un informe que se solicita a la institución, puedan tomar la debida decisión de brindar o no una tercera matrícula. (EC 2017)

Este segundo capítulo aborda las propuestas de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en Ecuador, específicamente en relación con la evaluación de la educación musical. Se contextualiza la creación de la LOEI tras la aprobación de la Constitución de 2008, destacando su enfoque en una educación inclusiva y equitativa que respeta la diversidad cultural, étnica y lingüística del país. Aunque la LOEI establece un marco general para la educación, su influencia en la educación musical es indirecta, ya que los conservatorios deben regirse por las normativas del Sistema Nacional de Educación (SNE). Finalmente, en el año 2015, se establece una normativa para los conservatorios con el Acuerdo n.º 00065 que ratifica a los colegios de arte como instituciones que ofrecen este bachillerato, detallando la duración de la formación y la

estructura académica. Y su instructivo se publica en el año 2017 especificando los procesos de evaluación y calificación, la importancia del jurado en las evaluaciones prácticas y las condiciones para los exámenes supletorios, remediales y de gracia, con el objetivo de asegurar que los estudiantes alcancen las competencias requeridas en el currículo (EC 2017).

Capítulo tercero

Presentación del caso de estudio

La intención de este capítulo es metodológica, explica las características del estudio de caso realizado y el tipo de investigación que se elaboró.

1. Caso de estudio

El presente caso de estudio tiene un enfoque cualitativo, según Jiménez y Comet (2016), la importancia del uso de un estudio de caso radica en la proximidad que se tiene con la realidad, no solo de manera teórica, sino que se puede interactuar con los actores principales y de allí obtener información de mucho valor, por lo cual, en el caso de esta investigación, permite llegar a describir de una manera más veraz la realidad.

La razón por la cual se escogió el Conservatorio Nacional de Música como institución para el caso de estudio fue por la proximidad de la investigadora con los actores principales que vivieron el período de transición pre y post LOEI, y las personas escogidas como participantes fueron seleccionadas por su trayectoria, ya que llevan en la institución más de diez años, motivo por el cual han vivido todos los cambios que se buscan solventar en esta investigación.

El CNM es una institución pública adscrita al Ministerio de Educación ubicada en la ciudad de Quito pertenece al Distrito de Educación Norte. Los cambios vividos por el CNM fueron también experimentados por diversas instituciones del país, no solo conservatorios. Esto debido a la ley y las normativas expuestas en el capítulo anterior.

1.1. Procesos de evaluación musical en el Conservatorio Nacional de Música de la ciudad de Quito

1.2.1 Criterios de evaluación en el CNM

El proceso de evaluación musical incluye varios aspectos, en Ecuador este proceso se rige por las disposiciones del Ministerio de Educación, esto circunscribe a los conservatorios dentro del Sistema Nacional de Educación, lo que significa que, en cuanto

a fechas, oportunidades e instrumentos de evaluación, los conservatorios deben usar los mismos modelos que los demás establecimientos del SNE. (EC 2017)

Según documentación oficial del CNM (Aguirre 2024), la institución utiliza como instrumentos de evaluación oficial las rúbricas. Por ejemplo, según informes del Área de Cuerdas, para la evaluación quimestral, se hace uso de una Rúbrica para calificar el Certamen final, donde cada estudiante debe interpretar una obra musical, de por lo menos un movimiento. Cada área tiene sus propias rúbricas y procesos evaluativos, pero existe parámetros generales que deben ser aplicados a todos los estudiantes para que estos cumplan con las destrezas necesarias para aprobar el año escolar con una nota superior al 7/10. (EC 2017)

Debido a que no existe un modelo institucional normativo de evaluación en el CNM, en la siguiente tabla, se realizó un bosquejo general de los parámetros utilizados para evaluar en cada nivel, según documentación oficial de cada área.

Tabla 4
Cuadro de los parámetros de evaluación del Nivel Básico Elemental

Parámetros	Criterios de evaluación		
Educación Rítmica y Audioperceptiva	Tiene la capacidad de leer una partitura sencilla.	Comprende de conceptos y elementos básicos de teoría musical.	Reconoce las notas y ritmos por medio del oído.
Orquesta	Trabaja de manera efectiva con otros músicos.	Se concentra y demuestra atención en los ensayos.	Reconoce su parte dentro del esquema general de la orquesta. Sigue las indicaciones del director orquestal.
Certamen	Tiene un desenvolvimiento escénico adecuado.	Logra una correcta interpretación musical.	Sigue de manera efectiva el pulso del acompañamiento.
Instrumento	Maneja de manera correcta la técnica básica de su instrumento.	Aplica la teoría musical en la lectura de partituras.	Identifica notas y ritmos elementales.

Fuente: Desarrollo Curricular Asignaturas y Módulos Generales y Desarrollo Curricular Instrumento Principal y secundario (2014)

Elaboración propia

Se aplicó la misma tabla para nivel Medio y Superior debido a que los Criterios de evaluación son los mismos, la diferencia es el nivel de complejidad de cada nivel.

Tabla 5
Cuadro de los parámetros de evaluación del Nivel Básico Medio y Superior

Parámetros	Criterios de evaluación		
Teoría musical	Tiene la capacidad de leer una partitura.	Comprende de conceptos y elementos de teoría musical.	Reconoce notas, intervalos y ritmos por medio del oído.
Ensamble	Identifica correctamente el proceso de afinación del instrumento dentro de la orquesta.	Realiza efectivamente los ejercicios de lectura a primera vista.	Sigue las instrucciones del director orquestal.

Parámetros	Criterios de evaluación		
Certamen	Tiene un desenvolvimiento escénico con seguridad y confianza.	Desarrolla de manera correcta la memoria musical.	Logra seguir el acompañamiento musical de manera efectiva.
Instrumento	Manejo correcto de la técnica.	Desarrolla su interpretación musical.	Desarrolla su creatividad y musicalidad.

Fuente: Desarrollo Curricular Asignaturas y Módulos Generales y Desarrollo Curricular Instrumento Principal y secundario (2014)
Elaboración propia

Tabla 6

Cuadro de los parámetros de evaluación del Nivel Bachillerato

Parámetros	Criterios de evaluación		
Apreciación musical	Comprende la importancia de la historia de la música y los estilos musicales.	Tiene la habilidad para analizar y expresar opiniones fundamentadas sobre obras musicales.	Desarrolla la capacidad crítica para relacionar la parte teórica con la musicalidad.
Ensamble	Identifica correctamente el proceso de afinación del instrumento dentro de la orquesta.	Realiza efectivamente los ejercicios de lectura a primera vista.	Sigue las instrucciones del director orquestal.
Certamen	Se desenvuelve con seguridad y confianza en el escenario.	Desarrolla correctamente su memoria musical.	Tiene la capacidad de seguir el pulso junto al acompañamiento.
Instrumento	Maneja de manera correcta la técnica de su instrumento.	Desarrolla su interpretación musical.	Desarrolla su creatividad y musicalidad.
Composición y arreglos	Maneja de manera correcta las técnicas armónicas y compositivas.	Comprende la importancia de la creatividad en la composición musical.	Tiene la capacidad de escuchar una pieza y realizar arreglos.

Fuente: Desarrollo Curricular Asignaturas y Módulos Generales y Desarrollo Curricular Instrumento Principal y secundario (2014)
Elaboración propia

Estos son los parámetros básicos para evaluar a los estudiantes, según el nivel, considerando las características de cada área. Por ejemplo; el área de Canto hasta el año 2021 tenía como requisito de ingreso a estudiantes nuevos, la edad mínima de 15 años, esto debido a temas de desarrollo vocal de los postulantes; por este motivo, los estudiantes que deseaban ingresar a Canto debían tener conocimientos en lenguaje musical, ya que por su edad ingresaban directamente al nivel de básico superior. Así mismo por su edad, solían graduarse entre los 18 - 28 años de edad. (EC 2015)

1.2.2 Los instrumentos de evaluación usados en el CNM

1.2.2.1 Definición de rúbrica de evaluación

Una rúbrica de evaluación es una herramienta que se utiliza para establecer criterios claros y específicos para evaluar el desempeño de los estudiantes en una tarea o proyecto. Consiste en una tabla o matriz que enumera los criterios de evaluación y los

niveles de desempeño esperados, lo que facilita la comunicación de las expectativas y proporciona una guía transparente para la evaluación.

En sentido amplio, se identifica con cualquier pauta de evaluación, preferentemente cerrada (tipo check-list o escala). En sentido estricto se asimila a una matriz de valoración que incorpora en un eje los criterios de ejecución de una tarea y en el otro eje una escala y cuyas casillas interiores están repletas de texto (no en blanco, como sucede con las escalas para que el evaluador señale el grado de adquisición de cada criterio) (Cano 2015, 266)

Según el texto Una guía para el profesor de la Universidad Tecnológica Metropolitana, “la rúbrica es una herramienta o dispositivo o instrumento de evaluación, que consiste en una lista de características de una tarea o de un desempeño, que facilita la evaluación de la calidad de un producto de aprendizaje o dominio de un aprendizaje” (Barrios 2018, 6).

Debido a que la rúbrica evalúa el trabajo, proceso, o producto del estudiante, es importante que se tenga claro que se quiere evaluar, en el caso de la música, no solo se puede evaluar el producto, que puede ser la obra, los ejercicios o la prueba, sino que es importante evaluar el proceso, especialmente cuando se trata de evaluaciones parciales, en el CNM las evaluaciones parciales, dependiendo del área, las toma solo el docente y la evaluación quimestral el jurado, justamente para tener en cuenta estas consideraciones. Los parciales sirven para conocer cómo está trabajando y avanzando el estudiante, mientras que la quimestral es para presentar el producto final que es la obra o en el caso de las materias teóricas la prueba (López 2014).

Las rúbricas suelen incluir los siguientes elementos:

Tabla 7
Elementos de una rúbrica de evaluación

Crterios de evaluación	Nivel de desempeño	Indicadores de logro	Puntuación
Son los aspectos específicos que se van a evaluar en la tarea o proyecto. Estos criterios pueden variar según la naturaleza de la tarea y los objetivos de aprendizaje.	Son las categorías que indican el grado en que se cumple cada criterio. Va desde Supera (10) hasta No alcanza (4 o -)	Cada nivel de desempeño se describe con claridad y precisión, indicando qué se espera que los estudiantes demuestren en relación con cada criterio de evaluación.	La rúbrica puede incluir un sistema de puntuación numérica o alfabética para cada nivel de desempeño, lo que permite asignar una calificación objetiva a la tarea o proyecto evaluado.

Fuente: Instructivo para los colegios de arte (2017)

Elaboración propia

1.2.2.2 Diferencias de las rúbricas usadas en el CNM según el área de estudio

El CNM está dividido por áreas de estudio, algunas son de materias teóricas otras son de materias instrumentales.

Según el Acuerdo 00065, en cada nivel se reciben distintas materias, de acuerdo al área de estudio, pero las “materias comunes” que todos los estudiantes tienen son: Solfeo, Ensamble o Coro e Instrumento principal.

A continuación, se realizará una descripción breve sobre cada área y sus parámetros de evaluación:

Tabla 8
Descripción de las rúbricas usadas en el CNM

Área	Características	Parámetros de rúbrica
Lenguaje Musical	<ul style="list-style-type: none"> - Esta materia se la estudia desde inicial. - En Elemental se divide en 2 materias: Educación rítmica y audioperceptiva, y Orquesta pedagógica. - Se la estudia con el nombre de Lenguaje Musical a partir de Primero de Básica Media hasta Tercero de Básica Superior. - No hay esta materia en Bachillerato. 	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel elemental se divide en 4 bloques que a su vez se subdividen en 3 parámetros, excepto Teórico: <ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura: Melódica, Marcación/pulso y Rítmica 2. Identificación: Figuras/Silencios, Notas dentro de claves y Signos musicales 3. Dictado y escritura: Rítmicos, Notas e intervalos y Melodía. 4. Teórico: Conceptual/Analítico <u>Nivel medio y superior</u> - Se divide en cuatro bloques de evaluación con distintos parámetros cada uno: <ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura rítmica: Marcado, silábico y percutido, Coordinada y Dictado. 2. Lectura entonada: Afinación, Marcación/pulso, Dictado 3. Lectura hablada: Lectura y Marcación/pulso 4. Teoría: Conceptual/analítica
Materias teóricas	<ul style="list-style-type: none"> - Materias principales: Historia de la música, Formas musicales, Armonía, Creación y arreglos, Informática aplicada. - Módulos formativos: Formación y Orientación laboral, Producción artístico-musical, Capacitación en música - Las materias principales tienen como base Lenguaje Musical, por ello no es posible estudiar estas sino se tiene conocimiento de Solfeo. 	<ul style="list-style-type: none"> - La evaluación está enfocada en proyectos los cuales deben cumplir ciertos parámetros, pero no tienen una rúbrica definida.
Agrupaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Incluye orquestas y conjuntos o ensambles instrumentales. - El estudiante según su instrumento musical y su nivel debe pertenecer a cualquier agrupación. 	<ul style="list-style-type: none"> - La rúbrica se divide en cuatro parámetros: <ol style="list-style-type: none"> 2.1.1. Afinación 2.1.2. Ritmo 2.1.3. Interpretación 2.1.4. Trabajo en equipo

Área	Características	Parámetros de rúbrica
Coro	<ul style="list-style-type: none"> - Incluye conjunto o ensambles de voces. - Los estudiantes que no pertenecen a instrumentos sinfónicos u orquestales, deberán formar parte de los conjuntos corales, especialmente los pianistas. 	<ul style="list-style-type: none"> - La rúbrica se divide en cuatro parámetros: <ol style="list-style-type: none"> 1. Afinación 2. Ritmo 3. Emisión 4. Ensamble
Piano	<ul style="list-style-type: none"> - Incluye Piano como instrumento principal y complementario - Todos los estudiantes, no solo pianistas, deberán seguir Piano o guitarra complementaria como parte de la malla curricular. 	<ul style="list-style-type: none"> - La rúbrica se divide en cinco parámetros: <ol style="list-style-type: none"> 1. Postura y relajación 2. Técnica 3. Ritmo 4. Texto y articulaciones 5. Interpretación
Cuerdas	<ul style="list-style-type: none"> - Incluye todos los instrumentos de cuerda frotada como: violín, viola, violoncello y contrabajo 	<ul style="list-style-type: none"> - La rúbrica se divide en cinco parámetros: <ol style="list-style-type: none"> 1. Afinación 2. Ritmo 3. Manejo técnico 4. Texto
Guitarra	<ul style="list-style-type: none"> - Incluye Guitarra y Arpa 	<ul style="list-style-type: none"> - La rúbrica se divide en cinco parámetros: <ol style="list-style-type: none"> 5. Afinación 6. Ritmo 7. Manejo técnico Texto
Viento	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los instrumentos de viento metal y madera como: Tuba, trompeta, flauta travesera, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - La rúbrica se divide en cinco parámetros: <ol style="list-style-type: none"> 1. Afinación 2. Ritmo 3. Manejo técnico Texto
Canto	<ul style="list-style-type: none"> - Esta área incluye materias como: Canto lírico, Teatro para cantantes, Fonética para cantantes, Repertorio para cantantes - Requisito de edad (hasta el 2023): estudiantes mayores de 15 años, que tengan ya definida la voz - Al ser canto lírico, las obras que se interpretan están en otros idiomas, razón por la cual, los estudiantes reciben distintos idiomas como: italiano, alemán y francés. Dependiendo si la obra lo requiere, el docente deberá ayudar al estudiante con el idioma en que esté escrita la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> - La rúbrica se divide en cuatro parámetros: <ol style="list-style-type: none"> 1. Técnica: Respiración, apoyo, impostación, abertura, emisión. 2. Musical: Lectura, ensamble, agógica, afinación, memoria y fraseo. 3. Interpretación: Presencia escénica, actitud escénica y estilo. 4. Dicción fonética: Pronunciación correcta, emisión comprensible, traducción y memorización del texto.
Percusión	<ul style="list-style-type: none"> - Incluye todos los instrumentos de percusión sinfónica como: timbales, platillos, campanas, gong, tambor, etc. - Todos los estudiantes de Percusión deberán aprender todos los instrumentos de percusión sinfónica, y también batería, no pueden escoger un solo instrumento para especializarse. 	<ul style="list-style-type: none"> - La rúbrica se divide en tres bloques cada uno con distintos parámetros: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación: aspecto escénico, Desenvolvimiento, Dificultad de la obra 2. Aspectos técnicos: Proyección del sonido, Técnica, Postura y Flexibilidad. 3. Interpretación: Matices, Tempo, Frases y Dominio de la obra.

Fuente: Documentación CNM y Acuerdo 00065

Elaboración propia

2. Enfoque metodológico de la investigación

El objetivo general de esta investigación es conocer los efectos de la implementación de las reformas de la LOEI en los procesos de evaluación de la educación musical en el Conservatorio Nacional de Música durante el período 2011-2020. Para ello se plantearon tres objetivos específicos: I) identificar las disposiciones, artículos y reformas ministeriales que afectan directamente al proceso de evaluación de la educación musical, II) recopilar percepciones de autoridades, administrativos y docentes sobre los cambios en los procesos de evaluación producidos en la institución durante el período de transición y III) comparar experiencias de ex estudiantes y estudiantes, pre-LOEI y post-LOEI, con respecto a sus vivencias en este período.

La metodología usada en esta investigación es cualitativa basada en grupos de discusión, a partir de los cuales se realizó un análisis temático acerca de las respuestas obtenidas. Se usó las experiencias de los actores y la precisión documental para describir o explicar una teoría o dar respuesta a una pregunta de investigación (Flick 2015). Es de corte descriptivo, ya que sirve para especificar y detallar las particularidades de lo que se está investigando, logrando así destacar, y organizar de manera verídica las características más importantes de la investigación (Guevara, Verdesoto, y Castro 2020). Para su aplicación se utilizaron herramientas etnográficas como entrevistas, grupo focales y recolección documental. Además, se realizó una triangulación de actores pues se trabajó con la opinión no solo de docentes, sino también de autoridades, administrativos y estudiantes para tener una visión más amplia del problema (Massot, Dorio, y Sabariego 2004).

Se trabajó con un caso de estudio que fue realizado en el Conservatorio Nacional de Música y como se menciona en el apartado 1, se escogió este establecimiento debido a que la investigadora tenía mayor acceso con dicha institución y con sus autoridades, personal administrativo, docentes y estudiantes, facilitando así la investigación.

3. Diseño de instrumentos de investigación

Debido al tipo de investigación, se decidió que la mejor opción para obtener la información necesaria era a través de entrevistas, grupos focales y revisión documental, estas tres son “las principales técnicas de la investigación cualitativa” (Fàbregues et al. 2016, 99).

Para los participantes se eligió a una autoridad y un miembro del personal administrativo, seis docentes de la institución y diez estudiantes, todos tienen más de 10 años en la institución por lo que experimentaron el período de transición, pre LOEI y post LOEI, requisito indispensable, ya que de esta manera pudieron brindar información vital para esta investigación.

Para los docentes y estudiantes se aplicó la técnica de grupo focal, en ambos casos se realizó un guion con preguntas abiertas. Mientras que con la autoridad y el administrativo se utilizó un guion de entrevista con preguntas abiertas.

3.1. Diseño de grupo focal de docentes

Objetivo del foro

Conocer la opinión de los docentes acerca de los cambios aplicados por el marco normativo que hubo en el Conservatorio a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural durante el período 2011-2020 en los procesos de evaluación de la educación musical en el Conservatorio Nacional de Música y si estos han mejorado o no la calidad educativa de la institución.

Revisión del guion por expertos

Antes de la aplicación del foro, el guion del foro fue enviado a revisión a cinco expertos, docentes de la Universidad Andina Simón Bolívar, a los cuales se les solicitó revisar los siguientes criterios de evaluación: Redacción y ortografía, Coherencia entre objetivo y pregunta, Claridad, Pertinencia y, por último, Induce a la respuesta.

Las observaciones enviadas por los expertos fueron en las preguntas: 1 (redacción), 4 (Induce), 6 (Claridad) y 7 (Claridad). Una vez realizadas las correcciones y validado el instrumento de investigación se dio inicio a su aplicación.

En el Anexo 2 se puede revisar la versión final del guion.

Participantes

Para este grupo focal hubo la colaboración de seis docentes del Conservatorio Nacional de Música, la característica principal de este grupo es que tienen más de 10 años trabajando en la institución, debido a que con esta característica ellos tienen mayor conocimiento sobre los cambios producidos, al haber experimentado este período.

Aplicación del foro

El foro fue aplicado en línea de modo asincrónico de manera escrita, con la herramienta WhatsApp Chat grupal, tuvo una duración cinco días, al ser once preguntas

en total, se publicaron dos preguntas por día, a excepción del último día en el que se realizaron tres preguntas.

En el siguiente cuadro se describirá la participación de los docentes por pregunta:

D = Docente

= Número de pregunta

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
D1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
D2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
D3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	X
D4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓
D5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓
D6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X

3.2. Diseño de grupo focal de estudiantes

Objetivo del foro

Conocer la percepción de los estudiantes del Conservatorio Nacional de Música sobre los cambios efectuados por el marco normativo propuesto a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural durante el período 2011-2020, donde se modificaron los procesos de evaluación de la educación musical en los conservatorios.

Revisión del guion por expertos

Antes de la aplicación del foro, el guion del foro fue enviado a revisión a cinco expertos, docentes de la Universidad Andina Simón Bolívar, a los quienes se les solicitó revisar los siguientes criterios de evaluación: Redacción y ortografía, Coherencia entre objetivo y pregunta, Claridad, Pertinencia y, por último, Induce a la respuesta.

Las observaciones enviadas por los expertos fueron en las preguntas: 1, 3, 5, 6 y 7 (redacción). Una vez realizadas las correcciones y validado el instrumento de investigación se dio inicio a su aplicación.

En el Anexo 3 se puede revisar la versión final del guion.

Participantes

Para este grupo focal hubo la colaboración de seis estudiantes de Tercero de Bachillerato y cuatro ex estudiantes del Conservatorio Nacional de Música, por tal motivo se realizaron dos grupos focales.

El primer grupo se escogió porque los estudiantes cumplen con la característica de haber estudiado desde los siete años, por lo tanto, llevan casi once años de estudios en el CNM, eso significa que iniciaron sus estudios en el año 2013 y por ende atravesaron los cambios surgidos con el Acuerdo 00065. Su rango de edad es de 17 a 19 años.

El segundo grupo se caracteriza por estar formado por cuatro ex estudiantes del CNM graduados entre los años 2014 y 2016, ya que también atravesaron los cambios al finalizar su carrera musical, por lo que vivieron el cambio a la LOEI y el Acuerdo 00065. Su rango de edad es de 30 a 35 años.

Aplicación del foro

El foro del Grupo 1 fue aplicado el 20 de marzo del 2024 en línea de manera sincrónica, con la herramienta digital de Zoom, tuvo una duración dos horas, la sesión fue grabada en video, con la misma aplicación, y la transcripción fue realizada de manera manual, sin la ayuda de programas de transcripción.

El foro del Grupo 2 fue aplicado el 10 de abril del 2024, igualmente fue realizado de manera sincrónica en línea, con la herramienta digital de Zoom, tuvo una duración dos horas, la sesión fue grabada en video, con la misma aplicación, y la transcripción fue manual.

En el siguiente cuadro se describirá la participación de los estudiantes por pregunta:

E = Estudiante

= Número de pregunta

Grupo 1

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
E1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Grupo 2

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
E1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

3.3. Diseño de entrevistas

Objetivo de las entrevistas

Conocer si los cambios aplicados por el marco normativo que hubo en el Conservatorio a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

durante el período 2011-2020, en los procesos de evaluación de la educación musical en el Conservatorio Nacional de Música son beneficiosos en pos de la mejora de la calidad educativa, de acuerdo con la opinión de docentes que atravesaron dicho período, de acuerdo a la percepción de las autoridades y administrativos de la institución.

Revisión del guion por expertos

Antes de la aplicación de las entrevistas, el guion fue enviado a revisión a cinco expertos, docentes de la Universidad Andina Simón Bolívar, a los quienes se les solicitó revisar los siguientes criterios de evaluación: Redacción y ortografía, Coherencia entre objetivo y pregunta, Claridad, Pertinencia y, por último, Induce a la respuesta.

Las observaciones enviadas por los expertos fueron en las preguntas: 6 (mejorar redacción). Una vez realizadas las correcciones y validado el instrumento de investigación se dio inicio a su aplicación.

En el Anexo 4 se puede revisar la versión final del guion.

Participantes

Para las entrevistas se contó con la ayuda de una autoridad y un personal administrativo del CNM, en el caso del primer entrevistado tiene una experiencia como autoridad de más de 10 años, y el personal administrativo tiene una experiencia de más de 20 años en la misma institución. Este requisito fue necesario ya que de esta manera los entrevistados conocen los cambios aplicados por la LOEI a partir del año 2011.

La primera entrevista fue realizada de manera presencial el 1 de marzo de 2024, tuvo una duración una hora y diecisiete minutos, la sesión fue grabada en audio, con la autorización del entrevistado, y la transcripción fue realizada de manera manual, sin la ayuda de programas de transcripción.

La segunda entrevista fue realizada igualmente de manera presencial el 5 de marzo de 2024, tuvo una duración treinta y dos minutos, la sesión fue grabada en audio, con la autorización del entrevistado, y la transcripción fue realizada de manera manual, sin la ayuda de programas de transcripción.

En el siguiente cuadro se describirá la participación de los entrevistados por pregunta:

E = Entrevistado

= Número de pregunta

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
E1	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
E2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓

Capítulo cuarto

Resultados y discusión de la información recolectada

Este capítulo está completamente enfocado a la presentación de resultados y la discusión de los mismos. Como revisión documental se muestra en la Tabla 9 un cuadro descriptivo detallando las diferencias entre las reformas de la LOEI y el Acuerdo 00065, en comparación con los acuerdos y reformas educativas para conservatorios de los años 1985 y 1996.

Al ser una investigación descriptiva, a las respuestas obtenidas de los instrumentos de investigación aplicados a las autoridades, administrativos, docentes y estudiantes se realizó un análisis temático para mejor organización. Para la discusión de resultados se realizó una triangulación de actores con los temas más relevantes de las entrevistas y los grupos focales.

1. Diferencias entre las normativas y reglamentos pre LOEI y post LOEI

La Tabla 9 es una breve descripción de las principales diferencias encontradas en la revisión documental entre las normativas y reglamentos educativos para los conservatorios usados antes de la LOEI (2011) y las normativas usadas luego de la aplicación de la LOEI (2011). De esta manera se busca conocer cuáles han sido los principales cambios legales surgidos a partir del año 2011.

Tabla 9
Cuadro descriptivo de las reformas pre y post LOEI

CATEGORÍAS	PRE LOEI	POST LOEI
Estructura de la educación musical	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento General de Educación (1984) establece que los conservatorios son parte del Ministerio de Educación y Cultura, pero son regulados por la Subsecretaría de Cultura. - La Subsecretaría decreta que los conservatorios son autónomos en la parte académica y financiera y pueden realizar sus propios reglamentos. - Ley de Reforma a la Educación 1994, reafirma a la Subsecretaría de Cultura como encargada de los conservatorios, la cual a su vez ratifica la autonomía a los conservatorios, durante esta etapa el Conservatorio Superior Nacional de Música es una sola institución que brinda educación de nivel inicial, técnico y tecnológico o superior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la Constitución de la República (2008), en la cual, según el Art. 340 se explica que la educación es un subsistema del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad. Así mismo, en el Art. 344 y 350 se explica que existen dos sistemas de educación, SNE y SES. - Se aprueba la LOES (2010), que regula la educación superior, incluidos los conservatorios de música, ahora llamados Conservatorio Superior. - Se aprueba la LOEI (2011) que regula a la educación de nivel bachillerato, incluido los conservatorios que brindan educación nivel bachillerato, ahora llamados Colegios de arte. (hasta el año 2021) - Se emite el Acuerdo 00065 donde se norma a los conservatorios de música y se

CATEGORÍAS	PRE LOEI	POST LOEI
Tiempo de estudio	<ul style="list-style-type: none"> - 1 año propedéutico - 2 años inicial - 3 años técnico - 3 años tecnológico (superior). - Los niveles eran por semestres El título de Tecnólogo Musical estaba aprobado por el CONESUP. Los estudiantes que culminaban los 9 años de carrera salían con un título de nivel tecnológico profesional. A pesar de no ser de nivel superior, habilitaba para ejercer de manera profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> - dividen de manera definitiva el CNM y el CSNM. - 2 años de básico elemental - 3 años básico medio - 3 años de básico superior - 3 años de bachillerato - Los niveles se trabajan por año lectivo - El nivel superior fue traspasado al CSNM, es una carrera de 2 años donde obtienen el título de Técnico Superior en Música, es decir profesional. - El CNM no otorga títulos de nivel superior, solo bachillerato en 11 años de estudio.
Currículo y programa de estudios	<ul style="list-style-type: none"> - Currículo exclusivo para los conservatorios. - El programa de estudio lo determina la ANCOME 	<ul style="list-style-type: none"> - Currículo exclusivo para conservatorios - El programa de estudio lo determina el Ministerio de Educación
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza la evaluación “acumulativa” al finalizar el semestre. - Existe la figura del arrastre de materia. (parecido a la universidad) - No existen las juntas de curso. - No hay 3 oportunidades para aprobar el año, solo 1, supletorios. - La nota mínima es 16/20. - Existe la figura del jurado para las materias teóricas y prácticas. - En las materias prácticas se evalúa como final de nivel el certamen instrumental. - El representante legal es el responsable de estar pendiente sobre el rendimiento académico de su representado. - El representante legal puede solicitar recalificación. - El docente no debe presentar evidencia, a parte de las notas y la consideración del jurado, para que el estudiante se quede a supletorios o pierda el año. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza en total 8 evaluaciones: Parcial 1, Parcial 2, Parcial 3, examen del Quimestre 1; Parcial 1, Parcial 2, Parcial 3 y examen del Quimestre 2. - No existe la figura del arrastre de materia. - Existen las juntas del curso para discutir los casos especiales de cada curso. - Existen 3 oportunidades para que el estudiante apruebe el año. - La nota mínima es 7/10. - Existe la figura del jurado, según el Instructivo, solo es necesario en las materias prácticas. - El certamen final puede ser nota del parcial o examen quimestral dependiendo del área instrumental. - El docente debe informar al padre de familia sobre el bajo rendimiento de su representado. - El representante legal puede solicitar recalificación y evidencia del por qué su representado tiene un bajo rendimiento. - El docente debe presentar evidencia (informes al vicerrectorado, comunicados al representante, informes de refuerzos al estudiante, informe de calificaciones) para justificar que un estudiante se quede a supletorios.
Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Autogestión financiera a través de actos administrativos generadores de ingresos: Matrícula, certificado de matrícula, examen atrasado, nueva oportunidad, extraordinario, convalidación; solicitud de grado, cambio de especialización, doble especialidad, reingreso préstamo de instrumentos; mantenimiento y construcción de instrumentos; aportes a la asociación de padres de familia, estudiantes y conservatorios; actividades extracurriculares; y, diplomas y títulos. 	<ul style="list-style-type: none"> - La institución no puede realizar actos de autogestión, el distrito de educación de la zona a la cual pertenece es el encargado de gestionar el financiamiento a la institución, de acuerdo al presupuesto asignado por el Ministerio de Educación. - El Comité Central de Padres de familia y el Consejo Estudiantil sí pueden realizar actividades de autogestión a favor de la institución.
Reformas, Reglamentos Normativos, Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Educación y Cultura (1996). Indica que los conservatorios e instituciones de música serán supervisadas por la Subsecretaría de Cultura, pero “se regirán por su propias 	<ul style="list-style-type: none"> -Aprobación de la LOEI (2011), que indica que los conservatorios forman parte del SNE y se rigen a las normativas del Ministerio de Educación. -Emisión del Acuerdo 00065 (2015) que indica los reglamentos administrativos,

CATEGORÍAS	PRE LOEI	POST LOEI
	<p>normas y reglamentos internos.” (EC Ministerio de Educación y Cultura 1996, 87)</p> <p>Esto implica la parte administrativa, financiera, académica y evaluativa será normada por la misma institución.</p> <p>- Acuerdo n.º 5614 (1997) aprobación de un nuevo plan de estudios, propuesto por el ANCOME. A su vez se indican los niveles que comprenderá la formación musical. Y se aprueba el sistema semestral y nuevos programas de estudios.</p> <p>- Registro Institucional Nro. 17-093, el CONESUP aprueba el nivel Tecnológico en el CNM equivalente a título de nivel superior (2001)</p> <p>- Emisión del Manual de normas y reglamentos que fundamentan el funcionamiento académico y administrativo del Conservatorio. Realizado por el CNM (2001) donde se reglamentan la autogestión financiera, disposiciones internas de becas, reglamento para el préstamo de instrumentos, emisión de títulos en los conservatorios, convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Central del Ecuador y el CNM.</p>	<p>académicos y evaluativos a los que deben acogerse los conservatorios.</p> <p>-En el 2014 el Ministerio de Educación emite cinco documentos desarrollando el nuevo currículo académico, y los nuevos planes de estudio donde se especifica los objetivos de cada materia, las destrezas a desarrollar y los criterios de evaluación.</p> <p>-Al entrar en vigencia el Acuerdo 00065 el CNM y CSNM se separan. El nivel superior (antes tecnológico) se queda en el CSNM. Eso quiere decir que el CNM, antes una sola institución que brindaba título de nivel bachillerato y superior, se separa en dos instituciones, el CNM que otorga título de nivel bachillerato, y el CSNM que otorga título de nivel superior.</p> <p>-Emisión del Instructivo para normar la gestión administrativa y académica de los Colegios de Arte. (conservatorios) en el cual se especifica que “deberán sujetarse a la normativa que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional” (EC Ministerio de Educación 2017, 6)</p> <p>-En el instructivo se indica el cambio de semestres a Año lectivos, así como el nuevo sistema de niveles.</p>

Fuente: Reglamento Especial de Educación (1985), Reglamento Orgánico Funcional al Ministerio de Educación y Cultura (1996), Acuerdo 5614 (1997), Manual de Normas y reglamentos que fundamentan el funcionamiento académico y administrativo de los conservatorios (2001), LOEI (2011), Acuerdo 00065 (2015), Instructivo para Colegios de Arte (2017).

Elaboración propia

2. Resultados de los instrumentos de investigación

2.1. Resultados del grupo focal de docentes

- **Diferencias más significativas en el aspecto académico al aplicar la LOEI 2011**

La mayoría de los participantes menciona dos diferencias significativas en la implementación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) de 2011. La primera se refiere a la transformación del Conservatorio en un Colegio de Arte. Según los docentes, esta modificación conlleva a que el Conservatorio sea tratado como una institución de educación regular, sin considerar la especificidad de su enfoque educativo especializado. La segunda diferencia notable es el incremento en la duración de los estudios, que pasó de nueve a once años, al término de los cuales los estudiantes obtienen el título de Bachiller Musical, que no es un título profesional.

- **Ventajas y desventajas de los procesos de evaluación introducidos a partir de la implementación del Acuerdo 00065**

En relación a las desventajas, todos los docentes coinciden en varios aspectos negativos tras la implementación de la LOEI de 2011. Entre las principales desventajas, mencionan el incremento en la cantidad de oportunidades para que los estudiantes aprueben el año académico no beneficia a la educación musical. Además, algunos docentes señalan que la eliminación de la posibilidad de perder el año en los niveles inicial y medio constituye otra desventaja significativa ya que varios estudiantes aprueban sin tener las herramientas necesarias para poder interpretar obras más complejas en los niveles más avanzados.

Un grupo de docentes identifica como una desventaja del proceso de evaluación introducido por la LOEI (2011) la corresponsabilidad, que otorga a los representantes el derecho a involucrarse en la institución y en la educación de sus representados. Según estos docentes, este derecho se ha ejercido de manera excesiva, permitiendo a los representantes cuestionar la metodología y el trabajo del docente, e incluso denunciarlos ante el distrito si no están de acuerdo con alguna de sus acciones.

En contraste, algunos participantes consideran que una ventaja de la LOEI (2011) radica en que gracias a las oportunidades, algunos estudiantes aprovecharon la oportunidad de mejorar su rendimiento académico y aprobar el año escolar.

- **Impactos en los procesos de enseñanza y evaluación**

En respuesta a esta pregunta, la mayoría de los participantes indicó que hubo un impacto negativo, especialmente en el nivel académico de los estudiantes. Según los docentes, la mentalidad de los estudiantes ha cambiado, enfocándose más en aprobar el año en lugar de buscar la excelencia musical.

Un grupo reducido de docentes mencionó que otro impacto negativo fue la separación de los niveles técnico y tecnológico, lo que resultó en un cambio en el nivel instrumental. Esta separación ha ocasionado que los estudiantes no reciban materias cruciales para su formación musical, afectando negativamente su desarrollo integral como músicos.

- **Forma idónea de evaluar a los estudiantes del CNM**

La mayoría de los participantes considera que la evaluación en educación musical debe realizarse de manera práctica, utilizando rúbricas específicas para cada área. Del mismo modo, sostiene que en esta disciplina no se debería ofrecer tres oportunidades de examen de recuperación, sino únicamente una, el examen supletorio.

- **El aumento de años de estudio y el cambio de malla ¿ayudaron a mejorar el nivel académico de la institución?**

La mayoría de los participantes coincide en que el aumento de años de estudio no ha mejorado el nivel académico y consideran que no es justo para los estudiantes educarse durante once años para obtener un título no profesional. Pocos docentes creen que el aumento de años ha equilibrado el nivel académico afectado por la malla curricular y los procesos de evaluación implementados. Estos docentes opinan que, anteriormente, a pesar de tener menos años de estudio, el currículo era más exigente y el nivel académico era bueno, ahora los estudiantes logran casi el mismo el nivel académico, pero con más años de estudio.

Finalmente, un número reducido de participantes opina que la malla curricular no es adecuada para todas las áreas académicas y que es necesario considerar la realidad de la institución para desarrollar una malla curricular apropiada.

- **Planificación y trabajo al docente**

La mayoría de los participantes percibe un incremento en la carga de trabajo que considera innecesario. Además de la planificación, se les exige recolectar evidencia de las clases, particularmente en casos de bajo rendimiento estudiantil.

Los docentes han señalado que la carga burocrática impuesta ha generado problemas significativos. Por un lado, deben estar constantemente preocupados por recopilar evidencia y protegerse ante posibles denuncias de los representantes de los estudiantes, ya sea por calificaciones bajas o exigencias académicas. Por otro lado, esta situación ha resultado en una disminución en la dedicación a la práctica musical por parte de los docentes, debido al escaso tiempo disponible.

Una pequeña muestra expresa que la planificación de clases instrumentales de música se percibe como superflua, dado que cada clase se adapta de manera personalizada y se ajusta al progreso individual de cada estudiante. En contraste, consideran que la planificación es esencial para las clases grupales y teóricas, aunque no necesariamente de manera semanal o mensual, sino más bien anualmente.

- **Entidad pública dedicada a normar a los conservatorios de arte**

De los docentes participantes, la mayoría opina que sí es necesaria una entidad reguladora que se dedique de manera exclusiva a la educación musical, proponen que un departamento de Educación Musical en el MINEDUC es suficiente.

Por otro lado, algunos docentes consideran que, debido a la falta de recursos e interés por parte del Estado, lo más realista sería que el Conservatorio Nacional de Música

(CNM) se integre en el sistema de educación superior. Dado su carácter profesionalizante, resulta más lógico que el Consejo de Educación Superior (CES), la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) se encarguen de regular la educación en el CNM.

- **Leyes que conocen sobre educación musical**

La mayoría de los docentes ha manifestado que no conocen ni han leído las leyes y normativas relacionadas con la educación musical. Solo unos pocos docentes están al tanto de la mención sobre educación musical en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y del Acuerdo 00065, este último dedicado específicamente a los conservatorios.

- **Propuestas o cambios que realizaría a la LOEI**

La mayoría de los participantes coincide en una propuesta: que el Conservatorio Nacional de Música (CNM) deje de pertenecer al Sistema Nacional de Educación (SNE) y, en consecuencia, el Ministerio de Educación (MINEDUC) deje de ser el ente rector de los conservatorios. Asimismo, consideran que la entidad encargada de regular la educación musical debe estar dirigida por profesionales de la música, quienes comprenderían mejor las problemáticas específicas del sector.

Además, algunos docentes participantes señalan la necesidad de alinear las normativas del CNM con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dado que la educación musical es de carácter profesionalizante.

2.1.1. Conclusión del foro de docentes

En conclusión, los docentes participantes consideran que la educación musical en el CNM requiere una revisión y adaptación de las políticas y normativas actuales para abordar sus particularidades y desafíos. La implementación de métodos de evaluación más adecuados, la participación de profesionales del ámbito musical en la regulación educativa y la alineación con la LOES son pasos esenciales para mejorar la calidad y equidad de la educación musical en el país.

2.2. Resultados del grupo focal de estudiantes

- **Conocimiento sobre la Regulación de la Educación en el Conservatorio**

Grupo 1

Todos aseguran conocer que el Ministerio de Educación (MINEDUC) es el encargado de regular la educación en el Conservatorio.

Grupo 2

La mayoría menciona que está al tanto de que el MINEDUC es la entidad responsable de los conservatorios. Sin embargo, algunos estudiantes expresan incertidumbre sobre esta regulación y creen que el Conservatorio podría pertenecer a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

- **Cambios significativos en el Conservatorio tras la implementación de la LOEI (2011)**

Grupo 1

Todos los participantes coinciden en que hubo dos cambios significativos tras la implementación de la LOEI (2011). En primer lugar, se produjo un aumento en los años de estudio. En segundo lugar, según los participantes, el valor del título obtenido disminuyó.

Grupo 2

Todos mencionan que, aunque hubo varios cambios, los más significativos durante el período de aplicación de la LOEI (2011) fueron la desvinculación de varios docentes de gran trayectoria, el cambio en las autoridades del conservatorio, el incremento en el número de materias y la eliminación de otras, que implicó un cambio en la malla curricular.

- **Impacto de los cambios en la estructura académica del Conservatorio**

Grupo 1

Todos los estudiantes reiteran que el cambio más significativo fue el aumento en los años de estudio. No obstante, no recuerdan haberse visto afectados por el cambio de semestres a año lectivo.

Grupo 2

Los estudiantes mencionan que, al estar a punto de graduarse, la mayoría no se vio afectada por el cambio de semestres a años lectivos. Sin embargo, unos pocos estudiantes indican que sí se vieron afectados por el cambio en la malla curricular.

- **Percepciones de los Estudiantes sobre las Oportunidades de Evaluación en el Conservatorio Nacional de Música**

Grupos 1 y 2

La mayoría de los estudiantes de ambos grupos coinciden en que ofrecer varias oportunidades de evaluación es una desventaja. Argumentan que, a pesar de tener

múltiples oportunidades, no se observa una mejora en el nivel instrumental, lo que resulta en que los estudiantes aprueben sin adquirir un conocimiento adecuado.

Sin embargo, unos pocos participantes consideran que tener varias oportunidades es una ventaja. Señalan que, durante los últimos años de estudio en el CNM, también están cursando estudios universitarios, lo que limita su tiempo para dedicar al estudio de la música. Gracias a las oportunidades adicionales de evaluación, logran aprobar el año lectivo.

- **Calidad educativa después del aumento de años de estudios**

Grupo 1

Todos los estudiantes aseguran que no hubo mejora en la calidad educativa tras la implementación de la LOEI (2011).

Grupo 2

Todos coinciden en que la calidad educativa no mejoró. Mencionan que, aunque hubo un aumento en los años de estudio y en el número de materias, esto no se tradujo en una mejora de la calidad educativa.

- **Impacto de la nueva Malla Curricular en la formación de los estudiantes**

Grupo 1

La respuesta general de los participantes es que la nueva malla curricular tuvo un impacto negativo en su formación. Los estudiantes opinan que las nuevas materias implementadas no han contribuido positivamente a su desarrollo académico y profesional.

Grupo 2

Todos los participantes consideran que la nueva malla curricular y el aumento de materias tuvieron un impacto negativo, especialmente para aquellos que estaban a punto de graduarse. Varios estudiantes de este grupo no recuerdan ninguna materia nueva que haya sido beneficiosa para su carrera musical.

- **Diferencias en la evaluación**

Grupo 1

Todos los participantes recuerdan que no hubo diferencias significativas en el proceso evaluativo, a excepción del aumento en las oportunidades de evaluación.

Grupo 2

La mayoría considera que el principal cambio ha sido una disminución en la rigurosidad al momento de evaluar. Además, la mayoría menciona que una diferencia importante es que actualmente se evalúa de manera similar a un colegio de educación

regular. Por último, algunos estudiantes comentan que una diferencia significativa es la improvisación por parte del ente rector en temas evaluativos.

- **Forma ideal de evaluación**

Grupo 1

Todos los estudiantes participantes coinciden en que la evaluación musical debería ser exclusivamente práctica.

Grupo 2

Varios de los participantes mencionan que la evaluación debería ser mayoritariamente práctica, pero también incluir una parte teórica en menor proporción. Esta parte teórica debería centrarse específicamente en temas y materias musicales, excluyendo contenidos tecnológicos y legales. Por último, algunos estudiantes consideran que no es necesario cambiar el enfoque de la evaluación, sino aplicarla de manera correcta.

- **Mejoras en la educación debido a los cambios**

La respuesta general de este apartado es negativa, de los grupos, no han presenciado mejoras en la educación con los cambios aplicados.

- **Introducción a la LOEI o el Acuerdo 00065**

Todos los estudiantes participantes, de los dos grupos, dicen que no tuvieron una introducción a las leyes ni normativas aplicadas.

- **Institución especializada en educación musical**

Los participantes de los dos grupos consideran que sí debe existir una institución especializada dedicada a regular la educación musical en los conservatorios.

- **Propuestas de mejora para la LOEI**

Grupo 1

En este apartado, los participantes del Grupo 1 han presentado varias propuestas para mejorar la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI):

Mejorar el título obtenido: Proponen que el título otorgado sea más competitivo en el ámbito laboral.

Convenios con universidades: Sugieren establecer convenios con universidades para que los estudiantes puedan obtener un título de nivel superior.

Relevancia de los eventos: Recomiendan crear un organismo que dé mayor relevancia a los eventos organizados en el Conservatorio Nacional de Música (CNM).

Autonomía y apoyo financiero: Plantean la necesidad de otorgar autonomía al CNM para contratar docentes y proporcionar apoyo financiero a los estudiantes que provienen de provincias o viven en zonas rurales.

Grupo 2

Todos los estudiantes participantes del Grupo 2 consideran que la mejor opción es integrar el CNM en el sistema de educación superior, para que no sea considerado un colegio. De esta manera, la institución podría otorgar un título de nivel superior, alineándose con las expectativas y necesidades profesionales de sus estudiantes.

2.2.1. Conclusión del foro de estudiantes

El foro de estudiantes reveló una preocupación generalizada por la calidad de la educación musical en el CNM tras la implementación de la LOEI. Aunque se reconocen algunas mejoras en términos de evaluación teórica, predominan las críticas hacia la estructura académica y la regulación institucional. Las propuestas de los estudiantes reflejan un deseo de mayor autonomía, mejor integración con el sistema de educación superior y una formación más acorde con las necesidades profesionales del ámbito musical. Estas recomendaciones pueden servir de base para futuras reformas que busquen fortalecer la educación musical en el país.

2.3. Resultados de la percepción del punto de vista de los entrevistados

- **Diferencia más significativa de la implementación de la LOEI 2011**

Autoridad

Comenta que el mayor logro de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) de 2011 es la implementación del Bachillerato Artístico. Este cambio es significativo para la mejora de la educación musical, ya que creó una educación musical escolarizada y regulada. Por ejemplo, se estableció que la edad de ingreso debía ser a los 7 años. Anteriormente, no existía dicha regulación y los conservatorios elaboraban sus propias normativas bajo la venia de la Subsecretaría de Educación, a pesar de no tener un marco legal establecido.

Administrativo

Desde la perspectiva administrativa, se menciona que la mayor diferencia con la implementación de la LOEI de 2011 fue la pérdida de autonomía del conservatorio, que pasó a ser normado y regulado por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y sus

respectivos distritos de educación, tratándolo como un colegio de educación regular. Los cronogramas del Ministerio comenzaron a regir las actividades del conservatorio, a diferencia de años anteriores cuando el CNM tenía la libertad de proponer su propio cronograma y entregar notas o listados únicamente de las evaluaciones finales. Con la LOEI de 2011, el control se intensificó, y se requirió la presentación de cuadros, notas y listados en cada parcial, siguiendo el cronograma del Sistema Nacional de Educación (SNE) de la Sierra.

- **Proceso evaluativo. Ventajas y desventajas**

Autoridad

La autoridad participante menciona que la anexión del Conservatorio Nacional de Música (CNM) al Sistema Nacional de Educación (SNE) presentó varias desventajas. Un problema significativo fue el proceso de evaluación: aunque los estudiantes tenían muchas oportunidades, no lograban completar el programa de manera efectiva. Además, los padres de familia adquirieron la potestad de involucrarse en temas académicos, y aunque no tenían conocimientos musicales, reclamaban sobre los promedios y notas de sus hijos, llegando incluso a denunciar a los docentes ante el distrito por asignar bajas calificaciones. Esta situación generó dos consecuencias principales: por un lado, si un estudiante no aprobaba una materia, debía repetir el año escolar, lo que llevó a muchos a retirarse de la institución; por otro lado, algunos profesores preferían pasar a los estudiantes, aunque no tuvieran un buen nivel, para evitar problemas con los representantes, y en algunos casos, los docentes optaban por renunciar para evitar conflictos.

Administrativo

El personal administrativo reconoce tanto ventajas como desventajas en la implementación de la LOEI (2011). Entre las ventajas, destaca que por primera vez hubo un orden y control sobre el trabajo de los docentes, quienes en muchas ocasiones no presentaban evidencia justificativa del rendimiento de los estudiantes. Esto había sido un problema administrativo, ya que la falta de documentación dificultaba la gestión. Además, con la obligatoriedad de presentar informes de calificaciones, se facilitó la organización administrativa. Otra ventaja fue el cambio de semestre a año lectivo, lo que evitó que los estudiantes permanecieran varios años en el CNM arrastrando materias, ya que ahora deben estar siempre al mismo nivel en todas las asignaturas.

Sin embargo, entre las desventajas se encuentra el hecho de que los representantes presenten denuncias contra los profesores, y que el distrito tienda a apoyar a los padres

de familia sin tener suficiente evidencia en contra de los docentes. Esta situación ha llevado a muchos profesores a dejar pasar de año a los estudiantes para evitar problemas, lo que compromete la calidad educativa.

- **Repercusiones de la separación del CNM y el CSNM**

Autoridad

Menciona que la creación del Bachillerato Artístico fue necesaria para mejorar la educación musical. Sin embargo, señala que no hubo una articulación adecuada entre el Conservatorio Nacional de Música (CNM) y el Conservatorio Superior Nacional de Música (CSNM), lo que ha generado los problemas que actualmente se enfrentan.

Administrativo

Considera que anteriormente, en menos años, los estudiantes obtenían un título de mayor valor. En la actualidad, los estudiantes deben cursar once años para obtener un título de menor valor comparativamente, mientras que el conservatorio superior puede otorgar títulos profesionales en tan solo dos años. Además, se resalta que el CNM ha perdido totalmente su autonomía, lo que ha afectado negativamente su capacidad de gestionar y ofrecer una educación musical de alta calidad.

- **Completitud de la Normativa n. ° 00065.**

Autoridad

Considera que la normativa vigente carece de completitud, ya que no hace mención directa a la educación musical, un aspecto necesario en este tipo de regulaciones. Sin embargo, reconoce que ha existido una mejora con la implementación de la nueva malla curricular, que aporta cierta estructura y organización al proceso educativo en los conservatorios.

Administrativo

Coincide con la autoridad entrevistada en que la normativa no es completa y que es necesario desarrollar un reglamento enfocado específicamente en la educación musical. Esta falta de especificidad en la normativa actual limita la efectividad de las regulaciones y la capacidad de los conservatorios para ofrecer una educación musical de alta calidad.

- **Necesidad de una entidad externa reguladora. (Justificación)**

Autoridad

Considera que no es necesario contar con una entidad reguladora específica para el CNM, ya que el país en general le da poco interés al arte. Según esta perspectiva, lo

que realmente se necesita es una correcta administración de los organismos existentes para mejorar la educación musical.

Administrativo

Menciona que lo ideal sería recuperar la autonomía que los conservatorios tenían en años anteriores, o bien establecer una subsecretaría de cultura como existía en el pasado. Esta subsecretaría proporcionaría libertad a los conservatorios en aspectos académicos y les brindaría apoyo financiero, facilitando una gestión más adecuada de los recursos y mejorando la calidad de la educación musical impartida.

- **Consecuencias positivas o negativas del cambio de malla curricular**

Autoridad

Considera que la implementación de la nueva malla curricular ha tenido consecuencias positivas en la educación musical, al proporcionar una secuencia de estudios más lógica y accesible. A diferencia de la antigua malla curricular, que era altamente exigente y compactada en solo seis años, la nueva estructura permite un avance progresivo y realista en la formación musical, facilitando que los estudiantes cumplan con los objetivos propuestos.

Administrativo

Reconoce que esta área no es de su competencia directa, ha observado mejoras significativas en el ámbito académico. Destaca que muchos estudiantes han alcanzado un nivel de excelencia que les ha permitido continuar sus estudios en el extranjero, lo que atribuye a las mejoras introducidas en el currículo.

- **Forma idónea de evaluar en la educación musical**

Autoridad

La ley establece la corresponsabilidad educativa, lo que implica que los representantes deben estar involucrados en la educación de sus hijos. Sin embargo, este principio ha sido malinterpretado por algunos padres, quienes creen que tienen el rol de codocentes y, por tanto, derecho a influir en las calificaciones de sus hijos. Este enfoque prioriza las notas sobre el verdadero progreso académico del estudiante, lo que constituye un problema significativo. Es esencial superar esta mentalidad, comprendiendo que el objetivo principal es el aprendizaje y la experiencia enriquecedora del estudiante en la institución. Además, es crucial reconocer que las materias musicales no se pueden equiparar con otras asignaturas de la educación regular, donde es posible aprender los temas en una noche de estudio. La educación musical es un proceso continuo que se desarrolla a lo largo de un año académico. Si el estudiante no logra completar este proceso

en las oportunidades brindadas, aprobar el año puede resultar contraproducente, ya que obtendrá un bajo nivel musical.

Administrativo

Desde una perspectiva administrativa, se debería considerar las particularidades de la educación musical y permitir la implementación de un cronograma de trabajo propio. Esto evitaría la acumulación de evaluaciones, facilitando una evaluación semestral tanto práctica como teórica. Además, es importante limitar el poder actual que tienen los padres en los distritos educativos, permitiendo que las instituciones trabajen sin el temor constante a denuncias infundadas.

- **Leyes que traten sobre educación musical**

Autoridad

El artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) de 2011 es el más relevante, ya que establece el Bachillerato Artístico, fundamental para la organización del sistema de educación musical. Aparte de esto, solo existe el Acuerdo 00065, que, aunque está dirigido a los colegios de arte, no especifica nada concreto sobre la música y prácticamente repite lo que ya se encuentra en el instructivo de educación general. Aunque el artículo 44 es claro, lamentablemente, en el país no se sabe interpretar adecuadamente las leyes.

Administrativo

Existen únicamente el artículo 44 de la LOEI y el Acuerdo n. ° 00065, aunque se han enviado propuestas para reformar las normativas vigentes por parte de comitivas de los conservatorios del país, estas aún no se han tomado en cuenta.

- **Necesidad de una Ley para Conservatorios: Propuesta Personal**

Autoridad

Opina que no es necesaria una nueva ley, ya que la legislación actual es innovadora y suficiente. El principal problema radica en la administración y aplicación de la ley vigente. Por lo tanto, es fundamental aplicar de manera más efectiva las normativas y leyes actuales, incluyendo la Ley de Cultura, que debería estar alineada con los conservatorios. Es esencial comprender correctamente el alcance de las leyes vigentes en materia de educación y cultura para que las autoridades ministeriales, zonales e institucionales puedan generar un cambio verdadero a través de un reglamento adecuado para los conservatorios.

Administrativo

Considera que lo más adecuado sería reformar la Ley para alcanzar una autonomía integral en todos los aspectos, en especial, dejar de ser parte del SNE. Además, menciona que el CSNM y el CNM deberían volver a ser una institución unificada que otorgue títulos de nivel superior.

2.3.1. Conclusión de las entrevistas

Las entrevistas reflejan diferentes enfoques para mejorar la educación musical. Por un lado, se subraya la importancia de aplicar de manera más efectiva las leyes vigentes y comprender su alcance para lograr cambios significativos. Por otro lado, se plantea la necesidad de reformar la ley para alcanzar una mayor autonomía y fortalecer las instituciones educativas musicales. Ambos enfoques coinciden en la necesidad de un cambio, ya sea a través de la implementación adecuada de la normativa existente o mediante reformas que otorguen mayor independencia a los conservatorios. En definitiva, la clave está en adaptar las leyes y su aplicación a las necesidades específicas de la educación musical para mejorar la calidad y eficacia de la enseñanza en este campo.

3. Discusión de resultados

Se realizó un análisis temático, utilizando la triangulación de actores con la finalidad de poner en evidencia los puntos de vista de cada participante con respecto a los temas más importantes de las entrevistas y los grupos focales. (Massot, Dorio, y Sabariego 2004).

- **Diferencias significativas en la aplicación de la LOEI 2011**

La implementación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) de 2011 ha generado diferencias notables en el ámbito de la educación musical. Docentes, estudiantes y personal administrativo coinciden en que la transformación de los conservatorios en colegios regulares, usando los procesos de evaluación de los mismos ha significado un declive en la calidad de la educación musical. La estructura académica y evaluativa de un bachillerato general no se adaptan bien a las necesidades específicas de la formación musical. Si bien, la autoridad entrevistada señala que la creación del bachillerato artístico ha sido un avance importante coincide que los procesos de evaluación aplicados no ayudan a la calidad educativa.

- **Ventajas y desventajas de la LOEI 2011 y el Acuerdo 00065**

Las opiniones sobre las ventajas y desventajas de la LOEI 2011 y el Acuerdo 00065 varían entre los diferentes actores. Docentes y estudiantes consideran que no hay ventajas, los procesos evaluativos implementados han provocado que los estudiantes y docentes se concentren más en cumplir con un cronograma y lograr una nota que en lo que realmente implica interpretar música. Por otro lado, la autoridad entrevistada y el personal administrativo reconocen algunas ventajas, como la sistematización de los niveles educativos y la regulación de la edad de ingreso, pero ninguna ventaja en los procesos evaluativos, desde su punto de vista, la parte negativa ha sido la presencia de los distritos y su desconocimiento de este tipo de educación.

Así mismo, estudiantes y docentes creen que es desatinado tantos años de estudio (11 años) para el título que obtienen, a esto la autoridad argumenta que la cantidad de años es lo usual en bachilleratos artísticos, situando el modelo de educación musical europeo como ejemplo, lo que sí considera necesario es la vinculación efectiva entre el Conservatorio Nacional de Música (CNM) y el Conservatorio Superior Nacional de Música (CSNM) para facilitar la transición a la educación superior. La ley establece esta articulación entre el bachillerato artístico y la educación superior artística (EC 2011, art.44), mas en la realidad no sucede así, son los conservatorios superiores quienes logran obtener ventajas con convenios con universidades, tanto nacionales como internacionales para que sus estudiantes sigan sus estudios de tercer nivel (EC 2010, art. 135), mientras que el bachillerato artístico no puede acceder a estos beneficios.

- **Malla Curricular implementada con el Acuerdo 00065**

Según los docentes, el nivel de exigencia de esta malla es bajo, los estudiantes coinciden ya que consideran que materias como Armonía y Formas Musicales, reciben poca atención. Ex estudiantes y personal administrativo indican que la implementación de la nueva malla afectó negativamente a los estudiantes de niveles superiores, causando retrasos en su graduación.

- **Procesos de Evaluación**

Un problema identificado por los participantes en el proceso evaluativo es el exceso de oportunidades para los estudiantes, que ha causado un desinterés general por obtener un alto nivel artístico. En la música, es complicado que un estudiante desarrolle habilidades en unas cuantas horas de refuerzo si no las ha adquirido durante el año. La interferencia de los padres en las calificaciones también es un problema, ya que priorizan las notas altas sobre el aprendizaje real. Además, la adaptación del sistema de parciales y

quimestres de los colegios regulares no se ajusta bien a las necesidades de la educación musical, que requiere más tiempo para la preparación de obras.

- **Manera Ideal de Evaluar en la Música**

Según Eisner (2003) las disciplinas artísticas demandan procesos de evaluación flexibles que permitan a los estudiantes desarrollar competencias a largo plazo. La imposición de cronogramas y plazos rígidos puede ser contraproducente en la formación de músicos, ya que el proceso de aprendizaje no siempre sigue un ritmo predefinido.

Tomando en cuenta este punto, es interesante reconocer que la mayoría de los participantes propone que la evaluación en los conservatorios no siga los lineamientos del Ministerio de Educación, sino que se establezca un reglamento específico para la educación musical, tomando en cuenta un cronograma propio y sin presión por cumplir un programa, ya que el arte no puede regirse a ciertas limitaciones. Un número considerable de participantes cree que lo mejor es que los conservatorios se rijan por las normativas de la LOES ya que está más adecuada a la educación especialista. Consideran que las evaluaciones prácticas deben ser con jurado en las materias instrumentales y con un instrumento de evaluación en las materias teóricas. Además, creen necesario limitar las oportunidades de recuperación a casos especiales, enfatizando la disciplina y el esfuerzo continuo de los estudiantes.

- **Propuestas para Mejorar la Ley y los procesos de evaluación**

Entre las propuestas más mencionadas está la creación de una entidad específica dentro del ministerio para la educación musical, dirigida por alguien con experiencia en el campo. También se destaca la necesidad de autonomía administrativa, financiera y académica para los conservatorios. Esto permitiría una gestión más eficiente de los recursos y una mejor organización de las actividades, como presentaciones y eventos, que antes se realizaban con mayor frecuencia y autonomía.

Los resultados reflejan una necesidad urgente de adaptar las normativas y su aplicación a las particularidades de la educación musical, especialmente en los procesos de evaluación, ya que estos permiten controlar el nivel educativo de los estudiantes y de la institución misma. Si bien se valora los avances en la sistematización y organización educativa, existen más desventajas que ventajas. La creación de una normativa adecuada y eficiente, de la mano de una correcta interpretación y aplicación de las leyes vigentes, ayudarían, según los participantes a generar un cambio real que beneficie a los estudiantes y al sistema educativo en su conjunto.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Los procesos de evaluación musical se caracterizan por ser complejos. En Ecuador, las normativas enfocadas en los conservatorios no logran suplir las necesidades pedagógicas de un conservatorio. Actualmente estas instituciones son manejadas como un colegio de formación regular y no especializada, esto conlleva a problemas de tipo académico por la falta de un reglamento apropiado, ya que no hay una normativa adecuada que esté adaptada al proceso educativo especialista de estas instituciones; es decir, los procesos de evaluación como: cronograma, estructura académica y reglamento de oportunidades de recuperación para los conservatorios son los mismos que para las demás instituciones del SNE.

El proceso de evaluación aplicado en el CNM a partir de la aprobación de la LOEI (2011) y el Acuerdo 00065 (2015), ha implicado que la calidad educativa en la institución se vea comprometida. Desde la implementación de la LOEI (2011) la ley protege a los estudiantes y representantes, esto ha acarreado algunas consecuencias negativas como: los padres de familia pueden reclamar al distrito sobre una calificación que consideran injusta, sea o no fundamentado este reclamo; en la actualidad es muy difícil que un estudiante repruebe el año lectivo, ya que hay el riesgo de que el padre de familia presente una denuncia en el distrito. Según los resultados obtenidos, algunos docentes han optado por poner la calificación mínima de 7, incluso si el estudiante no tiene el nivel apropiado, solo para evitar denuncias. Según las entrevistas, hay casos en el CNM donde los padres de familia han denunciado a los docentes solamente por colocar una calificación “baja” (7), porque no consideran que esa sea una nota adecuada para su representado. Hay docentes que han escogido renunciar, y otros que prefieren no exigir a sus estudiantes por el miedo a las consecuencias.

Según los resultados obtenidos, es importante señalar que, Ecuador es uno de los pocos países latinoamericanos que tiene una ley que especifica la creación del Bachillerato en Artes, esto ha ayudado a sistematizar de mejor manera la educación musical en el país. El problema surge en que las normativas aplicadas no son apropiadas para este tipo de educación ya que los procesos de evaluación de un conservatorio no pueden tener como sistema académico los parciales o trimestres pues una obra musical

requiere más tiempo para ser perfeccionada y además no se puede pasar de una obra a otra solo porque el quimestre ya culminó y se debe avanzar con el programa.

Finalmente, en cuanto a los procesos de evaluación, una de los mayores cambios tratados fue la falta de compromiso por parte de muchos estudiantes y padres de familia en la calidad educativa, ya que, al saberse protegidos por la ley, han optado por cumplir con lo básico, y no exigirse a sí mismos, pero sí a los docentes. Hay casos de estudiantes que dependen de los supletorios para aprobar el año, sin importar si tienen o no el conocimiento y las habilidades necesarias para aprobar el nivel y no intentan destacarse en una profesión ya bastante competitiva en el mundo laboral.

En otros temas, según los resultados, la institución necesita autonomía en ciertos puntos, ya que la falta de la misma ha afectado a la institución en varios aspectos incluyendo el crecimiento profesional de los estudiantes y la desvalorización del trabajo de los docentes.

Así mismo, uno de los puntos más tratado por los participantes fue que actualmente el CNM ya no emite títulos de nivel superior. Si bien, según la LOEI y la LOES, existe una articulación entre el bachillerato artístico y los conservatorios e institutos de arte de nivel superior, son demasiados años de estudio (once de bachillerato y dos de técnico) para conseguir un título menor a tercer nivel. Según los estudiantes, esto los perjudica ya que el título que obtienen es de menor relevancia en el ámbito laboral, especialmente si solo estudian en el CNM y, por lo tanto, a menos que estudien en la universidad, no pueden obtener un título de tercer nivel. De acuerdo a la literatura encontrada, la LOEI no permite que los conservatorios puedan realizar acuerdos con universidades para que sus estudiantes accedan a dichas instituciones al culminar su bachillerato; por otro lado, la LOES sí permite que los conservatorios superiores accedan a estos acuerdos interinstitucionales, por lo que, los conservatorios superiores tienen varios acuerdos con universidades nacionales e internacionales.

Recomendaciones

Los procesos de evaluación musical no deberían ser iguales que en las demás instituciones del SNE, eso implica que a los conservatorios no deberían ser tratado como colegios. Los conservatorios necesitan de una normativa especialista que los regule, tomando en cuenta su carácter especializado y artístico.

Es necesaria una reforma que otorgue a los conservatorios cierta autonomía, especialmente en la parte evaluativa y educativo, no deberían depender de los distritos. Ser normados por la LOES podría ser más práctico por el tipo de educación especialista que brindan, considerando especialmente que los procesos de evaluación no sean normados por la LOEI.

Los conservatorios pueden ser parte del MINEDUC, pero deberían ser capaces de crear un reglamento interno de acuerdo a sus necesidades, donde se especifique sus propios procesos de evaluación como: formas de evaluar materias teóricas y prácticas, períodos de evaluación, estructura académica adaptada al desarrollo musical (semestres o quimestres), procesos de recuperación y supletorios y un cronograma de actividades propicio para el desarrollo del arte musical. Este reglamento permitiría que la educación musical de los bachilleratos artísticos tenga una orientación apropiada y adecuada para brindar una educación de calidad y competitiva a nivel internacional.

Los Distritos deberían poner límites al acceso y atribuciones que los padres de familia tienen en la parte académica. Aunque es necesario que los representantes se preocupen por la educación de sus hijos, esto no significa que puedan tener voz y voto sobre las calificaciones que asienta un docente. Así como es deber de los docentes capacitarse de manera periódica para brindar una educación de calidad, así mismo deben tener el derecho de dar su cátedra libremente, y sin miedo a ser denunciados por un padre de familia que no aprueba su metodología. Como parte de un proceso de evaluación adecuado, los padres de familia deben comprender que la educación en arte requiere compromisos y sacrificios.

Lista de referencias

- Acosta, José, y Julián Buitrago. 2016. “La educación musical para la formación en innovación”, núm. 6 (diciembre): 18–30.
- Aguirre, Erika. 2024. “Archivos documentales del Conservatorio Nacional de Música Pre LOEI”. Físico. Archivo. CNM.
- Alvarado, Rolando. 2018. “La crisis de la educación musical como consecuencia de la decadencia de la institución educativa”. *Revista Educación* 42 (2): 15. doi:<https://doi.org/10.15517/revedu.v42i2.29055>.
- Areas, Eduardo, y Jorge Rigueiro. 2005. “La música colonial americana (siglos XVII y XVIII): Un espacio para el encuentro de dos mundos.” En *X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes*, 1–14. Rosario: Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación. <https://www.aacademica.org/000-006/548>.
- Asprilla, Ligia. 2015. “Educar en la música: una aproximación crítica al talento y educación musical”. *Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca*, núm. 21: 63–84.
- Azoulay, Andrey. 2024. “Los Estados Miembros de la UNESCO adoptan un marco mundial para fortalecer la educación cultural y artística”. Oficial. *UNESCO*. febrero 15. <https://www.unesco.org/es/articulos/los-estados-miembros-de-la-unesco-adoptan-un-marco-mundial-para-fortalecer-la-educacion-cultural-y>.
- Barriga, Martha. 2006. “La educación musical durante la Colonia en los virreinos de Nueva Granada, Nueva España y Río de la Plata”. *El Artista*, núm. 3 (noviembre): 6–23.
- Barrios, Oscar, ed. 2018. “Uso de rúbricas. Una guía para el profesor”. UTEM. chrome-extension://efaidnbmnribpcajpcglclefindmkaj/https://vrac.utem.cl/wp-content/uploads/2018/10/Manual.Uso_Rubricas.-2.pdf.
- Benavides, Javier, ed. 2022. *Lenguaje Musical 3º Superior*. 1a ed. Vol. 1. Quito: CNM.
- , ed. 2023a. *Audioperceptiva Iro Inicial*. 2a ed. Vol. 2. Quito: CNM.
- , ed. 2023b. *Lenguaje Musical 3º Media*. 2a ed. Vol. 2. Quito: CNM.
- Bermejo, Teresa, Concepción De Castro, y Mercedes Díez. 2020. “La evaluación formativa en los conservatorios profesionales de música, propuesta de mejora.” Ceimus VI. <https://youtu.be/Rbf8X91Ynq0>.
- Buela, Lester. 2019. “Los componentes de la educación musical”. *Redalyc*, núm. 69. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360671311022>.
- Bueno, Julio. 2023. “Nuestra historia musical”. *La Hora*, julio 29.
- Cáceres, Eduardo. 2001. “Música e identidad. La situación latinoamericana”. *Revista Musical Chilena* 55 (196): 83–86. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0716-27902001019600007>.
- Cano, Elena. 2015. “Las rúbricas como instrumento de evaluación de competencias en educación Superior: ¿uso o abuso?” *Profesorado, Revista de Currículum y Formación de Profesorado* 19 (2): 265–80.
- Catibiela, Alejandra. 2023. “Capítulo 4: El arte en el sistema educativo nacional: inclusión y extensión”. En *La enseñanza de las artes visuales: aportes para pensar las prácticas*, 47–58. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).

- Chacón, Liliana. 2012. “¿Qué significa evaluar en música?” *Revista Electrónica Complutense de Investigación en Educación Musical* 9: 1–25. doi:DOI:10.5209/rev_RECI.2012.v9.42805.
- Coba, Carlos. 1989. “Visión histórica de la música en el Ecuador”. *Revista del Instituto Otavaleño de Antropología Centro Regional de Investigaciones*, agosto, 33–62.
- Conservatorio Nacional de Música. 2024. “Nuestra Historia”. Conservatorio Superior Nacional de Música. *Página Oficial Conservatorio Superior Nacional de Música*. Consultado abril 23. <https://www.csnm.edu.ec/historia/>.
- Diario Crónica. 2020. “Desde Loja: Representantes de los colegios de artes Salvador Bustamante Celi y Antón Bruckner expusieron en la Asamblea Nacional”. *Crónica. Las noticias al día*, noviembre 13, sec. Noticias. <https://cronica.com.ec/2020/11/13/desde-loja-representantes-de-los-colegios-de-artes-salvador-bustamante-celi-y-anton-bruckner-expusieron-en-la-asamblea-nacional/>.
- EC. 1870. “Decreto Conservatorio Nacional de Gabriel García Moreno”. *El Nacional. Periódico Oficial*, marzo 2, 410 edición, sec. Interior.
- . 1984. *Reglamento General de Educación*.
- . 1985. *Reglamento Especial N°1446. 1446*.
- . 1989. *Decreto 816: Reforma a la Ley Orgánica de Educación*. Vol. 816.
- . 1998. *Acuerdo de la Reforma al Acuerdo 5614*.
- . 2010. *Ley Orgánica de Educación Superior. Registro Oficial*. Vol. 298.
- . 2011. *Ley Orgánica de Educación Intercultural. Registro Oficial*. Vol. 417.
- . 2012. *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. 1241*.
- , ed. 2013. “Instructivo para la aplicación de la evaluación estudiantil”. Ministerio de Educación.
- , ed. 2014a. “Desarrollo curricular: Asignaturas y módulos generales”. Ministerio de Educación.
- , ed. 2014b. “Desarrollo curricular: Instrumento principal y complementario”. Ministerio de Educación.
- . 2015. “ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00065-A”. Ministerio de Educación.
- . 2023. “ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00082-A”. Ministerio de Educación.
- Espinoza, Eudaldo. 2020. “Educación intercultural en el Ecuador: Una revisión sistemática”. *Revista de Ciencias Sociales* 26.
- Fàbregues, Sergi, Julio Meneses, David Rodríguez, y Marie Hélène. 2016. *Técnicas de investigación social y educativa*. Primera. UOC.
- Flick, Uwe. 2015. *El diseño de Investigación Cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.
- Gamboa. 2016. “Educación Musical: Escenario para la formación del sujeto o un pariente pobre de los currículos escolares”. *Saber, Ciencia y Libertad* 12 (1): 211–20.
- Godoy, Mario. 2012. “Historia de la música”. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Godoy, Rossi. 2020. “La segunda fundación del Conservatorio Nacional de Música de Quito Entre las expectativas estatales y las dinámicas locales (1900-1911)”. Investigación, Quito: Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8073/1/T3506-MH-Godoy-La%20segunda.pdf>.
- González, Aránzazu, y Alfredo Bautista. 2018. “¿Cómo evalúas a tus alumnos de instrumento? Ideas del profesorado de conservatorio acerca de los procedimientos de evaluación”. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.

- <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/psye/article/view/1041#:~:text=Las%20ideas%20sobre%20la%20evaluaci%C3%B3n,eval%C3%BAan%20sus%20compa%C3%B1eros%20de%20departamento>.
- González, Beatriz. 2017. “¿Cómo evaluamos la Música en la escuela?” Recursos educativos. *ANEP*. junio 19. <http://uruguayeduca.anep.edu.uy/recursos-educativos/1072>.
- González, Juan Pablo. 2001. “Música popular, musicología y educación en América Latina”. *Revista Musical Chilena* 55 (195): 125–34. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0716-27902001019500003>.
- Guevara, Gladys, Alexis Verdesoto, y Nelly Castro. 2020. “Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)”. *RECIMUNDO*, Saberes del Conocimiento, 4 (3): 163–73. doi:10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173.
- Jiménez, Viviana, y Cornelio Comet. 2016. “Los estudios de caso como enfoque metodológico”. *ACADEMO Revista de Investigación de Ciencias Sociales* 3 (3): 11.
- Jorquera, María. 2010. “Modelos didácticos en la enseñanza musical: el caso de la escuela española”. *Revista Musical Chilena* 64 (214): 52–74. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0716-27902010000200006>.
- Loachamín, José. 1991. “Estudio Integral del Centro de Música Luis Humberto Salgado”. Universidad Central del Ecuador.
- López, Ricardo. 2014. “Desarrollo Del Criterio Para La evaluación En educación Musical”. *Pensamiento y Acción*, núm. 19 (noviembre): 198–206.
- Lorenzo, Margarita. 2020. “Las escuelas de música y los proyectos musicales socioeducativos y comunitarios. Modelos educativos, retos y contextos”. *Educación y pedagogía*, núm. 27 (julio): 36–53.
- Massot, María, Inmaculada Dorio, y Marta Sabariego. 2004. “Capítulo 11: Estrategias de recogida y análisis de información”. En *Metodología de la investigación educativa*, 1a ed., 329–66. España: La Muralla. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=5826>.
- McPherson, Gary, y Emery Schubert. 2004. “Chapter 4: Measuring performance enhancement in music”. En *MUSICAL EXCELLENCE: Strategies and techniques to enhance performance*, Primera, 61–82. New York: Oxford University Press.
- Miranda, Ricardo, y Aurelio Tello. 2011. *La música en Latinoamérica*. Primera. Vol. 4. México: Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Morales, Maciel. 2023. “Educación artística en América Latina y el Caribe, los desafíos de la formación docente. El caso de Chile y las Artes Visuales”. *Artículos*, núm. 9: 96–123.
- Moya, María. 2022. “La formación musical de los alumnos de las Facultades de Educación revisión bibliográfica de los últimos 12 años (2010-2021)”. *Quodlibet: revista de especialización musical*, núm. 77: 67–103.
- Mullo, Juan. 2009. *Música patrimonial del Ecuador*. Primera. Cartografía de la Memoria 3. Quito: Ministerio de Cultura del Ecuador.
- Muñoz, María Luisa, María Luisa. 1976. “La educación musical en Latinoamérica”. *Revista Musical Chilena* 30 (134): p.56-68.
- Musicnet Material. 2020. “Ejercicios de armonía con soluciones”. Educativo. *Musicnetmaterials: recursos musicales*. abril 3. <https://musicnetmaterials.wordpress.com/2020/04/03/ejercicios-de-armonia-con-soluciones-2/>.

- MX Secretaría de Cultura. 2015. “Creación del INBAL”. Gubernamental. *INBAL*. <https://inba.gob.mx/ConoceInba>.
- Naranjo, Jaime. 2017. *Nueva Historia de la Música Ecuatoriana*. Primera. Quito: Ordoñez.
- PE Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural. 2016. “Dictamen 24”. Congreso de la República.
- Quintero, Gonzalo. 2015. “La música comunitaria como una forma de intervención del tejido social que contribuye a la paz”. *Universidad EAFIT*, junio, 22.
- Registro Oficial. 1996. “Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Educación y Cultura”. *Registro Oficial*, julio 8, 983 edición.
- Rodríguez, Karla, y María Ulloa. 2020. “Propuesta arquitectónica del Colegio de Artes ‘Antonio Neumane’ en la parroquia Tarqui, en la ciudad de Guayaquil, 2019”. Tercer nivel, Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Sarget, María. 2000. “Perspectiva histórica de la educación musical”. *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, núm. 15: 117–32.
- Shifres, Favio, y Daniel Gonnet. 2015. “Problematizando la herencia colonial en la Educación Musical”. *Revista de estudios en Música, Cognición y Cultura* 3 (3): 51–67. doi:<http://dx.doi.org/10.21932/epistemus.3.2971.2>.
- Subsecretaría de Educación y Cultura, Deportes y Recreación. 2001. *Acuerdo 180*.
- Swanwick, Keith. 2000. *Música, pensamiento y educación*. Cuarta edición. Madrid: Ediciones Morata.
- Vargas, José. 1985. *Historia de la cultura ecuatoriana*. Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-de-la-cultura-ecuadoriana--0/html/0027fcd4-82b2-11df-acc7-002185ce6064_21.html#I_3_.
- Vásquez, José, Víctor Betancourt, Gonzalo Chávez, José Maza, Alexander Herrera, y Gladys Zúñiga. 2014. “Análisis de la reforma educativa en el Ecuador”. *Quipukamayoc Revista de la Facultad de Ciencias Contables* 22 (42): 201–2017.
- Yong, Cecibel. 2001. *La educación*. Guayaquil: ESPOL.

Anexos

Anexo 1: Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00065-A



Ministerio
de **Educación**



ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00065-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 343 de la Carta Constitucional determina que *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”* y, de igual forma en el artículo 347 establece que al Estado, con respecto a la educación, entre otras responsabilidades le corresponde: *“3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación”; “12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas, tengan acceso a la educación pública”*;

Que el artículo 380 de la norma constitucional determina entre otras responsabilidades del Estado, el *“Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para las niñas, niños y adolescentes”*; y, *“5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas”*;

Que el artículo 344 del ordenamiento constitucional determina que: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo []. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que los numerales 4 y 5 del artículo 380 del ordenamiento constitucional, dispone que entre otras responsabilidades al Estado le corresponde: *“Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para las niñas, niños y adolescentes”*; así como *“Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas”*; y, *“Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en el artículo 6 literal g) establece como responsabilidad del Estado: *“Garantizar la aplicación obligatoria de un currículo nacional [] El currículo se complementa de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de las diversas instituciones educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación”*;

Que el inciso 4 del artículo 19 de la LOEI determina que la Autoridad Educativa Nacional tiene como objetivo *“[...] diseñar y asegurar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato, y modalidades: presencial, semipresencial y a distancia [] El Currículo podrá ser complementado de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de la región, provincia, cantón o comunidad de las diversas Instituciones Educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación”*;



Que la LOEI en el artículo 44 define a los Bachilleratos Complementarios como *“aquellos que fortalecen a la formación obtenida en el bachillerato general unificado”*; y específicamente en el literal b. define al bachillerato artístico como *“[...] la formación complementaria y especializada en artes; es escolarizada, secuenciada y progresiva, y conlleva a la obtención de un título de Bachiller en Artes en su especialidad que habilitará exclusivamente para su incorporación en la vida laboral y productiva así como para continuar con estudios artísticos de tercer nivel. Su régimen y estructura responden a estándares y currículos definidos por la Autoridad Educativa Nacional”*;

Que el Reglamento General a la LOEI en la Disposición Transitoria *DÉCIMA NOVENA* dispone que *“A partir del año lectivo 2012-2013 en el régimen de Sierra y a partir del año lectivo 2013-2014 en el régimen de Costa, los conservatorios u otros establecimientos educativos que imparten formación en música y/o en otras artes solo hasta el nivel de Bachillerato pasarán a llamarse Colegios de Artes, y continuarán bajo la rectoría del Ministerio de Educación, por lo que deberán sujetarse a la normativa que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”*; y,

Que la Subsecretaría de Fundamentos Educativos mediante memorando MINEDUC-SFE-2014-00529-M adjunta el Informe Técnico de 09 de diciembre de 2014, sobre la construcción del currículo conformada la Figura Profesional, Enunciado General del Currículo y Desarrollo Curricular en las instituciones educativas con la oferta educativa del Bachillerato Complementario Artístico en la Especialidad de Música, así como la guía metodológica para su aplicación, expedición, y difusión.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 22 literales j) t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir el Currículo de Bachillerato Complementario Artístico en la Especialidad de Música a aplicarse en los Colegios de Artes especializados en la formación artística en música existentes y los nuevos que obtengan la respectiva autorización para ofertarlo a nivel nacional.

Artículo 2.- Duración de la formación.- Para obtener el Título de Bachiller en Artes en la especialidad de Música, con mención en el instrumento musical estudiado, se requiere de once años lectivos de formación, distribuidos de la siguiente manera: dos años para Básica Elemental, tres años para Básica Media, tres años para Básica Superior y tres años para Bachillerato.

Dada la naturaleza complementaria del Bachillerato Artístico en la Especialidad de Música, los estudiantes que opten por él, asistirán en horarios establecidos por cada Colegio de Artes especializado en la formación artística en música existente, es decir, en horarios diferentes a aquellos establecidos como obligatorios en el currículo nacional vigente, para la educación ordinaria en los niveles educativos de la Educación General Básica y Bachillerato General Unificado.

Artículo 3.- Establecer la siguiente malla curricular para el Bachillerato Complementario Artístico en la Especialidad de Música, con sus respectivas cargas horarias y contenidos:





No.	ASIGNATURAS COMUNES	AÑOS DE ESTUDIO										
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º
		EDAD MÍNIMA (AÑOS DE EDAD)										
		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	Instrumento Principal	-	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	Educación Rítmica Audioperceptiva	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Orquesta Pedagógica	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Lenguaje Musical	-	-	4	4	4	4	4	4	-	-	-
5	Instrumento Complementario	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	-
6	Armonía	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2
7	Formas Musicales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
8	Informática Aplicada	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
9	Historia de la Música	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2
10	Coro	2	2	2	2	2	2	-	-	-	-	-
11	Orquesta	-	-	4	4	4	4	4	4	4	4	4
12	Conjunto Instrumental, Vocal o mixto	-	-	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL		6	8	14	14	15	15	13	15	14	15	12

No.	MÓDULOS FORMATIVOS	AÑOS DE ESTUDIO											
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	
		EDAD MÍNIMA (AÑOS DE EDAD)											
		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
1	Capacitación en Música	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	
2	Producción Artístico-Musical	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
3	Creación y Arreglos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	
4	Formación y Orientación Laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	2

No.	ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	AÑOS DE ESTUDIO											
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	
		EDAD MÍNIMA (AÑOS DE EDAD)											
		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
1	Teatro para Cantantes										2	2	
2	Fonética para Cantantes										1	1	
3	Repertorio para Cantantes										2	2	2
4	Acompañamiento para Pianistas										2	2	2
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	7	4

Artículo 4.- De la mención.- La mención a obtener en el título del Bachillerato Complementario Artístico será *Bachiller en Artes especialidad Música*, de acuerdo al instrumento musical seleccionado por el estudiante, a decir según se establece a continuación:

1. Flauta Traversa;
2. Oboe/Corno inglés;
3. Clarinete;
4. Saxofón;
5. Fagot;
6. Corno Francés;





7. Trompeta;
8. Trombón;
9. Tuba;
10. Percusión;
11. Canto;
12. Piano;
13. Acordeón;
14. Guitarra;
15. Arpa Diatónica;
16. Violín;
17. Viola;
18. Violoncello, y;
19. Contrabajo.

Artículo 5.- Instrumento complementario.- En la enseñanza del instrumento principal de música se impartirá la enseñanza de acompañamiento de piano como asignatura complementaria.

Artículo 6.- Edad mínima para ingreso.- La edad mínima para iniciar los estudios en el Bachillerato Artístico Complementario en la especialidad de Música es de 7 años para estudiantes que no tienen conocimientos previos específicos al estudio. A partir de los 8 años se sujetarán a los parámetros de admisión establecidos en el cuadro del "*Instructivo de admisiones y ubicación en el año de estudio correspondiente para aspirantes al Bachillerato Complementario Artístico en la Especialidad de Música*" emitido por la Autoridad Nacional Educativa para el efecto.

Artículo 7.- Ubicación.- Los estudiantes que tengan conocimientos previos y que no hayan cursado estudios en un Bachillerato Artístico previamente serán ubicados en el curso o grado correspondiente, previa audición de aptitudes y conocimientos. La audición será calificada por un jurado integrado por la máxima autoridad de la institución educativa o su delegado y por dos docentes especialistas. Los estudiantes admitidos serán matriculados de acuerdo a la disponibilidad de cupos del establecimiento educativo en el nivel correspondiente. El proceso de calificación y ubicación se regirá con base en el "*Instructivo de admisiones y ubicación en el año de estudio correspondiente para aspirantes al Bachillerato Complementario Artístico en la Especialidad de Música*".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la creación de Colegios de Artes que oferten Bachillerato Complementario Artístico en la Especialidad de Música deberá presentarse ante la correspondiente Dirección Distrital, el proyecto pedagógico respectivo con la justificación de pertinencia de la oferta curricular, garantizando el equipamiento con instrumentos musicales e implementos requeridos para la enseñanza de la música, así como la disponibilidad de infraestructura e instalaciones construidas de acuerdo a las normas y estándares definidas por la Autoridad Educativa Nacional. Las autorizaciones de creación y funcionamiento serán otorgadas por el Nivel Zonal sobre la base del informe técnico de la Dirección Distrital respectiva.

SEGUNDA.- Para obtener el título de Bachiller en Artes, en la Especialidad de Música con mención en el instrumento principal que corresponda, los estudiantes deben presentar ante el Colegio de Artes una copia certificada de su Título del Bachillerato General Unificado.

TERCERA.- Los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país podrán





desempeñar la docencia en los Colegios de Artes, luego de la autorización del Ministerio de Educación, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

CUARTA.- En los Colegios de Artes en los que exista la oferta, el nivel de Gestión Distrital será el responsable de la dotación de docentes para la Formación Complementaria Artística en la Especialidad de Música, considerando la enseñanza individual en las asignaturas de instrumento principal e instrumento complementario y, para las asignaturas teóricas, en grupos hasta de dieciséis estudiantes.

QUINTA.- Responsabilícese a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, a través de la Dirección Nacional de Currículo, la elaboración, actualización y la difusión de los instrumentos o documentos curriculares necesarios para la correcta aplicación, monitoreo y control del presente Acuerdo Ministerial, así como del *“Instructivo de admisiones y ubicación en el año de estudio correspondiente para aspirantes al Bachillerato Complementario Artístico en la Especialidad de Música”*.

SEXTA.- Encárguese a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, y a las Coordinaciones Zonales de Educación, la implementación y ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

SÉPTIMA.- Encárguese a la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, el seguimiento del presente Acuerdo Ministerial, en los Colegios de Artes que oferten la formación artística en la especialidad de Música.

OCTAVA.- El currículo de formación complementaria artística en la especialidad de música empezará a regir a partir del año lectivo 2015-2016, tanto en régimen Costa como en régimen Sierra respectivamente.

NOVENA.- Los estudiantes que se encuentran cursando los años inferiores a los tres últimos años del proceso formativo del Bachillerato Técnico en Música, conforme el artículo 44 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, deberán continuar sus estudios de acuerdo al curso que le corresponda, conforme la malla curricular del Bachillerato en Artes, especialidad Música con mención en el instrumento musical seleccionado, que se expide en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los Colegios de Artes que en la actualidad no cuenten con las condiciones necesarias para ofertar los once años de estudio establecidos en la presente malla curricular, podrán incrementar su oferta educativa de forma gradual hasta completar todos los años de estudio. Esto implica que el Colegio de Artes no podrá emitir titulaciones de Bachiller en Artes, especialidad Música con mención en el instrumento musical seleccionado por el estudiante, hasta no contar con la oferta completa.

SEGUNDA.- Impleméntese el currículo de nivelación del bachillerato artístico complementario de la especialidad de música expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2014-00017-A, para los estudiantes que han terminado su ciclo formativo en la especialidad de música y que no han culminado sus estudios en el Bachillerato General Unificado, el cual es un requisito para el ingreso al nivel tecnológico de música.

TERCERA.- Los estudiantes que en el año lectivo del régimen Costa y Sierra 2015-2016 y





previo a la vigencia del presente Acuerdo Ministerial se encuentren cursando los tres últimos años del proceso formativo del Bachillerato Técnico en Música que se otorgan en los Conservatorios de Música, conforme el artículo 44 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, deberán insertarse en los tres últimos años de la malla curricular que se expide mediante el presente Acuerdo para la obtención del título de Bachiller en Artes, especialidad Música, con mención en el instrumento musical seleccionado. Para tal efecto, un jurado integrado por la máxima autoridad de la institución educativa o su delegado, y por dos docentes especialistas, realizará una evaluación para identificar los conocimientos y destrezas faltantes que requerirá conocer el estudiante para acreditar las competencias establecidas en el perfil de salida del Bachiller en Artes. El jurado deberá establecer un proceso de nivelación específico para cada caso.

Los estudiantes que están cursando el último año del proceso formativo del Bachillerato Técnico en Música, obtendrán el título de Bachiller en Artes durante el año lectivo 2015-2016. Por su parte, los estudiantes que cursan los dos primeros años del proceso formativo del Bachillerato Técnico en Música, lo harán durante los años lectivos 2015-2016 y 2016-2017, sin que puedan agregarse años de estudio adicionales a la formación del estudiante.

DISPOSICIÓN FINAL.- Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga o contravenga las disposiciones del presente Acuerdo, el que entrará en vigencia a partir de su publicación Registro Oficial.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 24 día(s) del mes de Marzo de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Anexo 2: Guion de grupo focal de docentes

GRUPO FOCAL DOCENTES

El presente guion de grupo focal está dirigido a docentes del Conservatorio Nacional de Música que atravesaron el proceso de cambios.

Información:

- Pros y contras de la aplicación de la LOEI (2011).
- Repercusiones de la LOEI (2011) en los procesos evaluativos.
- Ventajas y desventajas en el nivel académico.
- Puntos de vista sobre los cambios surgidos a partir de la aplicación de la LOEI (2011)

1. En el año 2011 se aprueba la Ley Orgánica de Educación Intercultural, antes de eso existía la Asociación de Conservatorios de Música del Ecuador, la cual se encargaba de regular el aspecto académico de los conservatorios, después de la aprobación de la LOEI (2011), desaparece dicha asociación y los conservatorios empiezan a ser regulados por los Distritos de Educación, como una institución del Sistema Nacional de Educación. ¿Cuáles creen ustedes que han sido las diferencias más significativas en el aspecto académico de este cambio?
2. Según el Acuerdo N°00065 publicada en el año 2015, los conservatorios debían acogerse a las normativas de las unidades educativas de Bachillerato General Unificado, incluyendo los procesos de evaluación como: períodos escolares (Quimestres y parciales), oportunidades de mejora académica (recuperación, remedial, supletorios), juntas de curso (presentación de informes y notas para la socialización con los demás docentes) y la eliminación de la figura del arrastre de materia o pérdida de año hasta el nivel bachillerato ¿Cuáles creen ustedes que han sido las ventajas y/o desventajas de estos cambios?
3. Durante este período, como docente del CNM, ¿Cuál consideran que es el cambio que más impactó a los procesos de enseñanza y evaluación?
4. En la LOEI (2011), existe el Art. 44. Bachilleratos complementarios, donde se habla sobre los bachilleratos artísticos que son de carácter complementario, opcional y especialista. Con el Acuerdo n.º 00065 (2015) dirigido a los Conservatorios, se tiene una normativa de cómo deben trabajar los conservatorios. Como docentes de la institución y tomando en cuenta que ustedes atravesaron el proceso pre y post LOEI, ¿Consideran que las normativas referentes al proceso de evaluación, con las oportunidades que se les da a los estudiantes de recuperación

de nota, han ayudado a mejorar el nivel musical de los niños y jóvenes que estudian en el conservatorio?

5. Tomando en cuenta que la evaluación musical no es igual a la evaluación de otras áreas del conocimiento tales como la Matemática o las Ciencias Naturales, ¿Cuál consideran que sería la manera más idónea para evaluar a los estudiantes de música, tomando en cuenta el proceso enseñanza - aprendizaje?
6. En cuanto a los cambios surgidos con la aprobación de la LOEI (2011), el aumento de años de estudios y el cambio de malla curricular son los más reconocidos, consideran ustedes que, en la parte académica, ¿alguno de estos cambios ha ayudado a mejorar el nivel musical de la institución?
7. Desde su experiencia, ¿su carga administrativa cambió al implementarse la LOEI (2011)? es decir, ¿tuvo más trabajo administrativo que realizar? Ejemplos: planificaciones, oficios, informes, reuniones, etc. ¿Consideran que esto les ayudó a mejorar su labor como docentes de la institución?

PREGUNTAS DE INFORMACIÓN

8. ¿Una vez aprobada la LOEI (2011), como docentes de la institución, se les dio alguna introducción a las nuevas reformas o normativas a aplicarse en la institución? Y en caso de ser la respuesta negativa, ¿considera qué era necesario?
9. ¿Consideran que es importante que exista una institución pública encargada exclusivamente de la educación artística en los conservatorios e instituciones de artes especializadas? ¿Por qué?
10. ¿Cuáles leyes, normativas o decretos conocen que traten directamente sobre educación musical en conservatorios de nivel bachillerato?
11. Si pudieran proponer una ley o un cambio para los conservatorios. ¿Qué cambiaría?

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

Anexo 3: Guion de grupo focal de estudiantes

GUIÓN DE GRUPO FOCAL DE DOCENTES

El presente guion de grupo focal está dirigido a estudiantes del Conservatorio Nacional de Música que atravesaron el proceso de cambios.

Información:

- Pros y contras de la aplicación de la LOEI (2011).
- Repercusiones de la LOEI (2011) en los procesos evaluativos.
- Ventajas y desventajas en el nivel académico.
- Puntos de vista sobre los cambios surgidos a partir de la aplicación de la LOEI (2011)

1. En 2011 hubo un cambio en los Conservatorios a nivel nacional, esto fue debido a que se aprobó una nueva Ley de Educación que hizo que los Conservatorios sean regulados directamente por el Ministerio de Educación ya que pasan a ser de nivel bachillerato. ¿Ustedes conocen sobre este cambio? ¿Sabían que el CNM pasa a ser regulado por el Ministerio de Educación?
2. Además del mencionado, ¿han escuchado sobre otros cambios en la institución?
3. Una vez aprobada la LOEI (2011), el proceso de transición empieza en el año 2015, ya que ese año se publica un acuerdo para regularizar la educación en conservatorios ¿saben cómo se llama el Acuerdo que regula la educación musical en conservatorios nacionales?
4. Estos dos puntos, la aprobación de la LOEI en el 2011 y la publicación del Acuerdo N°00065 en 2015, generan algunos cambios en la educación dentro del conservatorio. Si recuerdan, antes del 2015 el CNM trabajaba por semestres, al igual que las universidades, después de los cambios el conservatorio empieza a trabajar por año lectivo. Es decir, cada nivel equivalía a un año escolar. ¿Tuvieron o no alguna repercusión este cambio en su formación musical?
5. Al pertenecer al Ministerio de Educación el proceso académico y evaluativo del CNM tienen los mismos parámetros que en las demás instituciones. Por ejemplo, si recuerdan antes del 2015 existía la figura del arrastre de materias, así mismo no existían los exámenes de gracia ni supletorios. Según su opinión ¿Consideran que esto fue una ventaja y/o desventaja en su formación académica? y ¿Por qué?
6. Otro cambio importante fue el aumento de años de estudios, pasa de 9 a 11 años, debido que al ser regulada como una Unidad Educativa debía tener Nivel

- Elemental, Medio, Superior y Bachillerato. Desde su perspectiva ¿Contribuyó o no el aumento de años de formación musical a su nivel académico?
7. Un cambio significativo fue también la aprobación de una nueva Malla Curricular, en la cual se aumentaba varias materias ¿tuvieron que estudiar años extras para cumplir con la malla y poder graduarse? En caso de ser positiva su respuesta. ¿Se les presentaron o no inconvenientes al estudiar más años?
 8. Con la nueva malla curricular, se debían aprobar nuevas materias como requisito para su graduación ¿Consideran que estas materias le han ayudado para su perfil académico como músico profesional? ¿Pueden darme algún ejemplo de alguna materia que les ha servido en su carrera musical?
 9. ¿Tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, pueden identificar alguna diferencia en la forma en que los evaluaban antes del 2015 y cómo los evaluaron después? ¿Cree que existe algún cambio considerable que mencionar?
 10. En caso de que si evidenciaron algún cambio. ¿Preferían la forma de evaluar pre LOEI o post LOEI? Como estudiantes, ¿cuál sería la forma de evaluación que consideran ideal para ustedes como músicos?
 11. De todos los cambios mencionados, y de los que ustedes experimentaron como estudiantes del CNM. ¿Considera que alguno les ha ayudado a aprender mejor música?

PREGUNTAS DE INFORMACIÓN

12. ¿Una vez aprobada la LOEI (2011), como estudiante de la institución, se le dio alguna introducción a las nuevas reformas o normativas a aplicarse en la institución? Y en caso de ser la respuesta negativa, ¿considera qué era necesario?
13. ¿Considera que es importante que exista una institución pública encargada exclusivamente de la educación artística en los conservatorios e instituciones de artes especializadas? ¿Por qué?
14. Si tuvieron la oportunidad de hacer una ley para los conservatorios. ¿Qué cambiaría o propondría para mejorar la educación musical en estas instituciones?

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

Anexo 4: Guion de grupo focal de autoridades y administrativos

El presente guion de entrevista está dirigido a Autoridades y Personal Administrativo del Conservatorio Nacional de Música.

Información:

- Pros y contras de la aplicación de la LOEI (2011).
- Repercusiones de la LOEI (2011) en los procesos evaluativos.
- Ventajas y desventajas en el nivel académico.

1. En el año 2011 se aprueba la Ley Orgánica de Educación Intercultural, antes de eso existía la Asociación de Conservatorios de Música del Ecuador, la cual se encargaba de regular el aspecto académico de los conservatorios, después de la aprobación de la LOEI (2011), desaparece dicha asociación y los conservatorios empiezan a ser regulados por los Distritos de Educación, como una institución del Sistema Nacional de Educación. ¿Cuáles cree usted que han sido las diferencias más significativas en el aspecto académico de este cambio?
2. Según el Acuerdo N°00065 publicada en el año 2015, los conservatorios debían acogerse a las normativas de las unidades educativas de Bachillerato Unificado, incluyendo los procesos de evaluación como: períodos escolares (Quimestres y parciales), oportunidades de mejora académica (recuperación, remedial, supletorios), juntas de curso (presentación de informes y notas para la socialización con los demás docentes) y la eliminación de la figura del arrastre de materia o pérdida de año hasta el nivel bachillerato ¿Cuáles cree usted que han sido las ventajas y/o desventajas de estos cambios?
3. En el año 2015 se separan definitivamente el Conservatorio Nacional de Música y el Conservatorio Superior Nacional de Música. Desde el punto de vista académico ¿Qué repercusiones cree que tuvo este cambio en el nivel educativo del Conservatorio Nacional de Música?
4. Una vez separados el CNM y el CSNM, las propuestas realizadas por la Asociación de Conservatorios para beneficio de la educación musical en los conservatorios son adoptadas por los conservatorios superiores, mientras que los conservatorios de nivel Bachillerato tuvieron que acogerse a las Normativas expedidas por el Ministerio de Educación. ¿Considera esta decisión adecuada o no para la educación musical en los conservatorios de nivel bachillerato? Y explique el por qué.

5. En la LOEI (2011), existe el Art. 44. Bachilleratos complementarios, el cual habla sobre los bachilleratos artísticos que son de carácter complementario, opcional y especialista. Con el Acuerdo n.º 00065 (2015) dirigido a los Conservatorios, se tiene una normativa de cómo deben trabajar los conservatorios. ¿Cree que existe una completitud o suficiencia en dicha normativa? o, según su criterio, ¿Qué debería añadirse de ser el caso?
6. Según el Art. 22 y el Art. 68 de la LOEI (2011), La Autoridad Educativa Nacional y el Sistema Nacional de Evaluación son los encargados de desarrollar y hacer aplicar el currículo general, así como el Currículo del Bachillerato Artístico. ¿Considera usted que ha mejorado la calidad educativa en el conservatorio al tener a dos instituciones externas a los conservatorios como encargadas de la creación de currículos, sistemas de evaluación, y demás asuntos educativos?
7. Considera necesaria una entidad reguladora que se encargue exclusivamente del manejo administrativo, financiero, académico y evaluativo de los conservatorios de música.
De ser afirmativa su respuesta. ¿Cuál sería la utilidad de esta entidad?
De ser negativa su respuesta. ¿Por qué no es necesario?
8. Uno de los cambios más destacados que vino con la LOEI es la implementación de una nueva malla curricular en el 2015. Esto devino con aumento de materias, aumento de años de estudio, entre otros puntos. ¿Qué consecuencias positivas o negativas trajo estos cambios curriculares en el estudiantado?
9. Tomando en cuenta la pregunta anterior:
En la parte educativa, ¿mejoró el nivel académico de los estudiantes?
En la parte administrativa, ¿hubo deserción o alumnos “rezagados” que no lograron graduarse por estos cambios?
10. Tomando en cuenta que la evaluación musical no es igual a la evaluación de otras áreas del conocimiento tales como la Matemática o las Ciencias Naturales, ¿Cuál considera que sería la manera más idónea para evaluar a los estudiantes de música?
11. Además del Art. 44 de la LOEI (2011) ¿conoce otras leyes, normativas o decretos que tratan directamente sobre educación musical en conservatorios?
12. ¿Considera necesario plantear una nueva ley que esté dirigida a los conservatorios y además tome en cuenta las propuestas de las instituciones involucradas? De ser así, ¿cuál sería una propuesta o cambio que considera necesario aplicar?

Anexo 5: Rúbrica provisional Área de Piano y Arpa

RUBRICA PROVISIONAL DE(BACH) PARA EVALUACIÓN QUIMESTRAL 2023-2024

MRTO/A: _____ JURADO: _____ PRIMER QUIMESTRE

ESTUDIANTE: _____ NIVEL: _____ AÑO: _____

PARAMETROS	MB	B	R	M
	2.p	1.5. p	1.p	0.5. p
POSTURA RELAJACIÓN	Adopta muy bien la postura al ejecutar el instrumento.	Adopta parcialmente la postura al ejecutar el instrumento.	Adopta con dificultad la postura al ejecutar el instrumento.	No logra adoptar la postura al ejecutar el instrumento.
TECNICA	La articulación de los dedos, la posición y la coordinación de las manos son muy	La articulación de los dedos, la posición y la coordinación de los manos son buenos.	La articulación de los dedos, la posición y la coordinación de las manos son regulares.	La articulación de los dedos, la posición y la coordinación de las manos no es satisfactoria.
RITMO	Mantiene y respeta muy bien el ritmo y tempo de las obras seleccionadas. (2.5 p)	Mantiene y respeta parcialmente el ritmo y tempo de las obras seleccionadas. (2p)	Mantiene con dificultad el ritmo y tempo de las obras seleccionadas. (1.5p)	Ejecuta erróneamente el ritmo y tempo de las obras seleccionadas. (1p)
TEXTO Articulaciones (legato no legato staccato)	Ejecuta correctamente el texto (notas, dedos, alteraciones, octavas, adornos) indicado en las obras respetando las articulaciones. (2.5 p)	Ejecuta parcialmente el texto (notas, dedos, alteraciones, octavas, adornos) indicados en la obra, cuidando las articulaciones. (2p)	Ejecuta con dificultad el texto (notas, dedos, alteraciones, octavas, adornos) indicado en las obras, y le cuesta respetar las articulaciones. (1.5p)	Toca erróneamente el texto (notas, dedos, alteraciones, octavas, adornos) indicado en las obras sin respetar las articulaciones. (1p)
INTERPRETACION 1p	Ejecuta muy bien la obra musical, conjugando el dominio técnico y sonoro del instrumento mostrando fluidez, dinámica, manejo de pedal, sensibilidad, expresión y entrega como interprete.	Ejecuta parcialmente la obra musical, conjugando el dominio técnico y sonoro del instrumento mostrando fluidez, dinámica, manejo de pedal, sensibilidad, expresión y entrega como interprete.	Ejecuta con dificultad la obra musical, le cuesta conjugar dominio técnico y sonoro del instrumento mostrando parcialmente fluidez, dinámica, manejo de pedal, sensibilidad, expresión y entrega como intérprete.	Ejecuta erróneamente la obra musical, no logra conjugar el dominio técnico y sonoro del instrumento mostrando poca fluidez, dinámica, manejo de pedal, sensibilidad, expresión y entrega como interprete.
NOTA FINAL				
OBSERVACIONES OBRAS				
ESTUDIO				
PEQUEÑAS PIEZAS/POLIFONIA				
PEQUEÑAS PIEZAS/SONATA/INA				
PIEZA				

FIRMA COORDINADORA DE ÁREA

FIRMA PROFESOR

Anexo 6: Rúbrica Parcial del Área de Lenguaje Musical



CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARCIAL Iª PARA NIVELES MEDIA Y SUPERIOR

CICLO LECTIVO 2023 2024

MATERIAS TEÓRICAS - LENGUAJE MUSICAL



FECHA:	CURSO	1º BM	PARALELO	F	JORNADA	M	DOCENTE
--------	-------	-------	----------	---	---------	---	---------

ORDEN	LISTADO	LECTURA ENTONADA			LECTURA HABLADA		LECTURA RÍTMICA			TEÓRICO	PROMEDIO
		Afinación	Marcación/ Pulso	Dictado	Lectura	Marcación/Pulso	Rítmico marcado, silábico y/o percusivo	Coordinada	Dictados	Conceptual. Analítico Etc.	
		2	1	1	1	0.5	1	0,5	1	2	10
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

Criterios de evaluación	SUPERA/DOMINA 2 PTS	DOMINA 1 pts.	ALCANZA 0.75 pts.	PRÓXIMO 0.5 pts.	NO ALCANZA 0.25 pts.
AFINACIÓN: Lee y entona ejercicios melódicos con afinación precisa.	lee y entona con afinación precisa	lee y entona con afinación casi precisa	Lee y entona con poca afinación	No lee con entonación y afinación	Sin lectura ni afinación
LECTURA: Lee las lecciones propuestas rítmicamente y marcando el compás.		Lectura correcta con marcación, acento y comprensión métrica	Lectura aceptable con marcación, acento y comprensión métrica	Lectura deficiente con marcación, acento y comprensión métrica	Incorrecta Lectura con marcación, acento y comprensión métrica
DICTADOS: Identifica y transcribe correctamente las melodías dictadas.		Transcribe correctamente los dictados melódicos	Transcribe con pocos errores los dictados melódicos	Transcribe con muchos errores los dictados melódicos	No transcribe correctamente los dictados melódicos
MARCACIÓN/PULSO: Identifica la uniformidad del pulso y la reproduce.		Reproduce el pulso correctamente con uniformidad	Reproduce el pulso con poca uniformidad y pocos errores	Reproduce el pulso con poca uniformidad y muchos errores	No reproduce el pulso con uniformidad y exceso de errores
PERCUSIÓN: Lee y ejecuta con precisión las fórmulas rítmicas propuestas en los ejercicios y en los dictados.		Lee, ejecuta y reproduce con precisión las fórmulas rítmicas en dictados y ejercicios	Lee, reproduce y ejecuta con aceptable precisión las fórmulas rítmicas en dictados y ejercicios	Lee, reproduce y ejecuta con errores y poca precisión las fórmulas rítmicas en dictados y ejercicios	No lee no reproduce y no ejecuta los ejercicios y dictados rítmicos
POLIRITMIA: Muestra una correcta coordinación en ejercicios de polirritmia.		Correcta coordinación en ejercicios de polirritmia	Aceptable coordinación en ejercicios de polirritmia	Deficiente coordinación en ejercicios de polirritmia	No coordina ejercicios de polirritmias
TEORÍA: Demuestra un análisis personal y una buena comprensión como producto de su investigación	Correcto análisis y conceptualización de todos los elementos de una partitura	Aceptable análisis y conceptualización de todos los elementos de una partitura	Deficiente análisis y conceptualización de todos los elementos de una partitura	Incorrecto análisis y conceptualización de todos los elementos de una partitura	Sin Análisis ni conceptos

Anexo 7: Rúbrica audiciones de grado y exámenes del Área de Vientos

PLANILLA DE CALIFICACIÓN EXAMEN

Datos

Nombre y Apellido:			
Instrumento:	Trompeta	Cédula:	
Jurado:			

Datos de la Audición

	Obra:	Fantasía Rusa					
Criterios:	Interpretación	Medios expresivos	Afinación	Ritmo	Técnica	Total	Aporte %
Puntaje	0 a 2 Puntos	0 a 2 Puntos	0 a 2 Puntos	0 a 2 Puntos	0 a 2	10	40
Calificación	1,5	1,5	1,5	1,6	1	7,1	2,84

	Estudio:	H. L. Clarke					
Criterios:	Interpretación	Medios expresivos	Afinación	Ritmo	Técnica	Total	Aporte %
Puntaje	0 a 2 Puntos	0 a 2 Puntos	0 a 2 Puntos	0 a 2 Puntos	0 a 2 Puntos	10	30%
Calificación	1,5	1,5	1,5	1	1,4	6,9	2,07

	Técnica:						
Criterios	Tempo	afinación	Ritmo	Técnica	Requisitos Exigidos por la cátedra	Total	Aporte %
Puntaje	0 a 2 Puntos	10	30%				
Calificación	1,5	1,5	1	1,5	1,6	7,1	2,13

7,04
Puntaje Total de La

Firma: _____

Firma: _____

Anexo 9: Rúbrica Área de Canto



CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
 Fundado por Decreto Ejecutivo del 26 de abril 1900 del General Eloy Alfaro
 Dirección: COCHAPATA E12-56 Y J.M. DE ABASCAL - Teléfonos: 2263988 - 2457477-2248666
 QUITO – ECUADOR



RUBRICA DE EVALUACIÓN

ÁREA: CANTO
 NIVEL:

INSTRUMENTO: CANTO
 MAESTRO:
 QUIMESTRE:

FECHA:
 PARCIAL:

ESTUDIANTE:

OBRAS		Técnica Respiración 2 Apoyo 2 Impostación 2 Abertura 2 Emisión 2	Musical Lectura -Ensamble 2 Dinámica-Agógica 2 Afinación 2 Memoria 2 Fraseo 2	Interpretación Presencia Escénica 3 Actitud Escénica 4 Estilo 3	Dicción Fonética Pronunciación correcta 4 Emisión comprensible 3 Traducción Y Memorización del texto 3	Total 10	Observaciones
1.	Puntaje	R A I A E	L D-A A M F	PE AE ES	P E T		
2.	Puntaje	R A I A E	L D-A A M F	PE AE ES	P E M		
3.	Puntaje	R A I A E	L D-A A M F	PE AE ES	P E M		

CALIFICACIÓN:

Anexo 10: Rúbrica quimestral Área de Percusión

PARÁMETROS		PRESENTACIÓN			ASPECTOS TÉCNICOS				INTERPRETACIÓN				TOTAL
N°	SUB-PARÁMETROS	Aspecto estético	Desembo- lvimiento	Dificultad de la obra	Proyecci- ón del Sonido	Técnica	Postura	Flexibili- d	Matices	Tempo	Frases	Dominio de la obra	
		PUNTUACION	1	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1
	ESTUDIANTE	INSTRUM											0
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8												TOTAL	0,00
Firma del Docente:		Firma del Jurado:											



CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
RÚBRICA DE PROYECTO DE EVALUACIÓN QUIMESTRAL
ÁREA DE PERCUSIÓN
AÑO LECTIVO 2022 -2023
I QUIMESTRE

DOCENTE:

JURADO:

FECHA:

Anexo 11: Rúbrica parcial Área de Cuerdas

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
ÁREA DE CUERDAS
Rúbrica para Calificación de Lecciones



Nombre:				Nivel:	
Fecha:				Instrumento:	
Docente:					



	AFINACIÓN	RITMO	MANEJO TÉCNICO	TEXTO	PARCIAL	OBSERVACIONES
1. SISTEMA DE ESCALA						
1.1. ESCALA						
1.2. ARPEGIOS						
1.3. TERCERAS						
1.4. CUARTAS						
1.5. CROMÁTICA						
1.6. DOBLES CUERDAS						
2. ESTUDIOS						
ESTUDIO 1						
ESTUDIO 2						
ESTUDIO 3						
ESTUDIO 4						
				TOTAL		

Anexo 13: Rúbrica del Área de Agrupaciones



CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

Quito – Ecuador

Año Lectivo 2022 - 2023

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ÁREA DE AGRUPACIONES

1. DATOS INFORMATIVOS.

Docente:		Área/Asignatura:	Agrupaciones	Niveles:	
Quimestre:		Parcial:		Agrupación:	

2. RÚBRICA DE EVALUACIÓN

NRO.	CRITERIOS	DOMINA LOS APRENDIZAJES REQUERIDOS 2,00 - 2,50	ALCANZA LOS APRENDIZAJES REQUERIDOS 1,50 - 1,99	ESTÁ PROXIMO A ALCANZAR LOS APRENDIZAJES REQUERIDOS 1,00 - 1,49	NO ALCANZA LOS APRENDIZAJES REQUERIDOS > 0,99
1	AFINACIÓN	Domina la afinación en la ejecución de las obras establecidas por el Director de acuerdo al año en curso.	La afinación en la ejecución de las obras establecidas por el Director no es estable.	No controla la afinación en la ejecución de las obras establecidas por el Director	La afinación en la ejecución de las obras establecidas por el Director es absolutamente incorrecta.
2	RITMO	Domina totalmente la ejecución de escalas, arpegios y obras con solvencia respetando el ritmo propuesto acorde al año en curso.	Domina parcialmente la ejecución de escalas, arpegios y obras con solvencia respetando el ritmo propuesto acorde al año en curso.	Ejecuta parcialmente escalas, arpegios y obras respetando el ritmo propuesto acorde al año en curso	No ejecuta las de escalas, arpegios y obras con solvencia ni respetando el ritmo propuesto acorde al año en curso.
3	INTERPRETACIÓN (dinámicas con respecto al movimiento de la batuta)	Relaciona correctamente la función de la batuta con el toque de inicio, matices, reguladores, signos de expresión y preparación de finales.	Relaciona parcialmente la función de la batuta con el toque de inicio, matices, reguladores, signos de expresión y preparación de finales.	Relaciona incorrectamente la función de la batuta con el toque de inicio, matices, reguladores, signos de expresión y preparación de finales.	No relaciona la función de la batuta con el toque de inicio, matices, reguladores, signos de expresión y preparación de finales.
4	TRABAJO EN EQUIPO (apoyo en la fila)	Domina y apoya totalmente a la fila durante la ejecución de las obras propuestas por el Director.	Domina y apoya parcialmente a la fila durante la ejecución de las obras propuestas por el Director.	Ejecuta y apoya parcialmente a la fila durante la ejecución de las obras propuestas por el Director.	No ejecuta ni apoya parcialmente a la fila durante la ejecución de las obras propuestas por el Director